

725

Señores .

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Virtual

Referencia.: Proceso No. 110013103028-2022-00116-00

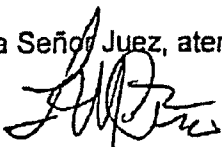
Asunto: Poder

LUZ MARINA CRUZ QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.901.479 expedida en Armenia, domiciliada y residente en esta ciudad, con dirección de correo electrónico: luzmarinacruzquintero@gmail.com, actuando en calidad de apoderada general de conformidad con el PODER GENERAL suscrito por escritura pública número 2.573 de fecha Abril 10 de 2017, otorgado en la Notaria Treinta y ocho del Circulo notarial de Bogotá D.C., de la señora **ELIZABETH CRUZ QUINTERO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.810.582 de Sevilla, domiciliada y residente en esta ciudad, con dirección de correo electrónico: elicruzquintero@gmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que **otorgo poder especial, amplio y suficiente**, a la doctora **CLAUDIA FORERO ARÉVALO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.728.465 de Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico claudiaforeroare@gmail.com, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 217052 del Consejo Superior de la Judicatura, haciéndose parte dentro del Proceso **DECLARATIVO VERBAL SIMULACION ABSOLUTA Y CON SOLICITUD DE PRETENSIONES SUBSIDIARIAS**, que cursa en este juzgado, bajo el número 110013103028-2022-00116-00.

Mi apoderada, queda revestida de todas las facultades inherentes, concomitantes y subsiguientes a este mandato, tendrá las del artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir el poder, presentar los respectivos recursos de ley, incidente de nulidad, de tacha de falsedad y en general realizar todas las actuaciones y diligencias que considere, sin que pueda decirse en ningún momento que actúa sin poder suficiente; salvo, aquellos actos que impliquen disposición del derecho en litigio o que hayan sido reservados exclusivamente por la ley a la parte misma.

Por tanto, sírvase señora Juez, reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines aquí señalados.

De la Señora Juez, atentamente,



LUZ MARINA CRUZ QUINTERO,
Cédula de ciudadanía número 41901479 expedida en Armenia - Quindío

Aceptó:



CLAUDIA FORERO ARÉVALO
Cédula de ciudadanía número 51.728.465 de Bogotá D.C.
Tarjeta profesional número 217052 del C. S de la J.

126

COMPROBANTE ÚNICO DE TRANSACCIONES

☐ Consignación ☐ Consiliación CDAT's ☒ Retiro ☐ Pago de Obligaciones

Diligencia esta solicitud en tinta negra, en letra imprenta o a máquina. No se aceptan tachaduras ni enmendaduras.

Nombre del Titular
Elizabeth Cruz A.

Número de Cédula
29.710.582

PASOS EXTRAORDINARIOS:
Anticipo Cuota ☐ Disminución Cuota ☐ Disminución Plazo ☐

Número de Cuenta (Para Consignaciones y Retiros)
0220529972

DEPÓSITOS / PAGOS			RETROS	
Cód. Bca.	No. Cheque	VALOR	VALOR RETIRO: \$ <u>15.810.000</u>	Efectivo ☐ Cheque ☐
			Gran Cheque a <u>Jose Rafael Velez Garcia</u>	
			C.C. # HT. <u>19.434.781</u>	
Total Cheques			Bajo mi responsabilidad autorizo a:	
Total Efectivo			con C.C. No. _____ de _____	
TOTAL DEPÓSITO / PAGO			para retirar de mi cuenta el valor de esta comprobante.	
Nombre y Apellidos del Depositante			Firma Autorizada	Firma Titular
Validador			CC: <u>29.710.582</u>	CC: <u>29.710.582</u>

Esta recibe solo es aceptado por la cantidad impresa por la máquina validadora o en su defecto la línea y sello del Cajero


CAJAS-1
29 JUL 2015
CH 0258496
PAGADO
AGENCIA BOGOTÁ

Espejado para Timbre y Sello del Cajero

NIT: 860.013.743-0

50.504.726 34.696.000 15.808.726

Banco de Bogotá

Cheque No. **1752361**

0106 - Parque Nacional
Cra 7a. No. 34-87 - Bogotá D.C.
Cta. Cte. No. 106-58396-6

**PAGUESE ÚNICAMENTE
AL PRIMER BENEFICIARIO**

2015 07 29 \$ 15.810.000.00

Paguese a JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA C.C. No 19.434.781

La suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS CON CERO CENTAVOS** **COOPETROL \$ 15.810.000.00**



5º 1:000 1:000 1: 106583966 1752361 **COOPETROL**

Cheque No. **1752361**

29 07 2015

1752361

CH 0258496

RETIRO TITULAR EN CHEQUE

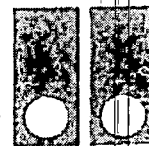
CONCEPTO	DESCRIPCION	TIPO NUMERO	SUC.	C.COSTO	DEBITO	CREDITO
210505001	Renta diario cuentas activas Tercero : 29810582	022052992	02	999	30.576.00	0.00
210505001	Renta diario cuentas activas Tercero : 29810582	022052992	02	999	15.810.000.00	0.00
111005123	Banco de Bogotá cta cte 106583966 Bogotá		02	999	0.00	15.810.000.00

ELABORADO POR El REVISADO POR de AUTORIZADO POR REGR. ono



Marleny Cárdenas Fernández

CONTADOR PUBLICO - ASESOR CONTABLE Y TRIBUTARIO



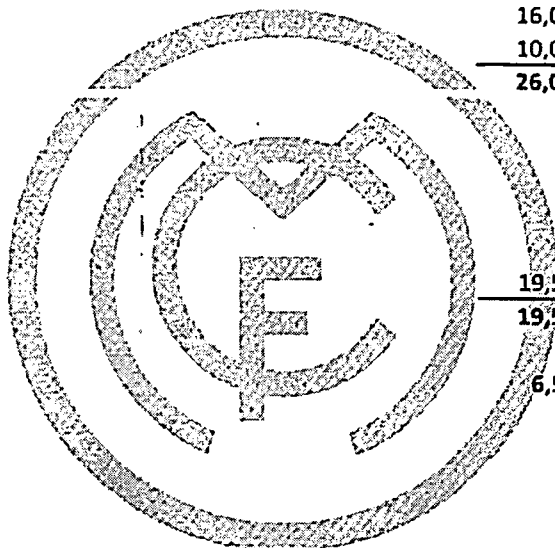
VELEZ GARCIA JOSE RAFAEL
NIT No. 79.434.781-4
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
A FEBRERO 28 DE 2018

INGRESOS;

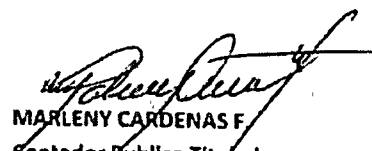
POR ARRENDAMIENTOS	16,000,000
VENTA DE SEMOVIENTES	10,000,000
TOTAL INGRESOS	26,000,000

COSTOS Y DEDUCCIONES:

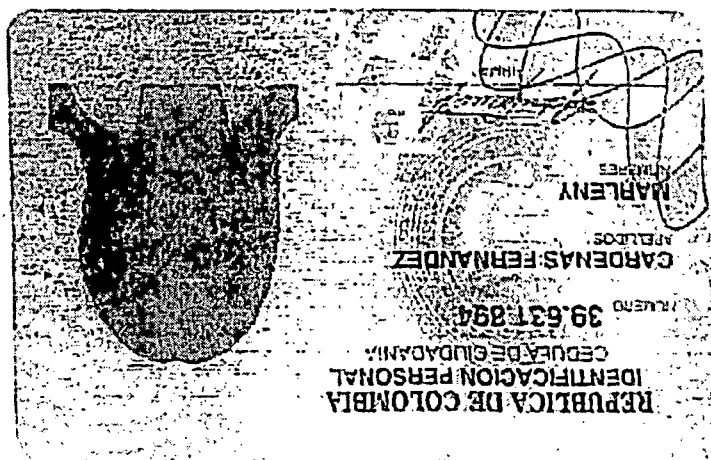
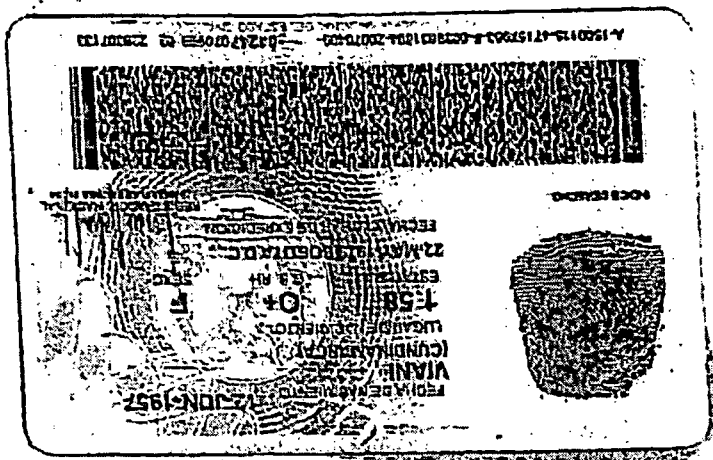
TOTAL COSTOS Y GASTOS	19,500,000
TOTAL COSTOS Y GASTOS	19,500,000
UTILIDAD DEL EJERCICIO	6,500,000



JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
CC. No. 79.434.781
Representante Legal.


MARLENY CARDENAS F.
Contador Publico Titulado
CC.No. 39.631.894 de Bogotá
Tarjeta Profesional No 66787-T

E-mail: marlenycardenas123@hotmail.com - Col.: 312 439 0605
Bogotá, D.C. - Colombia



CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : DEPOSITO Y FERRETERIA VELEZ
DIRECCION COMERCIAL : CRA 15 ESTE N 46D 50 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO : 01599053 DE 17 DE MAYO DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit: 869037800-8

PAGINA 1
FECHA 02/15/2011
OFICINA EL PAUJIL

FORMACION OBLIGACION DESEMBOLSADA

DATOS DE LA OPERACION:

Operación No.: 725075250040575 Moneda: PESO COLOMBIANO
Código: 10476385 Nombre: GAONA CUELLAR EDUAR FABIAN Fecha nacimiento: 02/23/1989 Sexo: M
Dirección: FINCA LAS FLOREZ Teléfono: 8708341 Ciudad:
Tipo comercial: Teléfono: Ciudad:
Tipo: Recursos: 15 Nomina: No Pactado: P
Tipo anterior: Otorgamiento: 02/14/2013
Tipo de pago: Tipo garantía: 1120
Tipo de garantía: M142Q-20110 ESC 112 Ubicación: OFICINA Ciudad: 18.256
Tipo de avaluador: Valor avalúo: 58,375,000.00 Fecha avalúo:
Tipo de inmueble: 420-20110 Notario: 2
Tipo de pública: 112 Tipo inversión: 253400
Tipo de pago: Fecha aprobación: 12/04/2012
Tipo de avalúo: Valor aprobado:
Tipo de vencimiento: Fecha vencimiento: 02/14/2019
Tipo de productor: Calificación: A
Tipo de seguro: Seguro vida: Si
Tipo de deudor: Deudor otra obligación: Si
Tipo de reestructuración: No reestructuración: 0
Tipo de tasa: Tasa interés: 10.85
Tipo de margen: Margen redescuento: 0.00
Tipo de valor: Valor cuota: 5,000,000.00
Tipo de provisión: Provisión: No
Tipo de Num. Comex: Num. Comex:

DORES - CODEUDORES:

DORES: (1116916235) EDUAR FABIAN GAONA CUELLAR
DEUDORE

Detalle de Desembolso

No.	RUBRO	MONTO	MONEDA	COTIZACIÓN	REFERENCIA	BENEFICIARIO
1	NOTA CREDITO CUENTA DE	24,706,979.00	PESO C	1.00	475250022954	GAONA CUELLAR EDUAR FABI

DOS

No.	RUBRO	MONTO	MONEDA	COTIZACIÓN	REFERENCIA	BENEFICIARIO
1	CAP	25,000,000.00				
2	IVASEGTRYVI	1,382.00				
	SEGTORVIVI	8,640.00				
	SEGVIDA	187,500.00				
	CTRLINVBAC	82,327.00				
6	IVAPLANBCO	13,172.00				

Neto a desembolsar 24,706,979.00

Elaborado por:

Aprobado por:

Cliente:

fuente: liquida2.rpt

Dirección:
Ciudad:

Teléfono:

737

Banco de Bogotá

Cheque de
Gerencia No. 4962543

01

0769 - C. De Servicios Corporativos Bogotá
C.A. 26 NIO 7-47-Bogotá D.C.
Cta. Cte. No. 769-77777-2

El presente cheque se cancela en la suma de \$ 496.254,30 (Cuatrocientos noventa y seis mil veinticinco mil trescientos pesos 00/100) a favor de la Gerencia de la Empresa.

4962543

2014/11



80 100010001 769777772 4962543

[Handwritten signature]

TRANSACCIONES EN CHEQUES Y DEPÓSITOS ESPECIALES

No.



Banco Agrario de Colombia

☐ Procesada con Soporte por daño en la Impresora de Caja

FECHA

DÍA	MES	AÑO
02	07	2015

TIPO DE PRODUCTO (Marque sólo una opción)

☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito ☒ Crédito
☐ Cuenta Ahorros ☐ Convenio

TIPO DE OPERACIÓN (Marque sólo una opción)

☐ Depósito Inicial ☐ Remesa al Cobro ☐ Depósito Judicial ☐ Depósito Título Valor
☒ Depósito / Recauda ☐ Remesa Negociada ☐ Depósito de Arrendamiento

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN

(Diligencie el No. de Cuenta, Crédito o Tarjeta de Crédito)

No. de
Producto

7	2	5	0	7	5	2	5	0	0	4	0	5	7	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Nombre del Titular / Convenio

Eduar Fabian Gaona Cuellar

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR:

☐ REDUCCIÓN CUOTA

☐ REDUCCIÓN DE PLAZO

Diligencie solo si la operación es "Recauda de Convenios"

CODIGO CONVENIO

--	--	--	--	--

REFERENCIA 1

REFERENCIA 2

REFERENCIA 3

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Hija Cecilia Cruz Quintero

TELÉFONO

3017590670

CÓDIGO
BANCO

NOMBRE PLAZA GIRADA

No CHEQUE/DEP ESPECIAL

No CUENTA DEL CHEQUE/DEP ESPECIAL

VALOR

01	Bogeta	4962543	769733777	27'396.000

TOTAL CHEQUES
O DOCUMENTOS

I

TOTAL VALOR \$

27'396.000

NIT.800.037.800-8

PP-FI-014 - OC

OFXPRE

132

ABLA DE AMORTIZACION

Ente: 10,476,385 GAONA CUELLAR EDUAR FABIAN
Recepción:

Página: 1
Fecha de proceso: 02/15/2013
Oficina: EL PAUJIL

DI/Nit: 1116916235
Teléfono:

ATOS DE LA OPERACION

Operación: 725075250040575
Fecha de desembolso: 02/14/2013
Monto: 25,000,000
Año: 6 AÑO(S)
Tipo de amortización: CAPITAL FIJO
Fecha de vencimiento: 02/14/2019
Tipo de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del préstamo: VENCIDA
Número de días de cuota: NO
Tipo de equivalencia: NO
Número de descuento: 040104121312550000
Número de Cex:

Tipo operación: REC PROPIOS CONDICIONES FINAGRO
Tasa efectiva anual: 10.850000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 1
Pago interés: 1
Días cálculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 02/15/2013
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 0.0
Reajustable: S
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 1
Gracia int.: 0
Valor referencial: 4.85 %
Valor del spread: 6.0 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo: 14
Valor ICR: 0.00

ABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fecha pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom.	Interés	Otros Conceptos	Pag. Capital	Valor Cuota	Estado
1	02/14/2014	360	25,000,000.00	0.00	10.85	2,712,500.00	197,522.00	0.00	2,910,022.00	VIGEN
2	02/14/2015	360	25,000,000.00	5,000,000.00	10.85	2,712,500.00	160,022.00	0.00	7,872,522.00	NO VI
3	02/14/2016	360	20,000,000.00	5,000,000.00	10.85	2,170,000.00	122,522.00	0.00	7,292,522.00	NO VI
4	02/14/2017	360	15,000,000.00	5,000,000.00	10.85	1,627,500.00	85,022.00	0.00	6,712,522.00	NO VI
5	02/14/2018	360	10,000,000.00	5,000,000.00	10.85	1,085,000.00	47,522.00	0.00	6,132,522.00	NO VI
6	02/14/2019	360	5,000,000.00	5,000,000.00	10.85	542,500.00	0.00	0.00	5,542,500.00	NO VI
TOTALES: 2160				25,000,000.00		10,850,000.00	612,610.00	0.00	36,462,610.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
1	SEGTORVIVI-IVA	10,022.00	1	SEGVIDA	187,500.00
2	SEGTORVIVI-IVA	10,022.00	2	SEGVIDA	150,000.00
3	SEGTORVIVI-IVA	10,022.00	3	SEGVIDA	112,500.00
4	SEGTORVIVI-IVA	10,022.00	4	SEGVIDA	75,000.00
5	SEGTORVIVI-IVA	10,022.00	5	SEGVIDA	37,500.00

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

02 FEB. 2015

\$ 27.395.993

COOPETROL
860013743

Radicado 19026 - 24-10

098-EXTRACTO DE MOVIMIENTO CUENTAS DE AHORRO

Pag

10/24/22

Periodo 01-JAN-15

a

01-DEC-15

Cuenta No. 0220529922

Tipo

2 RENTA DIARIO

Estado Activa

Titular 29810582 CRUZ QUINTERO ELIZABETH

Saldo inicial 4,183,649

Fecha	Fecha	Tipo	Numero	Suc	Ano	Descripcion	Valor movimiento	Valor canje	Saldo parcial
03-JAN-15	03-JAN-15	TE	0102712508	01	2015	Compra USA OUTLET 0 11001BOGOTA 11CO Fecha: 2015- 01-03 14:59:04 Tarjeta: 003072	-228,440	0	3,957,209
03-JAN-15	03-JAN-15	TE	0102712827	01	2015	Compra CALZADO NUEVA MODA 0 11001BOGOTA 11CO Fecha: 2015- 01-03 16:01:00 Tarjeta: 003072	-84,900	0	3,872,309
03-JAN-15	03-JAN-15	TE	0102712848	01	2015	Compra OUTLET MARIO HERNANDEO 11001BOGOTA 11CO Fecha: 2015-01-03 18:42:21 Tarjeta: 003072	-89,800	0	3,772,509
06-JAN-15	06-JAN-15	AD	0210878	02	2015	Pago debito automatico cia. ahorros	-801,847	0	3,170,582
06-JAN-15	06-JAN-15	TE	0102713884	01	2015	Retiro ATH BOG OFI TRINIDAD G1100100BOGOT CUNCO Fecha: 2015-01-08 16:01:45 Tarjeta: 003072	-300,000	0	2,870,582
14-JAN-16	14-JAN-16	DA	02124309	02	2015	TITULAR	50,000,000	50,000,000	52,870,582
14-JAN-15	14-JAN-15	RA	02287683	02	2015	TITULAR	-250,000	0	52,620,582
16-JAN-15	16-JAN-15	RA	02287633	02	2015	RETIRO DE LA TITULAR	-2,300,000	0	50,320,582
16-JAN-15	16-JAN-15	CJ	0104567	01	2015	Proceso canje dia 16-JAN-15	0	-50,000,000	50,320,582
17-JAN-15	17-JAN-15	TE	0102716245	01	2015	Compra CARULLA ALHAMBRA 1100100 BOGOTBOCO Fecha: 2015- 01-17 11:32:00 Tarjeta: 003072	-80,000	0	50,280,582
21-JAN-15	21-JAN-15	RA	02288032	02	2015	TITULAR	-3,000,000	0	47,280,582
23-JAN-15	23-JAN-15	RA	02288098	02	2015	RETIRO DEL TITULAR	-2,000,000	0	45,280,582
24-JAN-15	24-JAN-15	TE	0102722181	01	2015	Compra ORIP CENTRO - BOGOTA 1100100 BOGOTBOCO Fecha: 2015- 01-24 10:04:54 Tarjeta: 003072	-828,800	0	44,431,782
24-JAN-15	24-JAN-15	TE	0102722603	01	2015	Contabilizacion conciliacion movimientos tarjeta debito / Credito. del dia 01/24/2015. Proceso 2808	-2,300	0	44,429,482
28-JAN-15	28-JAN-15	DA	02124544	02	2015	CONSIGNA LA TITULAR	1,300,000	0	45,729,482
31-JAN-15	01-FEB-15	IN	02135050	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 01/01/2015 - 01/31/2015	98,058	0	45,827,520
01-JAN-15	01-FEB-15	IN	02135050	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 01/01/2015 - 01/31/2015	-8,453	0	45,821,067
01-FEB-15	01-FEB-15	TE	0102728158	01	2015	Compra COLSUBSIDIO SUPERMERC 1100100 BOGOTBOCO Fecha: 2015-02-01 13:05:22 Tarjeta: 003072	-89,705	0	45,721,362
02-FEB-16	02-FEB-15	MT	0003717	02	2015	RETIRO CUENTA TITULAR CHEQUE DE GERENCIA A FAVOR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8	-70,391	0	45,650,971
02-FEB-15	02-FEB-15	MT	0003717	02	2015	RETIRO CUENTA TITULAR CHEQUE DE GERENCIA A FAVOR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8	-27,398,000	0	18,254,971
05-FEB-15	05-FEB-16	AD	0211893	02	2015	Pago debito automatico cia. ahorros	-507,305	0	17,747,666
05-FEB-15	05-FEB-15	AD	0211893	02	2015	Pago debito automatico cia. ahorros	-2,028	0	17,745,637
28-FEB-15	28-FEB-15	NC	0211447	02	2015	Dev xcobre comision compra dic-ano	2,300	0	17,747,937
28-FEB-15	28-FEB-15	IN	02136118	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 02/01/2015 - 02/28/2015	84,582	0	17,812,529
28-FEB-15	28-FEB-15	IN	02136118	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 02/01/2015 - 02/28/2015	-4,521	0	17,808,008
03-MAR-15	03-MAR-15	DM	0202575	02	2015	Devolucion GMF febrero al 8- 2016	72,420	0	17,880,428
31-MAR-15	31-MAR-15	IN	02137231	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 03/01/2015 - 03/31/2015	88,004	0	17,948,432

AH003EXTRACMOV

08-JUN-04

Generado por: ESTEFANIA BUSTOS PIMENTEL

COOPETROL
860013743
098-EXTRACTO DE MOVIMIENTO CUENTAS DE AHORRO

10/24/22

Cuenta No. 0220529922

Tipo 2 RENTA DIARIO

Estado Activa

Titular 29810582 CRUZ QUINTERO ELIZABETH

Saldo inicial 4,183,649

Fecha	Fecha	Tipo	Numero	Suc	Ano	Descripcion	Valor movimiento	Valor canje	Saldo parcial
							-4,780	0	17,843,872
31-MAR-15	31-MAR-15	IN	02137231	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 03/01/2015 - 03/31/2015	88,057	0	18,009,729
30-APR-15	04-MAY-15	IN	02138414	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 04/01/2015 - 04/30/2015	-4,824	0	18,005,105
30-APR-15	04-MAY-15	IN	02138414	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 04/01/2015 - 04/30/2015	88,064	0	18,071,169
30-APR-15	05-MAY-15	IN	02138454	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 04/01/2015 - 04/30/2015	-4,825	0	18,066,544
30-APR-15	05-MAY-15	IN	02138454	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 04/01/2015 - 04/30/2015	-81,439	0	18,005,105
30-APR-15	06-MAY-15	IN	01138580	01	2015	Reversion Abono rendimientos por el periodo 04/01/2015 - 04/30/2015 doble proceso	68,064	0	18,071,169
30-APR-15	06-MAY-15	IN	02138801	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 04/01/2015 - 04/30/2015	-4,825	0	18,066,544
30-APR-15	06-MAY-15	IN	02138801	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 04/01/2015 - 04/30/2015	-81,439	0	18,005,105
30-APR-15	06-MAY-15	IN	02138821	02	2015	Reversion Abono rendimientos por el periodo 04/01/2015 - 04/30/2015	68,497	0	18,073,602
31-MAY-15	31-MAY-15	IN	02139518	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 05/01/2015 - 05/31/2015	-4,785	0	18,068,807
31-MAY-15	31-MAY-15	IN	02139518	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 05/01/2015 - 05/31/2015	-10,000	0	18,058,807
05-JUN-15	05-JUN-15	AD	0214701	02	2015	Pago debito automatico cta.ahorros	1,500,000	0	19,558,807
12-JUN-15	12-JUN-15	DA	02125160	02	2015	ELIZABETH CRUZ	-94,018	0	19,464,791
25-JUN-15	25-JUN-15	AD	0214781	02	2016	Pago debito automatico cta.ahorros	-413,489	0	19,051,292
28-JUN-15	28-JUN-15	TE	0102736432	01	2015	Compra MERCADO ZAPATOCA GALAN 0001-CO Entidad origen :N_CREDIB Fecha: 2015-06-28 16:44:09 Tarjeta: 033255	69,759	0	19,121,051
30-JUN-15	30-JUN-15	IN	02140485	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 06/01/2015 - 06/30/2015	-4,883	0	19,116,168
30-JUN-15	30-JUN-15	IN	02140485	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 06/01/2015 - 06/30/2015	-500,000	0	18,816,168
02-JUL-15	02-JUL-15	RA	02291400	02	2015	RETIRO DEL TITULAR	-468,415	0	18,149,753
05-JUL-15	05-JUL-15	AD	0214825	02	2015	Pago debito automatico cta.ahorros	-100,000	0	18,049,753
08-JUL-15	08-JUL-15	RA	02291518	02	2015	RETIRO DE LA TITULAR	-94,050	0	17,955,703
15-JUL-15	15-JUL-15	AD	0214866	02	2015	Pago debito automatico cta.ahorros	900,000	0	18,855,703
18-JUL-15	18-JUL-15	DA	02125335	02	2015	TITULAR	-570,000	0	18,285,703
24-JUL-15	24-JUL-15	RA	02292021	02	2015	REALIZADO POR AGUSTIN ROJAS CABALLERO CC 2.011.390	-30,570	0	18,255,133
29-JUL-15	29-JUL-15	CH	0258488	02	2015	RETIRO TITULAR EN CHEQUE	-15,810,000	0	2,445,133
29-JUL-15	29-JUL-15	CH	0258498	02	2016	RETIRO TITULAR EN CHEQUE	84,208	0	2,509,341
31-JUL-15	31-JUL-15	IN	02141815	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 07/01/2015 - 07/31/2015	-4,430	0	2,504,911
31-JUL-15	31-JUL-15	IN	02141815	02	2015	Abono rendimientos por el periodo 07/01/2015 - 07/31/2015	30,570	0	2,535,481
03-AUG-15	03-AUG-15	DM	0203220	02	2015	Devolucion GMF Julio 2015	-509,550	0	2,025,931
05-AUG-15	05-AUG-15	AD	0214848	02	2015	Pago debito automatico cta.ahorros	-300,000	0	1,725,931
12-AUG-15	12-AUG-15	RA	02292478	02	2015	RETIRO TITULAR	800,000	0	2,525,931
14-AUG-15	14-AUG-15	DA	02125585	02	2015	DEPOSITO DEL TITULAR	-320,845	0	2,205,086
16-AUG-15	16-AUG-15	TE	0102745454	01	2015	Compra MERCADO ZAPATOCA GALAN 0001-CO Entidad origen :N_CREDIB Fecha: 2016-08-16 16:48:49 Tarjeta: 033265			

AH003EXTRACMOV

08-JUN-04

Generado por: ESTEFANIA BUSTOS PIMENTEL

Fecha	Ingreso	Egreso	Saldo
14-01-15	50.000.000		
16-01-15		2.300.000	47.700.000
21-01-15		3.000.000	44.700.000
23-01-15		2.000.000	42.700.000
31-01-15	98.058		42.798.058
02-02-15		27.396.000	15.402.058
28-02-15	64.592		15.466.650
31-03-15	68.004		15.534.654
30-04-15	66.057		15.600.711
31-05-15	68.497		15.669.208
30-06-15	69.759		15.738.967
29-07-15	69.759		15.808.726

50.504.726 34.696.000 15.808.726

Banco de Bogotá



96

Banco de Bogotá



Cheque de
Gerencia No. 4962543

01

0769 - C. De Servicios Corporativos Bogotá
Cll 36 NO 7-47-Bogotá D.C.
Cta. Cle. No. 769-7777-2

Año	Mes	Día
2015	02	02

 \$ 27,396,000.00

Páguese a: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA 8000378008 * al Portador *

La suma de Veintisiete Millones Trescientos Noventa y Seis Mil pesos con 0/100

* * * * *

4962543

2014/11

PAGUESE AL PRIMER BENEFICIARIO

4962543

CE0698



Firma(s)

8 000000000000

769777772 4962543

127

22

deyda holding ltd. 5948500

27'016 356

2-2-15 22396.000

TABLA DE AMORTIZACION

No. NIT. 800037890-9
El Bance que hace crecer el campo
Banco Agrario de Colombia S.A.

Cliente: 10476385 OAYNA CUELLAR EDUAR FABIAN
Dirección:
Teléfono: 1116916233

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 7250752550040575
Fecha de desembolso: 02/14/2013
Monto: 25,000,000
Pazo: 6 AÑOS
Tipo amortización: CAPITAL FIJO
Cota: ARO(S)
Fecha de vencimiento: 02/14/2019
Módulo del préstamo: COMERCIAL
Recalcular días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Referencial: 040104121312550030
Name Cell

REC PROPIOS CONDICIONES FINANCIERAS
Moneda: PESO COLOMBIANO
Tasa efectiva anual: 9.40000 %
Tipo operación: DTEA
Mora: 360
Días calculo intereses: 1
Pago intereses: 1
Tasa referencial: 360
Sigmo del spread: +
Fecha de la cuota: NO
Evitar días festivos: NO
Llave de la cuota: NO
Margen Redondeo: 0.0

Reajustables: 5
Mora de gata: 0
Gracia mora: 0
Gracia capital: 1
Gracia interés: 0
Valor referencial: 4.31 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo: 14
Valor ICR: 0.00

TABLA DE AMORTIZACION

Conto	Saldo Capital	Interés	Otros Conceptos	Prp. Capital	Valor Cuota	Paidado
1 02/14/2014	360	25,000,000.00	0.00	10.85	201,835.00	0.00
2 02/14/2016	360	25,000,000.00	0.00	10.85	201,835.00	0.00
3 02/14/2018	360	20,000,000.00	5,000,000.00	9.94	152,322.00	0.00
4 02/14/2017	360	5,000,000.00	5,000,000.00	9.94	1,981,000.00	0.00
5 02/14/2018	360	5,000,000.00	5,000,000.00	9.94	1,981,000.00	0.00
6 02/14/2018	360	10,000,000.00	5,000,000.00	9.94	594,000.00	0.00
6 02/14/2018	360	5,000,000.00	5,000,000.00	9.94	497,000.00	0.00
TOTALES	2160	25,000,000.00	25,000,000.00		10,167,500.00	716,923.00
						35,884,423.00

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Conto	Concepto	Valor
2 SECTOR VIVIENDA	SECCION 2	10,022.00
3 SECTOR VIVIENDA	SECCION 3	10,022.00
4 SECTOR VIVIENDA	SECCION 4	10,022.00
5 SECTOR VIVIENDA	SECCION 5	10,022.00
	Valor	190,600.00
	Concepto	142,500.00
	Valor	95,000.00
	Concepto	47,500.00

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

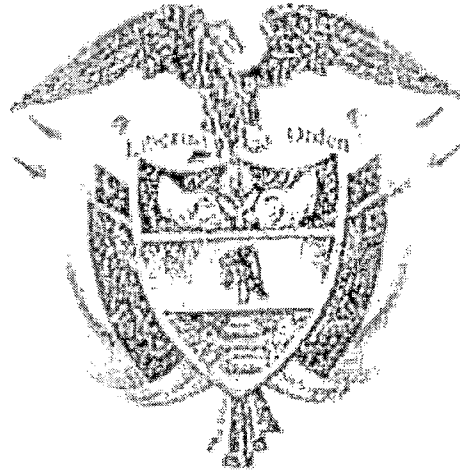
Archivo Fuente: TAmontiz.rpt

Dirección: CRA 8 B 16-43
Ciudad: EL PAUJIL

Teléfono: 3

TOTAL DEPÓSITO / PAGO

1992



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 54

CIRCULO DE BOGOTÁ

PRIMERACOPIA DE LA ESCRITURA 3588

DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTO: COMPRAVENTA DERECHO DE
CUOTA 75%

COMPARECIENTES:

DIEGO FERNANDO PEREZ CRUZ Y/O
JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA Y/Os.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA

CARRERA 10 No. 15-04 SUR

TELÉFONOS: 4082200 - 313 883 16 98

E-MAIL: notaria54bogota@hotmail.com

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
NIT. 79.434.781-4
ESTADO DE RESULTADOS
De enero 1° a junio 30 de 2015

INGRESOS

Venta de Ferretería	55.310.040
Rendimientos Financieros	1.434.540
Ganadería	4.720.000
Agricultura	2.300.000

TOTAL INGRESOS

63.764.580

COSTOS Y GASTOS

Costo de Ventas	35.398.426
Costo de Venta Agropecuario	1.497.000
Gastos Familiares	2.495.000
Impuestos	88.900

TOTAL GASTOS

39.479.326

RESULTADO DEL EJERCICIO

24.285.254


JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
C.C. 79.434.781


CESAR ADOLFO OSORIO MORENO
Contador TP. 89538-T

142

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
NIT. 79.434.781-4
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
De enero 1° a diciembre 31 de 2013 y 2014

	2,013	2,014
INGRESOS		
Salarios	48,346,000	257,040,100
Rendimientos Financieros	3,737	392,018
TOTAL INGRESOS	48,349,737	257,432,118
GASTOS		
Aportes Seguridad Social	3,784,000	7,205,200
Gastos Familiares	4,780,000	10,859,100
Impuestos	895,400	923,100
TOTAL GASTOS	9,459,400	18,987,400
RESULTADO DEL EJERCICIO	38,890,337	238,444,718

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
C.C. 79.434.781


CESAR ADOLFO OSORIO MORENO
Contador TP. 89538-T

143

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
NIT. 79.434.781-4
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
A diciembre 31 de 2013 y 2014

	2,013	2,014
ACTIVO		
Activo Corriente		
Disponible	298,775	200,010,043
Total Activo Corriente	298,775	200,010,043
Activo Fijo		
Calle 46F sur No. 14 59 este	23,170,000	28,629,000
Calle 13 Sur No. 24B-24 Int. 1	18,000,000	18,000,000
Casa Lote Barrio Quindio - Bogota	62,000,000	-
Finca Las Delicias	33,000,000	33,000,000
Total Activo Fijo	136,170,000	79,629,000
Otros Activos		
Aportes Fondicca	2,016,364	2,016,364
Total Otros Activos	2,016,364	2,016,364
TOTAL ACTIVO	138,485,139	281,655,407
PASIVO		
Pasivo Corriente		
Cuentas Por Pagar	16,920,378	34,926,000
Total Pasivo Corriente	16,920,378	34,926,000
TOTAL PASIVO	16,920,378	34,926,000
PATRIMONIO		
Capital de Personas Naturales	121,564,761	246,729,407
TOTAL PATRIMONIO	121,564,761	246,729,407
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	138,485,139	281,655,407

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
C.C. 79.434.781


CESAR ADOLFO OSORIO MORENO
Contador TP. 89538-T

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
NIT. 79.434.781-4
BALANCE GENERAL
A diciembre 31 de 2014

ACTIVO

Activo Corriente

Disponible 200.010.043

Total Activo Corriente 200.010.043

Activo Fijo

Calle 46F sur No. 14 59 este 28.629.000

Calle 13 Sur No. 24B-24 Int. 1 18.000.000

Casa Lote Barrio Quindio - Bogota -

Finca Las Delicias 33.000.000

Total Activo Fijo 79.629.000

Otros Activos

Aportes Fondecca 2.016.364

Total Otros Activos 2.016.364

TOTAL ACTIVO 281.655.407

PASIVO

Pasivo Corriente

Cuentas Por Pagar 34.926.000

Total Pasivo Corriente 34.926.000

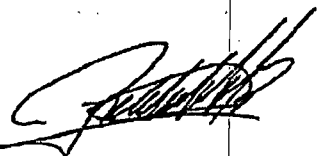
TOTAL PASIVO 34.926.000

PATRIMONIO

Capital de Personas Naturales 246.729.407

TOTAL PATRIMONIO 246.729.407

TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO 281.655.407


JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
C.C. 79.434.781


CESAR ADOLFO OSORIO MORENO
Contador TP. 89638-T

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
NIT. 79.434.781-4
ESTADO DE RESULTADOS
De enero 1° a diciembre 31 de 2014

INGRESOS

Salarios	257.040.100
Rendimientos Financieros	392.018

TOTAL INGRESOS	257.432.118
-----------------------	--------------------

GASTOS

Aportes Seguridad Social	7.205.200
Gastos Familiares	10.859.100
Impuestos	923.100

TOTAL GASTOS	18.987.400
---------------------	-------------------

RESULTADO DEL EJERCICIO	238.444.718
--------------------------------	--------------------


JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
C.C. 79.434.781


CESAR ADOLFO OSORIO MORENO
Contador TP. 89538-T



2110600074345



141517202212489954(8030) 800211060007431

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección Seccional
	7 9 4 3 4 7		8 1 4		VELEZ	GARCIA	JOSE	RAFAEL	3 2
	24. Actividad económica		0 0 9 0		Si es una corrección indicar: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior				

27. Fracción año gravab. 2015 (Marque "X")	☐	28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")	☐	29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")	☐
--	--------------------------	---	--------------------------	--	--------------------------

Total patrimonio bruto	30	281,655,000	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	47
Deudas	31	23,814,000	Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	69
Total patrimonio líquido	32	257,841,000	Costos por ganancias ocasionales	67

Ingresos	Recibidos como empleado	33	257,040,000	Gravamen de la renta gravable Deducción de la renta gravable Exención de la renta gravable Exención de la renta gravable Exención de la renta gravable Exención de la renta gravable Exención de la renta gravable Exención de la renta gravable Exención de la renta gravable Exención de la renta gravable Exención de la renta gravable Exención de la renta gravable Exención de la renta gravable Exención de la renta gravable Exención de la renta gravable	Costos por ganancias ocasionales	66	0
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0
	Honorarios, comisiones y servicios	35	0		Ganancias ocasionales gravables	71	0
	Intereses y rendimientos financieros	36	392,000		Total ingresos obtenidos período gravable	72	257,040,000
	Dividendos y participaciones	37	0		Dividendos y participaciones no gravados	73	0
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	0		Indemnizaciones en dinero o en especie por	74	0
	Obtenidos en el exterior	39	0		Aportes obligatorios al sistema general de	75	7,693,000
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	257,432,000		Gastos de representación externos	76	0
	Dividendos y participaciones	41	0		Pagos catastróficos en salud efectivamente	77	0
	Donaciones	42	0		certificados no cubiertos por el POS	78	0
	Pagos a terceros por alimentación	43	0		Pérdidas por desastres o calamidades públicas	79	0
	Otros ingresos no constitutivos de renta	44	0		Aportes obligatorios a seguridad social de un	80	0
	Total ingresos no constitutivos de renta ni	45	0		empleado del servicio doméstico	81	0
	ganancia ocasional	46	0		Costo fiscal de los bienes enajenados	82	0
	Total ingresos netos	47	257,432,000		Indemnizaciones y otros Lit. II Art 332 ET	83	0
			Pólizas fondos de pensión de jubilación e	84	132,510,000		
			invalidez, fondos de cesantías y cuentas AFC	85	0		
			Póliza Gravable Alternativa Banco de	86	146,822,000		

Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0	Renta Gravada Alternativa (RGAR) (RAN)	83	116,837,000
	Deducción por dependientes económicos	48	10,859,000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	4,794,000
	Deducción por pagos de intereses de viviendas	49	0	Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, expropiados	85	4,637,000
	Otros costos y deducciones	50	4,763,000	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (d) art. 254 E.T.	87	0
	Total costos y deducciones	52	15,622,000	Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
				Otros		0

Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	241,810,000	Liquidación privada	Total descuentos tributarios	89	0
	o Pérdida líquida del ejercicio	54	0		Impuesto notó de renta	91	4,794,000
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0		Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
	Renta líquida	56	241,810,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
	Renta presuntiva	57	3,647,000		Total impuesto a cargo	94	4,794,000
	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0		Anticipo renta por el año gravable 2014	95	8,000
	Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	930,000		Saldo a favor año 2013 sin solicitud de devolución o compensación	96	0
	Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0		Total retenciones año gravable 2014	97	4,211,000
	Aportes a cuentas AFC	61	100,000,000		Anticipo renta por el año gravable 2015	98	0
	Otras rentas exentas	62	32,510,000		Saldo a pagar por impuesto	99	575,000
Por pagos laborales (26%) y pensiones	63	55,912,000	Sanciones	100	0		
Total renta exenta	64	189,352,000	Total saldo a pagar	101	575,000		
Rentas gravables	65	0	o Total saldo a favor	102	0		
Renta líquida gravable	66	52,458,000	103 No identificación alimentario				

104.DV

105. No. identificación dependiente	0	106. Papeles 0	107 Total de dependientes	0
-------------------------------------	---	----------------	---------------------------	---

981. Cód. Representación	987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	988. Pago total \$
Firma del declarante o de quien lo representa		

886. Espacio para el número interno de la DIAH/ Adhesivo

* Coloque el tirante de la máquina registradora al dorso de este formulario

20152601301843



Certificado de Ingresos y Retenciones
para Personas Naturales Empleados
Año Gravable 2014

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de Formulario 2014304

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. Primer Apellido	7. Segundo Apellido	8. Primer Nombre	9. Otros Nombres
860038515	6			
11. Razón Social COMPAÑIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A. EN LIQUIDACION				
24. Tipo de documento	25. Número de identificación	Apellidos y Nombres		
13	79434781	VELEZ GARCIA JOSE RAFAEL		
26. Primer Apellido		27. Segundo Apellido	28. Primer Nombre	29. Otros Nombres
30. DE: 2014 01 01		32. Fecha de Expedición		33. Lugar donde se practicó la retención
31. A: 2014 05 15		2015 03 11		BOGOTA
		34. Cód. Dpto.		35. Cód. Ciudad/Municipio
		11		001

36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan: 1

Concepto de los Ingresos	Valor
Pagos al empleado (No incluya valores de las casillas 38 a 41)	37 \$ 257.040.000,00
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el período	38 \$ 32.510.000,00
Gastos de representación	39 \$ 0,00
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	40 \$ 0,00
Otros ingresos como empleado	41 \$ 0,00
Total de Ingresos Brutos (Suma 37 a 41)	42 \$ 289.550.000,00
Concepto de los Aportes	Valor
Aportes obligatorios por salud	43 \$ 763.000,00
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional	44 \$ 930.000,00
Aportes voluntarios, a fondos de pensiones y cuentas AFC.	45 \$ 0,00
Valor de la retención en la fuente por pagos al empleado	46 \$ 4.211.000,00

Nombre del pagador o agente retenedor
MARIA DEL PILAR MEDINA VILLALOBOS
21070179

Pilar Medina

Concepto de otros ingresos	Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos	47	54
Honorarios, comisiones y servicios	48	55
Intereses y rendimientos financieros	49	56
Enajenación de activos fijos	50	57
Loterías, rifas, apuestas y similares	51	58
Otros	52	59
Totales (Valor recibidos: Suma 47 a 52)	53	60
Total retenciones año gravable 2014 (Suma 46 + 60)		61

Item	62. Identificación de los bienes poseídos	63. Valor Patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2014

64

Item	65. C.C. ó NIT	66. Apellidos y Nombres	67. Parentesco
1			
2			
3			
4			

Certifico que durante el año gravable de 2014:

- NO poseí bienes en la ciudad o en el exterior de la ciudad (AFC) UVT (\$113.843.000).
- No fui responsable del impuesto sobre los valores.
- Mis ingresos brutos fueron inferiores a los establecidos (1.440 UVT (\$16.876.000)).
- Mis ganancias excedieron los límites establecidos (2.800 UVT (\$32.800.000)).
- Que el total de mis ganancias y ganancias no superaron la suma de los impuestos (2.800 UVT (\$32.800.000)).
- Que el valor total de mis ganancias excedió los límites establecidos (1.440 UVT (\$16.876.000)).

Por lo tanto, declaro que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2014.

Firma del empleado

NOTA: Este certificado sustituye para todos los efectos legales la Declaración de Renta y Complementarios para el empleado que lo firma.

ORIGINAL

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
NIT. 79.434.781-4
BALANCE GENERAL
A junio 30 de 2015

ACTIVO

Activo Corriente

Disponible	50.654.300
Semovientes	32.124.300
Inventarios Depósito y Ferretería Velez	31.245.000
Total Activo Corriente	114.023.600

Activo Fijo

Calle 46F sur No. 14 59 este	30.700.000
Casa Tv. 53Bis No. 2-56 Barrio La Camelia	75.001.875
Finca Las Delicias - Armenia	35.430.000
Maquinaria Agrícola	8.430.000
Total Activo Fijo	149.561.875

Otros Activos

Cultivos	8.960.000
Aportes Fondecca	2.016.364
Total Otros Activos	10.976.364

TOTAL ACTIVO

274.561.839

PASIVO

Pasivo Corriente

Cuentas Por Pagar	4.584.300
Total Pasivo Corriente	4.584.300
TOTAL PASIVO	4.584.300

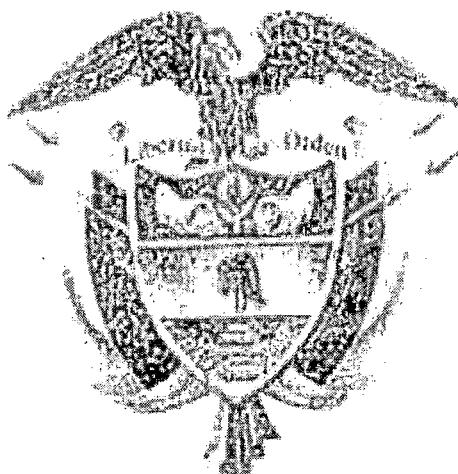
PATRIMONIO

Capital de Personas Naturales	269.977.539
TOTAL PATRIMONIO	269.977.539
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	274.561.839

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
C.C. 79.434.781

CESAR ADOLFO OSORIO MORENO
Contador TP. 89538-T

1992



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 54

CIRCULO DE BOGOTÁ

PRIMERACÓPIA DE LA ESCRITURA 3588

DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTO: COMPRAVENTA DERECHO DE
CUOTA 75%

COMPARECIENTES:

DIEGO FERNANDO PEREZ CRUZ Y/O
JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA Y/OS.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA

CARRERA 10 No. 15-04 SUR

TELÉFONOS: 4082200 - 318 883 16 98

E-MAIL: notaria54bogota@hotmail.com

150

Señor
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Dr. Nelson Andrés Pérez Ortiz
Virtual

PROCESO DECLARATIVO VERBAL	110013103028-2022-00116-00
DEMANDANTE	JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
DEMANDADAS	ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO ELIZABETH CRUZ QUINTERO

CLAUDIA FORERO ARÉVALO, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.728.465, con tarjeta profesional número 217052 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora LUZ MARINA CRUZ QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.901.479 expedida en Armenia, domiciliada y residente en esta ciudad, con dirección de correo electrónico: luzmarinacruzquintero@gmail.com, quien a su vez representa mediante poder general a la señora ELIZABETH CRUZ QUINTERO, de manera respetuosa, descorro traslado de la demanda DE “PROCESO DECLARATIVO” contestando y proponiendo excepciones de mérito así:

SOBRE LAS “PRETENSIONES DE FONDO”

- 1. LA DEMANDADA SE OPONE EN SU TOTALIDAD A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES, esto es, a que se declare que es simulado absolutamente el contrato de compraventa contenido en la escritura pública número 1992 del 07 de noviembre de 2020, protocolizada en la Notaria (36) treinta y seis del Círculo Notarial de Bogotá.
 - 1.1. En lo que respecta a la pretensión de este numeral (1.1.) solicita mi poderdante se le desvincule, entendiendo que no es del resorte subjetivo ni objetivo el que se declare que la demandada Alba Cecilia Cruz Quintero, "oculto o distrajo en forma dolosa" el **referido porcentaje del bien inmueble al venderlo amparada con un poder general del demandante dado en confianza**, (negrillas fuera de texto), reconocimiento que además hace el demandado y que en aplicación del principio de derecho “ignorantia iuris non excusat” o ignorantia legis neminem excusat, torpeza que no lo exime en forma alguna, inclusive, por encontrarse vigente el poder al momento del acto jurídico.
 - 1.2. Se opone rotundamente mi poderdante, que, como **consecuencia de la anterior declaración**, se condene a la **“parte demandada”**, pretensión que no hila la consecuencia reclamada en extensión a mi poderdante, de quien se itera, ni subjetivamente ni objetivamente tiene que ver con el presunto “ocultamiento, en forma dolosa del **referido porcentaje del bien inmueble al venderlo amparada con un poder general del demandante dado en confianza**”, (negrillas fuera de texto) para que este sea incluido dentro de la liquidación conyugal que **conforma con la demandada “Alba Elizabeth Cruz Quintero”**.
 - 1.3. Se opone mi mandante a que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, se ordene la pertinente CANCELACIÓN, en el respectivo registro de matrícula inmobiliaria, de la escritura pública número 1992 del 07 de noviembre de 2020 por no asistirle el derecho al

demandante, mucho menos que se dejando vigente la anterior anotación del registro en el certificado de tradición y libertad del inmueble en relación al porcentaje que también fue objeto de venta simulada.

- 1.4. Se opone mi mandante a que se ordene, por no asistirle el derecho al demandante, colocar en el protocolo de la Escritura Pública No. 1992 de noviembre de 2020, de la Notaría 36, la nota de lo resuelto en la sentencia.
- 1.5. Se opone mi mandante, por no asistirle el derecho al demandante a que se condene a ella a restituir los frutos civiles y naturales que han producido la cuota parte del bien objeto de esta demanda, contados a partir de la fecha de celebración de la compraventa entre mi prohijada y la vendedora; esto es desde el 7 de noviembre de 2020 hasta la fecha en que se efectúe la restitución de este, y/o que la cuota parte vuelva en cabeza del demandante José Rafael Vélez García.

Numeral petitorio que no guarda la técnica procesal y que en gracia de discusión, debía estimarse razonadamente bajo juramento en la demanda o en la petición correspondiente, discriminando el o los concepto que conciernen a una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras. Juramento estimatorio que constituiría prueba del plausible monto, no pudiéndose objetar por obvias razones.

Veamos, el artículo es taxativo, en él se detallan cuatro rubros, siendo que el demandante dentro de esta actuación procesal, acápite de juramento estimatorio, trae a colación el valor de una "cuota parte", rubro que no contempló el legislador, no solamente, sino que tasa el valor aproximado en más de ciento ochenta y seis millones, sin probar de donde sale, interesando eso sí, el monto de los frutos, renta que se lee, provendría de arriendos,

Cifra estimada que se objeta por inexactitud, siendo razonado concluir que el canon de arrendamiento para el sector no asciende a la mitad de lo pretendido, dato tomado de revista especializada e igualmente de la página web de Metro Cuadrado <https://www.metrocuadrado.com/apartamento/arriendo/bogota/la-camelia/?search=form>, entendiendo que lo edificado corresponde a una casa de familia sumado a que la estimación ha sido presentada como corolario en los siguientes términos:

De esta forma sumados los valores correspondientes por el valor del inmueble en el porcentaje del cual fue dado en venta aparente- 45.25%-, más los frutos civiles o rentas generadas durante el periodo comprendido entre el 07 de noviembre de 2020 hasta el 24 de marzo de 2022, el juramento estimatorio corresponde a la suma de \$ 213.344.006-.

- 1.6. Mi mandante se opone a que se condene a los demandados al pago de las costas y agencias en derecho, hasta tanto no concurran las reglas del artículo 365 del CG del P. .
2. LA DEMANDADA SE OPONE EN SU TOTALIDAD A LAS "PRETENSIONES PRIMERAS SUBSIDIARIAS", se opone no entendiendo que es lo que pretende el demandante, yendo a tumbos en su manifestación, al decir que (la nulidad absoluta por falta de pago del precio). (Solo en el evento de que no prosperen las pretensiones pedidas en los numerales anteriores).

petición de la que, según su alcance, precaviendo la nulidad procesal, se solicita al sentenciador respetuosamente, aplicar en CONTROL DE LEGALIDAD, extendiendo la revisión al auto de fecha 2 de septiembre de 2022, en estado 042 del 5 de septiembre, bajo el entendido de que tal pronunciamiento judicial no denota la especialidad, calificando en su pronunciamiento vs la pretensión, a un proceso DECLARATIVO, bajo

752

el trámite del VERBAL, sin miramiento a la cuerda procesal deprecada en el escrito genitor en tratándose de NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O LA RESOLUCION DEL NEGOCIO JURIDICO.

- 2.1. Se opone mi mandante a que se revoque o se declare nulo de nulidad absoluta, el contrato de compraventa contenido en la ESCRITURA PÚBLICA No. 1992, del 7 de noviembre de 2020 de la Notaria treinta y seis (36) del Círculo notarial de Bogotá, por cuanto no le asiste al demandante el derecho.
- 2.2. Se opone mi mandante a que como consecuencia de la anterior declaración se ordene que el contrato referido quede en el estado anterior a la compraventa, esto es, que la cuota parte del referido inmueble regrese o quede en cabeza del demandante José Rafael Vélez García, por cuanto ella obro de buena fe, además a que no es de su incumbencia el hecho narrado por el demandante, en cuanto a que nunca se otorgó un poder general para que defraudara el patrimonio del demandante y de esa manera se afectara a la sociedad conyugal que conforman los mismos, actuación que denota la mala fe del demandante en cuanto lo por él pretendido es incluir **"posteriormente dentro de la liquidación de la sociedad conyugal en el proceso de divorcio que se adelanta el Juez 15 de Familia de esta ciudad de Bogotá, bajo el radicado número 11001311001520210076200.**
- 2.3. Mi mandante se opone a que se le condene a restituir los frutos civiles y naturales por no corresponderle el derecho al demandante.

Numeral petitorio que no guarda la técnica procesal y que, en gracia de discusión, debía estimarse razonadamente bajo juramento en la demanda o en la petición correspondiente, discriminando el o los conceptos que conciernen a una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras. Juramento estimatorio que constituiría prueba del plausible monto, no pudiéndose objetar por obvias razones.

Veamos, el artículo es taxativo, en él se detallan cuatro rubros, siendo que el demandante dentro de esta actuación procesal, acápite de juramento estimatorio, trae a colación el valor de una "cuota parte", rubro que no contempló el legislador, no solamente, sino que tasa el valor aproximado en más de ciento ochenta y seis millones, sin probar de donde sale, interesando eso sí, el monto de los frutos, renta que se lee, provendría de arriendos,

Cifra estimada que se objeta por inexactitud, siendo razonado concluir que el canon de arrendamiento para el sector no asciende a la mitad de lo pretendido, dato tomado de revista especializada e igualmente de la página web de Metro Cuadrado, <https://www.metrocuadrado.com/apartamento/arriendo/bogota/la-camelia/?search=form>, entendiendo que lo edificado corresponde a una casa de familia sumado a que la estimación ha sido presentada como corolario en los siguientes términos:

De esta forma sumados los valores correspondientes por el valor del inmueble en el porcentaje del cual fue dado en venta aparente- 45.25%-, más los frutos civiles o rentas generadas durante el periodo comprendido entre el 07 de noviembre de 2020 hasta el 24 de marzo de 2022, el juramento estimatorio corresponde a la suma de\$ 213.344.006-.

153

petición de la que, según su alcance, precaviendo la nulidad procesal, se solicita al sentenciador respetuosamente, aplicar en CONTROL DE LEGALIDAD, extendiendo la revisión al auto de fecha 2 de septiembre de 2022, en estado 042 del 5 de septiembre, bajo el entendido de que tal pronunciamiento judicial no denota la especialidad, calificando en su pronunciamiento vs la pretensión, a un proceso DECLARATIVO, bajo el trámite del VERBAL, sin miramiento a la cuerda procesal deprecada en el escrito genitor en tratándose de NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O LA RESOLUCION DEL NEGOCIO JURIDICO.

- 2.4. Se opone mi mandante a la pretensión, de la que se itera, no hila la consecuencia reclamada en extensión a mi poderdante, ni subjetivamente ni objetivamente, en cuanto no tiene nada que ver con la "consecuencia de las anteriores declaraciones", igualmente, se opone a que se ordene "la pertinente CANCELACION DEL REGISTRO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1992 DEL SIETE (7) DE NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020), DE LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA, oficiando al Registrador respectivo", menos a que se deje vigente el anterior registro "existente, en la matrícula inmobiliaria (SOC- 437577)" por ser este simulado.
- 2.5. Se opone mi mandante a que se ordene "SIMULTANEAMENTE COLOCAR EN EL PROTOCOLO DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, LA NOTA DE LO RESUELTO DE FONDO EN SENTENCIA" por no asistirle el derecho a el demandante.
- 2.6. Se opone mi mandante a que "una vez emitida la sentencia **conforme a las pretensiones anteriores**", se disponga a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de esta ciudad, que la cuota parte que "**vuelve en cabeza del demandante José Rafael Vélez García**", y de esa manera se incluya dentro de la sociedad conyugal que ha liquidarse en el Juzgado 15 de Familia de esta ciudad," no solamente por la carencia de competencia o de legitimación del sentenciador, o por la inasistencia o inexistencia del derecho reclamado o pretendido.
- 2.7. Se opone mi mandante a la prosperidad de tajo de la pretensión, hasta tanto no se den los elementos consagrados en el articulado procedimental para la condena.

LA DEMANDADA SE OPONE EN SU TOTALIDAD A LAS PRETENSIONES TERCERAS SUBSIDIARIAS,

3. Oposición que se hace, según la clase de proceso erguido, o la cuerda procesal ya calificada, no siendo dable el que se decrete la resolución del contrato de compraventa a que se refiere la escritura pública número 1992 del 7 de noviembre de 2020, de la Notaria 36 del Círculo Notarial de Bogotá, en falta a la legitimación por activa, Petición que debió de haber sido analizada en la calificación de la demanda, no siendo acumulativa o subsidiaria por mandato de la ley procesal, causal de inadmisión y de la que, según su alcance, precaviendo la plausible nulidad procesal, se solicita al sentenciador respetuosamente, aplicar en CONTROL DE LEGALIDAD, extendiendo la revisión al auto de fecha 2 de septiembre de 2022, en estado 042 del 5 de septiembre, bajo el entendido de que tal pronunciamiento judicial no denota la especialidad, calificando en su pronunciamiento vs la pretensión, a un proceso DECLARATIVO, bajo el trámite del VERBAL, sin miramiento a la cuerda procesal deprecada en el escrito genitor en tratándose de NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O LA RESOLUCION DEL NEGOCIO JURIDICO.

3.1. Me opongo a que se condene a mi representada Elizabeth Cruz Quintero, a restituir la cuota parte que "estaba en cabeza del demandante antes de la celebración del contrato de compraventa en el porcentaje correspondiente del cuarenta y cinco punto veinticinco (45.25%) por ciento de propiedad del inmueble con matrícula inmobiliaria número 50C-437577 por no corresponderle el derecho, sin perjuicio de la voluntariedad de las partes en la celebración del acto jurídico.

3.2. Me opongo a que se condene a mi representada a restituir los frutos civiles y naturales que "asegura el demandante" han producido la cuota parte que hubiere producido el bien objeto de esta demanda, contados a partir de la fecha del acto negociado del cual se solicita su resolución, esto es desde el 7 de noviembre de 2020, hasta la fecha en que se vuelva en cabeza del demandante José Rafael Vélez García", por no ajustarse a la técnica, no corresponderle el derecho, no estar legitimado en la causa por activa.

Numeral petitorio que no guarda la técnica procesal y que, en gracia de discusión, debía estimarse razonadamente bajo juramento en la demanda o en la petición correspondiente, discriminando el o los conceptos que conciernen a una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras. Juramento estimatorio que constituiría prueba del plausible monto, no pudiéndose objetar por obvias razones.

Veamos, el artículo es taxativo, en él se detallan cuatro rubros, siendo que el demandante dentro de esta actuación procesal, acápite de juramento estimatorio, trae a colación el valor de una "cuota parte", rubro que no contempló el legislador, no solamente, sino que tasa el valor aproximado en más de ciento ochenta y seis millones, sin probar de donde sale, interesando eso sí, el monto de los frutos, renta que se lee, provendría de arriendos,

Cifra estimada que se objeta por inexactitud, siendo razonado concluir que el canon de arrendamiento para el sector no asciende a la mitad de lo pretendido, dato tomado de revista especializada e igualmente de la página web de Metro Cuadrado <https://www.metrocuadrado.com/apartamento/arriendo/bogota/la-camelia/?search=form>, entendiendo que lo edificado corresponde a una casa de familia sumado a que la estimación ha sido presentada como corolario en los siguientes términos:

De esta forma sumados los valores correspondientes por el valor del inmueble en el porcentaje del cual fue dado en venta aparente- 45.25%-, más los frutos civiles o rentas generadas durante el periodo comprendido entre el 07 de noviembre de 2020 hasta el 24 de marzo de 2022, el juramento estimatorio corresponde a la suma de \$ 213.344.006-.

3.3. Me opongo a que como consecuencia de las anteriores declaraciones, iterando que, visto desde la parte subjetiva y objetiva, por la inexistencia del derecho y la carencia de legitimación en la causa por activa, se llegue a ordenar "la pertinente CANCELACION EN EL REGISTRO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1992 DEL SIETE. (7) DE NOVIEMBRE de 2020, DE LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA, oficiando al Registrador respectivo, dejando vigente el anterior registro existente, de la matrícula inmobiliaria (50C-437577)".

3.4. Se opone mi mandante a que se ordene SIMULTANEAMENTE COLOCAR EN EL PROTOCOLO DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, LA NOTA DE LO RESUELTO DE FONDO EN SENTENCIA, por no asistirle el derecho.

153

3.5 Se opone mi mandante a que, una vez emitida la sentencia conforme a las pretensiones anteriores, se disponga a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de esta ciudad, que la cuota parte (45.25%) que vuelve en cabeza del demandante José Rafael Vélez García, y de esa manera haga parte de la liquidación de la sociedad conyugal que ha de liquidarse en el Juzgado 15 de Familia de esta ciudad, por no asistirle el derecho sustancial y procedimental.

3.6. Se opone mi mandante a que se le condene al pago de las COSTAS INCLUIDAS LAS AGENCIAS EN DERECHO, por no corresponderle el derecho sustancial y procedimental.

SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEMANDA ME PRONUNCIO ASI:

1. No es un hecho, es una apreciación subjetiva por cuanto no es cierto que la simulación solicitada del negocio jurídico de compraventa tiene su origen, en la aparente venta y compra que realizaran los demandados; memoria selectiva y confesión por apoderado, que en forma temeraria y de mala fe desconocen la verdad verdadera.

2. No le consta a mi mandante que, el otorgamiento del poder general no era para defraudar y empobrecer el patrimonio del otorgante del mandato y mucho menos de menoscabar el patrimonio de la sociedad conyugal que conforman los mismos.

No es cierto que la fuese una venta simulada, pudiéndose ver que, en el momento de la actuación jurídica, esta se realizó con el poder general otorgado por el demandante a su esposa.

3. No es un hecho, es una apreciación subjetiva del apoderado demandante que no dice nada, apreciación que corrobora la buena fe de mi prohijada.

4. No es cierto, no fue una presunta venta del porcentaje del inmueble, siendo cierto que el acto jurídico que se efectuó se hizo mediante escritura pública número 1992 del 7 de noviembre de 2020, en la Notaria treinta y seis del Círculo Notarial de Bogotá.

5. Es parcialmente cierto, se acoge el derecho de postulación, el libre albedrío, entre otras, voluntad que fue plasmada en el poder general y que se vertió en el acto notarial. No siendo cierto que mi mandante, pretendiera el "franco detrimento patrimonial del mismo y en defraudación de la sociedad conyugal que tanto demandante y demandada señalada tienen", vinculación del hecho que no tiene nada que ver con mi prohijada.

6. Itera mi mandante que no le consta que el otorgamiento del mandato general no fue para empobrecer al demandante en su patrimonio, no fue para defraudar y ocultar bienes que hacen parte integrante de la sociedad conyugal, siendo no más que una afirmación sin sentido y que no atañe a mi poderdante.

En cuanto a que "al momento de la venta que le hiciera la demandada y esposa Alba Cecilia Cruz Quintero, la realizo estando en el país", debo manifestar que tal afirmación no es del tema a debatir, no le es del resorte de mi mandante, aserción subjetiva que no aporta a el proceso a adelantarse quedando un **dicho** del demandante impertinente, innecesario e inconducente.

7. No es un hecho, es una manifestación de una actuación que no merece calificativo procesal. Téngase que el togado califica el aporte como prueba, sin haberla declarado el juez como tal,

156
Respecto del pasaporte del demandante sellado por migración Colombia, en donde se evidencia que el demandante ingreso al país el 31 de diciembre de 2014, procedente de los EE.UU., en donde había ingresado el 27 de septiembre de 2014, se solicita de tal medio probatorio, se decrete como prueba, a fin de probar la buena fe de las convocadas al proceso, entre otras excepciones de fondo.

8. No le consta a mi mandante, no es del resorte de ella, que en franco detrimento patrimonial no solo en lo personal sino a la sociedad conyugal misma que los dos conforman, el demandante a la fecha, no ha recibido un solo peso de la venta que hiciera la demandada Alba Cecilia Cruz Quintero.

9. No es un hecho, no guarda la técnica de tiempo, modo y lugar, no es del resorte de mi mandante, es una apreciación subjetiva del togado, el decir, que la demandada Alba Cecilia Cruz Quintero, mal puede predicar que hizo uso del poder general para realizar la disposición de la propiedad del inmueble en la cuota parte correspondiente, por cuanto se trató de una completa 'arbitrariedad por cuanto nadie otorga un poder general, para auto infringirse un detrimento patrimonial, como sucedió en el caso en concreto.

10. Es plausiblemente cierto, se podría inferir de la documental allegada al proceso que el mencionado poder general en su momento fue otorgado en la Notaria 54 de este círculo Notarial de Bogotá, mediante escritura pública número 2.605 del 26 de septiembre de 2014,

No es del resorte de mi prohijada, claramente se ve lo temerario del escrito, atacando a la apoderada general, calificativos peyorativos que podrían ser analizados por el sentenciador, porque no, aplicando los correctivos según su facultad, no le consta a mi poderdante que tal poder fue utilizado en forma abusiva de la parte demandada, para defraudar el patrimonio del demandante, al igual que a la propia sociedad conyugal que conformaba con la demandada Alba Cecilia Cruz Quintero.

11. No es cierto, no es evidente, que mi prohijada ha pretendido con el negocio jurídico, objeto de controversia, eludir por todos los medios, que la cuota parte dada en aparente venta, permanezca en el patrimonio del demandante y menos aún que dicha propiedad en el porcentaje objeto de negociación haga parte de la sociedad conyugal que el mismo conforma con la demandada Alba Cecilia Cruz Quintero.

12. No es cierto que el negocio jurídico celebrado, tiene un aspecto contrario a la realidad, tampoco es cierto que existe una falsa figura del convenio, como lo pudiere ser la aparente compra de los derechos de cuota parte de la señora Elizabeth Cruz Quintero, cuando no existió en la realidad tal situación, sino única y exclusivamente en apariencia, circunstancia que ampliamente conoce el demandante, sumado a que no es cierto que el propósito único e inequívoco fuese el de burlar y empobrecer el patrimonio del demandante.

13. No es cierto que mi mandante ha asumido conductas propias del fingimiento, tampoco es cierto que ella procura revestir el "acto simulatorio de ciertos hechos que exteriorizan una aparente realidad" todo lo contrario.

En cuanto a que existan hechos inexcusables, "como lo son que el demandante no ha recibido el precio de la mencionada venta", no es más que una apreciación carente de veracidad y que en temeridad calla el demandante, siendo conocedor de la verdad verdadera y que tendrá que probar respecto a el acto notarial antecedente al que ahora se duele.

14. No es un hecho, no tiene la técnica tempo modal, es una afirmación subjetiva del togado, de la manifestación no se puede pregonar de mi prohijada la simulación total, según dice, en "la escritura pública 1992 del 7 de noviembre de 2020".

Es un imaginario, no siendo un hecho el afirmar que "el sigilo de la operación denunciada incluso pese a que el demandante se encontraba en el país al momento de suscribirse la escritura pública indicada", o que "el parentesco por consanguinidad existente entre las demandadas, como lo es de la condición de hermanas"

No es del resorte de mi prohijada, desconociendo que el motivo para simular, sumados a otros, radicó esencialmente, en burlar los derechos patrimoniales del demandante, verdad que no dice el demandado, escondiendo la verdad verdadera.

15. No es un hecho, es una apreciación subjetiva, no siendo cierto que la escritura No. 1992 del 7 de noviembre de 2020 se trate de un contrato donde mi mandante ha procedido con dolo, apreciación que pasa del poder omnisciente del togado, afirmando inclusive que esta obro de mala fe y con el afán de perjudicar al demandante, en su patrimonio, escapándose de su arbitrio; el imaginario subjetivo del abogado en su información al decir que "pese a la confianza depositada a la demandada y esposa señora Alba Cecilia Cruz Quintero".

16. No es un hecho, es una apreciación, pudiendo ser cierto que la pretensión del abogado sea el que la demanda está encaminada esencialmente a demostrar que el negocio jurídico celebrado entre las demandadas es simulado,

Es una apreciación, no es un hecho, falta a la rigurosidad del artículo 82 del CG del P, el decir que por ende las acciones aquí incoadas estas sometidas a **menos requisitos probatorios**, tratándose además de acto gratuito celebrado entre las demandadas que no conllevo ningún acto oneroso ni genero ningún lucro para la parte que dio en apariencia, en venta, solo empobrecimiento, y desequilibrio patrimonial para quien dio en venta aparente y hoy en perjuicio del mismo.

EXCEPCIONES DE FONDO

FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES POR NO AGOTAR EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, el cual brilla por su ausencia.

INCONGRUENCIA ENTRE LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA, requisito que el legislador ordena a fin de que se le de admisión a la demanda y que para el caso se echa de menos

FALTA DE PRESUPUESTOS LEGALES PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE SIMULACIÓN E INEPTITUD FORMAL DE LA DEMANDA PARA PROFERIR SENTENCIA DE FONDO, presupuestos legales con los que se trenza la relación jurídica en observancia a el derecho procesal en donde el demandante tiene que observar la procedencia de la acción y de la linea procesal, quedando vinculado a los términos de la demanda, por otro lado, el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 82 de la codificación procesal, que para el caso el demandante no observo.

CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN, COMPENSACION Y NULIDAD RELATIVA, así, caducan las acciones, siendo tres las que el demandante pretende, una principal, dos subsidiarias, que en gracia de discusión le han caducado, si no las tres, por lo menos dos, siendo que el demandante debió de haber observado el termino para rogar o impetrar la acción, en igual sentido el derecho deprecado el cual le ha prescrito. Por otro lado, téngase que la actuación se ajustó a una compensación que bien puede pregonarse, sobreviene de la conciencia, inclusive de el demandante, el otorgamiento de el poder, la no cancelación del mismo, estando en vigencia, situación que ventilada llevará inclusive a la plausible declaratoria de nulidad relativa.

MS

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA, y/o FALTA LA CONCURRENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL PARA DEMANDAR SEGÚN LOS PRESEDENTES A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE PRETENDE, O DE LA QUE SE PREGONA LA SIMULACIÓN, CARENCIA DE LEGITIMACIÓN QUE SE EXTIENDE A LAS SUPlicas SUBSIDIARIAS DE NULIDAD ABSOLUTA Y DE RESOLUCIÓN, APARENTEMENTE POR LESIÓN ENORME, NECESIDAD DE LA PRUEBA Y CARGA DE LA PRUEBA DEL DEMANDANTE; siendo que el demandante ha callado la verdad de facto, inclusive en la que el incurrió en anterior negocio o actuación judicial en detrimento del patrimonio de la familia Cruz, de ahí, la falta de derecho para pedir.

INEXISTENCIA DE SIMULACIÓN DE MI MANDANTE, DENTRO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1992 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2020, PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA (36) TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

NEMO AUDITUR PROPIAM TURPITUDINEM ALLEGANS: NADIE PODER SER ESCUCHADO INVOCANDO SU PROPIA TORPEZA, principio que de bulto resalta el demandante en todo el escrito genitor, sin sonrojo a su torpeza, con el que ahora pretende enderezar un nexo de causalidad que no existe, llevando su torpeza a un pretendido daño que alude en la demanda, sin corresponderle, máxime a que él fue artífice en génesis al negocio primigenio y del que calla la verdad.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, PRETENSION DE UN ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA Y ADQUIRENTE DE BUENA FE EXENTA DE CULPA, bastando ver en el decorrer, del acápite, que el togado llama hechos, la carencia de nexo causal de mi prohijada, dejando al garete su participación tempo-modal, quedando claro, es la pretensión de un enriquecimiento sin causa.

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y FORMALES QUE EXIGE EL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO PARA EL JURAMENTO ESTIMATORIO E IMPROCEDENCIA DE CONDENAS EN CONTRA DE MI PROHIJADA POR LA INEXISTENCIA DE FRUTOS CAUSADOS con ocasión a, entre otros, la inexistencia de la obligación de indemnizar, a la indebida cuantificación del juramento estimatorio y a la ausencia de prueba del presunto fruto reclamado y su cuantía sumado a la tasación excesiva de lo reclamado.

Téngase que el demandante estimo la cuantía a una suma superior, según dice, a la fecha a (\$ 213.344.006), que dicho de paso, es el valor con el que fija la cuantía para la competencia, resaltando que tal cifra juramentada es conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.G.P., afirmación que además se corrobora en lo manifestado al decir que "La anterior cuantía, se establece conforme al avalúo catastral del inmueble dada para el año 2022, y el porcentaje dado en venta aparente del 45.25%; adicional a lo anterior, también se cuantifica los frutos civiles o renta que normalmente produce un inmueble en el porcentaje señalado del 45.25%, con lo cual se establece una cuantía por valor a la fecha de presentación de la demanda por valor de \$ 213.344.006."

LA GENÉRICA Y/O EXCEPCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, declaratoria que, dicho de paso, es de ley.

PRUEBAS

Solicito se decreten, las siguientes:

INTERROGATORIOS DE PARTE:

A llevarse en cabeza del demandante JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA, con generales de ley consignados en el plenario, interrogatorio que realizaré según lo mandado en los cánones procesales a fin de que su señoría recepcione la confesión por el rendida.

Igualmente, a las demandadas, señoras ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO y ELIZABETH CRUZ QUINTERO, con generales de ley consignados en el plenario, interrogatorio que realizaré según lo mandado en los cánones procesales a fin de que su señoría recepcione la confesión por el rendida,

DOCUMENTALES

Solicito su señoría se decreten por pruebas documentales los medios probatorios siguientes:

Copia de balance general con corte al 31 de diciembre del 2013 de José Rafael Vélez García.

Copia de Estado de resultados con corte al 31 de diciembre del año 2013, de José Rafael Vélez García.

Copia de Estado de resultados comparativo de enero, primero a diciembre 31 de 2013 y 2014 de José Rafael Vélez García.

Copia de balance general comparativo a diciembre 31 de 2013 y 2014, de José Rafael vélez García.

Copia de balance general con corte a 31 de diciembre de 2014, de José Rafael Pérez García.

Copia de Estado de resultados con corte a 31 de diciembre del año 2014, de José Rafael Vélez García.

Copia de declaración de renta y complementarios, personas naturales de José Rafael Vélez García. Año 2014.

Copia de certificado de ingresos y retenciones año Gravable 2014. Extendido por compañía colombiana automotriz, SA en liquidación de Rafael. Vélez García.

Copia de balance general con Corte a junio 30 de 2015, de José Rafael Vélez García.

Copia de Estado de resultados de enero, primero a junio 30 del 2015 de José Rafael Vélez García.

Copia de extracto. Banco Agrario de Colombia. Que da cuenta del Estado o movimiento de cuenta de ahorros, de José Rafael Vélez García.

Copia de la declaración de renta y complementarios del año 2016 de Rafael Vélez García.

Copia de la declaración de renta y complementarios año 2017, de Rafael Vélez García.

Copia de balance general a febrero 28 del 2018, suscrito por contador público Marleny Cárdenas Fernández, correspondiente a José Rafael Vélez García.

Copia de Estado de ganancias y pérdidas a febrero 28 del 2018, suscrito por Marleny Cárdenas Fernández, contadora Pública de José Rafael Vélez García.

Certificación de contador público titulado. Marleny Cárdenas Fernández. Que da cuenta. De los ingresos del señor José Rafael Vélez García.

Copia de la cédula de ciudadanía de la Contadora Marleny Cárdenas Fernández.

Copia de certificado de Cámara de Comercio del establecimiento depósito y Ferretería Vélez.

Copia Banco agrario de Colombia, obligaciones desembolsadas a cargo. De. Hola deudores. Eduardo Fabián Gaona Cuéllar.

760
Copia de cheque de gerencia número 4962543 Banco de Bogotá.

Copia de voucher, transacciones en cheque y depósitos especiales. Número 8995453.

Copia de tabla de amortización. Banco Agrario de Colombia.

Copia, extracto de movimiento, cuenta de ahorros CO petrol, que da cuenta de los movimientos Bancarios de la señora Elizabeth Cruz Quintero.

Copia de comprobante único de transacciones. Número y de cheque. 1752361.

Copia de cheque de gerencia número 4962543 del Banco de Bogotá.

Copia de tabla de amortización Banco de Colombia. De data. 12 de noviembre del 2014.

Copia de cheque de gerencia número 2792103 del Banco de Bogotá.

Copia de la escritura pública. Número 3588 de fecha 23 de diciembre del 2014. Acto compraventa de derechos de cuota parte extendida por la notaría 54 del círculo de Bogotá.

Copia de la escritura pública número 1992 del 7 de noviembre de 2020- folios, aportada por la demandante

Copia del certificado de tradición, con matrícula inmobiliaria No. 50C-437577.

Copia del certificado catastral del inmueble año 2022, aportado por el demandante.

Copia de la escritura pública número 2.605 del 26-09-2014-, correspondiente al poder general que otorgó el demandante a su señora esposa, aportado por el demandante.

Copia del sello de migración Colombia de ingreso al país del demandante, con fecha 31 de diciembre de 2014- aportado por el demandante.

TESTIMONIALES

LAURA PAOLA VELEZ CRUZ

Identificada con cédula de ciudadanía número 1.126.745.654 expedida en de Frankfurt Alemania

Con dirección de correo electrónico: laurapaolavelez98@gmail.com

Quien depondrá sobre los hechos del 1 al 16, igualmente sobre la contestación de la demanda y sus excepciones.

LUISA FERNANDA VELEZ CRUZ

Identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.592.695 expedida en Bogotá D.C.

Con dirección de correo electrónico: Cssvelez.luisa@gmail.co

Quien depondrá sobre los hechos del 1 al 16, igualmente sobre la contestación de la demanda y sus excepciones.

LUZ MARINA CRUZ QUINTERO

Identificada con cédula de ciudadanía número 41901479 expedida en Armenia

Con dirección de correo electrónico: luzmarinacruzquintero@gmail.com

Quien depondrá sobre los hechos del 1 al 16, igualmente sobre la contestación de la demanda y sus excepciones.

DIEGO FERNANDO PÉREZ CRUZ

Identificado con cédula de ciudadanía número 80.808.097 de Bogotá D.C.

161
Con dirección de correo electrónico: diperezc2012@gmail.com

Quien depondrá sobre los hechos del 1 al 16, igualmente sobre la contestación de la demanda y sus excepciones.

LUCY ENEIDA CRUZ QUINTERO

Identificada con cédula de ciudadanía número 51.881.255 expedida en Armenia

Quien comparecerá por intermedio mio

Quien depondrá sobre los hechos del 1 al 16, igualmente sobre la contestación de la demanda y sus excepciones.

Por otro lado solicito se sirva decretar y practicar la recepción de los testimonios de las siguientes personas, y que a efecto de cumplir con las directrices de la norma procesal civil del artículo 212 del C.G.P., los testimonios que se han solicitado tienen como objeto principal desvirtuar los hechos planteados de la demanda, si los de la contestación y sus excepciones de fondo, en especial la demostración de la idoneidad del testimonio, tachando desde ya el testimonio de sospechoso, por tener interés en las resultas del proceso.

CARLOS MAURICIO BOHORQUEZ GUZMAN cédula de ciudadanía número 11.344.591 de Zipaquirá. Persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico: cmabohor95@gmail.com.

GERMAN BALLER MARTINEZ cédula de ciudadanía número 79.559.777 de Bogotá, persona igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico: germanbm777@hotmail.com, Teléfono: 310-3309993.

GERARDO VELEZ GARCIA cédula de ciudadanía número 79.359.010 de Bogotá, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D.C., Teléfono: 3209503903

MILLER CHAVEZ cédula de ciudadanía número 79.413.016; persona igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico: vimiwgy190@gmail.com Dirección: Calle 1 No. 52 A-23 de Bogotá. Teléfono: 313-8531713.

ANEXOS

Adjunto la demanda los medios probatorios solicitados como pruebas, poder general otorgado por la demandada a su representante y poder a mi otorgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita en el correo electrónico claudiaforeroare@gmail.com, o en la carrera 6 No 10-42, oficina 217.

Sin otro en particular; atentamente;

162

Claudia Forero

CLAUDIA FORERO ARÉVALO

Cédula de ciudadanía número 51.728.465 de Bogotá D.C.

T.P. 217052 del C.S. de la J.

Claudia Forero

163

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Claudia Forero <claudiaforeroare@gmail.com>
Enviado el: lunes, 13 de febrero de 2023 4:58 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Proceso
Datos adjuntos: CONTESTACION DDA Y ANEXOS 1.pdf

Señores

Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá

Virtual

Claudia Forero Arevalo actuado como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la r, anexo contestacion demanda con anexos.

Favor confirmar recibido

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Virtual

PROCESO DECLARATIVO VERBAL	110013103028202200116-00
DEMANDANTE	JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
DEMANDADAS	ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO Y OTRA

JORGE ADALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ, con generales de ley aportadas al juzgado, en representación judicial de la señora ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.952.297, domiciliada y residente en esta ciudad, mediante la presente contestación descorro traslado de la demanda 202200116, proponiendo excepciones de mérito, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE FONDO

1. MI REPRESENTADA SE OPONE EN SU TOTALIDAD A LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES PRINCIPALES, CONTENIDAS EN EL NUMERAL 1, en la que se solicita se declare que es simulado absolutamente el contrato de compraventa contenido en la escritura pública número 1992 del 07 de noviembre de 2020, de la Notaria (36) treinta y seis del Círculo Notarial de Bogotá, no siendo cierto que el acto jurídico referido fuese simulado absolutamente.
2. En igual sentido, mi poderdante se opone a la prosperidad de la pretensión contenida en el numeral 1.1., pues manifiesta tajantemente que no ha ocultado o distraído en forma alguna porcentaje que le pudiese corresponder al demandante, y que la actuación legal se circunscribe a mandato volitivo, en salvaguarda a principios de justicia y de equidad, siendo el demandante que ha pretendido defraudar el patrimonio del grupo familiar Cruz, rayando en la posible comisión de uno o varios delitos penales.
3. Oposición que se extiende a el numeral 1.2 del acápite petitoria, pues, manifiesta que ella no ha distraído ni oculado patrimonio que le pudiese corresponder al demandante, no pudiendo condenarse a restituir lo que no existe, o que nunca le correspondió al demandado, petición que además no corresponde a decisión que pudiese extenderse a una pretendida liquidación conyugal, entre otras por no ser clara en todo sentido. Con todo y en todo, se opone mi mandante a que, como consecuencia de las “anteriores declaraciones”, se ordene la cancelación, en el registro de matrícula inmobiliaria de la escritura pública 1992 por no asistirle derecho alguno al demandante, mucho menos que se deje vigente la anotación anterior tal lo solicitado en el numeral 1.3 del acápite petitorio, por ende, deberá rechazarse la petición del numeral 1.4 no ordenando, por no asistirle el derecho al demandante, colocar en el protocolo de la Escritura Pública No. 1992 de noviembre de 2020, de la Notaría 36, la nota de lo resuelto en la sentencia.
4. En lo que respecta a el numeral 1.5 de la petición, mi mandante se opone, sencillamente porque no le asiste el derecho al demandante
5. Mi mandante se ajustará a lo que manda la ley y a lo que resultare de la decisión del juzgador.
6. A las manifestaciones anteriores, mi mandante expresa además que se opone en su totalidad a las pretensiones terceras subsidiarias, advirtiendo que las pretensiones primarias se

circunscriben a un proceso declarativo de simulación, no pudiéndose extender a una declaración de resolución de contrato, entre muchas más, pasando por la inexistencia de derechos sustanciales para reclamar lo que no le corresponde, así mismo, por los hechos facticos por el esgrimidos faltando a la verdad teniendo que probar el ex antes y el ex post de su versión, por otro lado, se opone a la declaratoria, por ser repetitivos y faltos de la técnica procesal para solicitarlos.

EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEMANDA ME PRONUNCIO ASI:

1. NO ES CIERTO, NO ES UN HECHO, es una apreciación subjetiva del abogado y una manifestación del demandante carente de sustento legal y factico; imaginario que no se ajusta a la relación jurídica en los actos negociales, alejada de los motivos o razones genitores los cuales trascendieron a la finalización de una venta y compra legal.
2. ES PARCIALENTE CIERTO, aclarando que no fue una venta simulada, negocio que se realizó de manera legal, ajustado a la declaración de voluntad del señor Rafael en poder general, no pudiéndose, entre otros pregonar que se le defraudara y/o empobreciera su patrimonio o que se menoscabara el patrimonio de la sociedad conyugal habida.
3. NO ES UN HECHO, es una apreciación subjetiva del apoderado demandante, que, en gracia de discusión, no aporta nada el que estibase o no dentro del país, olvidando que lo que se hace en derecho se deshace como se hace, primando la voluntad del otorgante del poder, mandato que estaba vigente en la negociación y que no ha sido revocado.
4. NO ES CIERTO, no fue una presunta venta, de ello da cuenta la escritura pública número 1992 del 7 de noviembre de 2020, corrida en la Notaria treinta y seis del Círculo Notarial de Bogotá.
5. NO ES CIERTO, NO ES UN HECHO, manifestación subjetiva repetitiva y que se aleja de la realidad fáctica, nunca siendo el interés de defraudar al demandante, siendo su interés, el precaver la no consumación de un plausible delito.
6. ES PARCIALMENTE CIERTO, NO ES UN HECHO, ES UNA APRECIACIÓN SUBJETIVA DEL ABOGADO ACTOR, que, si bien se otorgó un poder general, este goza del derecho de postulación, entre muchos más atributos legales.
7. De la documental aportada se puede inferir el hecho manifestado, sin embargo, solicito se tenga dentro del debate probatorio a fin de establecer por qué el mandante no revoco el poder general conferido, siendo conocedor de la ley colombiana, cuestionamiento que deberá resolverse entre muchos más.
8. NO ES CIERTO, pesos es lo que se le han dado, desconociendo los ingresos de data realizados en buena cuenta y que ahora desconoce en manifestación pendenciera y mentirosa al referir que hubo un franco detrimento patrimonial personal y/o a la sociedad conyugal, siendo la verdad otra.
9. NO ES UN HECHO, ES UNA APRECIACIÓN SUBJETIVA DEL ABOGADO ACTOR, recordando que la técnica exige la presentación del hecho en forma narrada en tiempo, modo u lugar, desconocimiento total de la norma, impartiendo explicaciones, tal se puede observar en su dicho al manifestar “Es decir”, de paso sentenciando que la demandada Alba Cecilia, mal puede predicar que hizo uso del poder general arbitrariamente, apreciación temeraria que deberá ser tomada en cuenta por el sentenciador.

10. PARCIALMENTE CIERTO. De la documental aportada se puede inferir la certeza de lo manifestado en cuanto el otorgamiento del poder, no así, su utilización, o la presunta defraudación patrimonial.

11.NO ES CIERTO, NO RESULTA SER EVIDENTE que mi mandante haya pretendido con el negocio jurídico, menoscabar el patrimonio del demandante, menos aún, que la propiedad en disputa, no hiciera parte de la sociedad conyugal.

12. NO ES CIERTO, SON INFERENCIAS DE UN IMAGINARIO que no se ajusta a el negocio jurídico celebrado, teniendo un aspecto contrario a lo que el demandante y el togado llaman realidad, ocultamiento que merece toda la atención, especialmente a lo afirmado en que el propósito único e inequívoco fuese el de burlar y empobrecer el patrimonio del demandante.

13. NO ES CIERTO, manifiesta mi mandante que ella, frente a la actuación que le convoca, haya asumido conductas propias del fingimiento, no siendo cierto que el demandante no hubiese recibido dinero.

14.NO ES CIERTO, la escritura pública existe, al igual que el conocimiento pleno, por parte del demandante, de los hechos en que se dio el negocio.

15. ES UNA APRECIACIÓN SUBJETIVA, NO ES CIERTO, que se trate de un contrato donde los contratantes han procedido con dolo, mala fe y afán de perjudicar al demandante, en su patrimonio.

16.NO ES UN HECHO, ES UNA AFIRMACION QUE PROVIENE DE UNA APRECIACIÓN DEL ABOGADO, no siendo cierto que fuese un acto gratuito celebrado entre las demandadas, que no conllevara a ningún acto oneroso, o que no se generara ningún lucro para la parte que dio en aparente venta, MUCHO MENOS QUE tal acción solamente generara empobrecimiento y desequilibrio patrimonial para quien dio en venta aparente y hoy en perjuicio del mismo, lo cual no solamente resulta antojadizo, sino descabellado.

EXCEPCIONES DE FONDO

Parto por manifestar, que **NO HA SIDO AGOTADO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.**

HAY CARENCIA TOTAL DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE SIMULACIÓN E INEPTITUD FORMAL DEL ESCRITO GENITOR DE LA DEMANDA PARA PROFERIR SENTENCIA DE FONDO, presupuestos legales definidos por el legislador y la jurisprudencia que no fueron tenidos en cuenta haciendo inviable cualquier decisión jurídica en igual sentido el no cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 82 del CGP.

EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE LO FÁCTICO Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA, echado de menos y que fue manifestado en recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

FALTA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA y FALTA CONCURRENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL PARA DEMANDAR, NECESIDAD DE LA PRUEBA Y CARGA DE LA PRUEBA DEL DEMANDANTE; siendo que el demandante ha callado la verdad, inclusive en la que el incurrió en anterior negocio o actuación judicial en detrimento del patrimonio de la familia Cruz, de ahí, la falta de derecho para pedir.

Silencio de hechos relevantes para el proceso que datan del mes de septiembre de 2014, cuando el demandante salió liquidado de la Mazda, recibiendo más de \$200.000.000 y que para ese tiempo le pidió a Elisabeth Cruz y a Diego que le hicieran una promesa de compraventa de la casa para él demostrar que había comprado casa y así evitar pago de impuestos, la cual hicieron en ese mes,

siendo presentada a la empresa sin autenticar en notaría, razón por la que se la rechazaron, así las cosas, estando en Estados Unidos llama a Elizabeth y le dice que tienen que hacer la escritura porque a él no le aceptan la promesa de compraventa.

Negocio que se hizo en cumplimiento de todos los trámites, realizando el correspondiente pago de las expensas notariales, registro y beneficencia, documentos escriturales que se firmaron para el 23 de diciembre de 2014 en maniobra torticera y aventajada por Alba Cecilia, quien bajo la presión, miedo y sometimiento en los que vivió junto al demandante, no quedando otro camino, firmó a nombre de este, utilizando obviamente el poder que el demandante le había extendido, acción que se debe de entender en términos premeditados y aventajados, aunados a las manifestaciones de engaño pues este en todo momento le dijo a Elizabeth que era solo para demostrar que había comprado casa y que después le devolvía las escrituras.

Bajo ese engaño y con la premeditación que ahora se entiende, dolosamente quiso dar visos en aras de perfeccionar el negocio, procediendo a consignar en la cuenta de Elizabeth y de Diego Fernando Pérez Cruz, la suma de 100 millones de pesos, los cuales exigió, se le devolvieran en poco tiempo.

Con todo, Rafael Vélez, consignó 50 millones de pesos en la cuenta Coopetrol, a nombre de Elizabeth Cruz Quintero, el día 14 de enero de 2015 y la suma de \$49.696.304, en la cuenta del Citibank de Diego Fernando Pérez Cruz.

Pasado el tiempo, el día 3 de marzo de 2015, el demandante le pidió a Diego que le diera 4 millones de pesos los cuales retiraron y Diego se los entregó en efectivo, posteriormente, el día 10 de marzo de 2015, este le pidió a aquel que le diera \$2.000.000 de pesos, siendo que Diego se los entregó en efectivo; entregas que se dieron sucesivamente, al punto que el día 10 de Abril de 2015, el demandante, le pidió que le diera 3.600.000 y Diego se los dio en efectivo, retiros y movimientos periódicos repetitivos, premeditados, extendidos en fechas secuenciales así, el día 16 de abril de 2015 le pidió \$4.000.000, dinero que Diego le entregó en efectivo, terminando con la petición del importe entregado a Diego Fernando Pérez Cruz el día 21 de abril, día en que el demandante le dijo a Diego, que necesitaba los 35.700.000 restantes, rememorando que Diego Fernando le dijo que él no retiraba esa plata, que le daba miedo, pero él le dijo que a él no le daba miedo y que fueran a retirar y lo acompañó, los sacaron en el centro comercial Calima al pie de Paloquemao en el banco Citibank y ahí mismo Diego se los entregó en efectivo, recibiendo como contraprestación \$300.000, manifestándole que se los dejaba por haberle hecho el favor de recibir la suma memorada, en la cuenta de él, notándose la mala fe e intención que tenía, pues los pidió en efectivo para que no quedará ningún comprobante.

En lo que respecta a el dinero entregado a Elizabeth, pasados 2 días de haberle consignado, este le pidió 2.300.000, luego, con fecha 21 de enero de 2015 le pidió \$3.000.000, así mismo, el 23 de enero de 2015 le pidió \$2.000.000, para después, con fecha próxima al 2 de febrero de 2015 solicitarle el reintegro de otro monto de dinero, dinero que fue movido en cheque de gerencia a nombre del Banco Agrario por valor de \$27.396.000, requiriendo por último el reintegro del saldo, lo cual se hizo para el 29 de julio de 2015, día en que se retiró un cheque de gerencia a nombre de Rafael Vélez, el cual fue consignado en el banco de Bogotá por valor de \$15.810.000, completándole así los 50 millones más unos intereses que resultó cobrar.

Actuaciones soterradas, calculadas, en detrimento del pecunio de la familia de la esposa, demostradas en los actos de súplica, verbi gratia, en ocasiones en que Elizabeth le solicitaba que arreglaran lo de las escrituras, y el reintegro de los gastos en que incurrió Elizabeth Cruz por cuanto el requerimiento se extendía a la súplica de pago en atención a que a él le tocaba pagar todos los gastos de escritura porque ella había pagado todo lo de la escrituración lo cual se hizo en el mes de, recibiendo en todo

momento evasivas, e incluso la negativa, según lo que acostumbraba a contestarle, maniobras dilatorias que pasaban de que después lo hacían porque él no tenía ni plata ni tiempo.

Es de aclarar que el 2 de febrero de 2015, mi poderdante, Alba Cecilia y Rafael Vélez, le pidieron a Elizabeth que retirara del dinero que Rafael dispusiera en cuenta de Elizabeth, un cheque de gerencia el cual debía de ser girado a nombre del Banco Agrario de Colombia, dinero con el que se pagaría una hipoteca de una de las fincas de la herencia de la familia Cruz Quintero, ubicada en el pauplil Caquetá, actuación en la que Rafael Vélez autorizo a su esposa Alba Cecilia Cruz Quintero, ordenándole que fuera ella quien hiciera el pago de la hipoteca del Banco Agrario del Pauplil Caquetá, que estaba a nombre del señor Eduardo Fabián Gaona Cuéllar y así poder librar la finca y hacer la escritura, dinero que exactamente ascendió a \$27.396,000, retirados de Coopretol, en cheque de gerencia, cheque que fue consignado en el Banco Agrario por Alba Cecilia el día 3 de febrero de 2015, pues se trataba de la herencia de la señora Alba Cecilia.

Así las cosas y reiterando lo narrado, el demandante procedió a exigirle a Elizabeth que le devolviera el faltante de los \$50.000.000 y el otro tanto, es decir, cifra que se aproximaba a los \$27.000.000 que “prestó” para saldar la hipoteca de la finca.

Dinero que fue cubierto, en parte, por la demandada Elizabeth Cruz, quien honrando el pedimento hizo un préstamo de \$10.000.000, completando la cifra pedida la cual fue devuelta para el día 8 de septiembre de 2016, completando el importe adeudado, el 15 de octubre de 2016 cuando le dio \$5.000.000, pagando la suma de \$2.064.771 por concepto de intereses.

Seguidillas, pagos, cheques, entregas de dinero en efectivo por petición del demandante, llevaron a que Alba Cecilia, saltando el temor, la zozobra, las amenazas y el constante maltrato en el que todo el tiempo de convivencia afrontó, más en vista de el plan fraguado y que ella conociera, siendo la única pretensión del demandante el quedarse con la parte hoy reclamada, en palabras de él, la de robarse la casa, opto por correr las escrituras, haciendo el reconocimiento del pago, por tanto, lo que hizo fue legalizar las acciones que no cuenta el señor Vélez, tapando la verdad de la que él, sus hijas, la familia Cruz y la demandada Alba Cecilia, es conocedora, la cual tendrá que salir a la luz pública.

INEXISTENCIA DE SIMULACIÓN DE MI MANDANTE, DENTRO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1992 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2020, PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA (36) TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, el cual se ajusta a la voluntad de las partes y a el derecho de postulación entre mandante y mandatario.

NEMO AUDITUR PROPIAM TURPITUDINEM ALLEGANS: NADIE PODER SER ESCUCHADO INVOCANDO SU PROPIA TORPEZA, siendo que el demandante es artífice en génesis al negocio primigenio y del que calla la verdad.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, según mandato vigente suscrito entre el demandante y la demandada Alba Cecilia Cruz.

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y FORMALES EN EL JURAMENTO ESTIMATORIO E IMPROCEDENCIA DE CONDENAS EN CONTRA DE MI PROHIJADA POR LA INEXISTENCIA DE FRUTOS CAUSADOS por no asistirle derecho sustancial alguno, en consecuencia, la inexistencia de la obligación de indemnizar.

LA GENÉRICA CONFORME AL MANDATO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, declaratoria que es de ley.

PRUEBAS

Solicito se decreten, las siguientes:

DOCUMENTALES

Solicito a su señoría, se decreten las pruebas documentales como medios probatorios de las siguientes:

1. Copia de balance general con corte al 31 de diciembre del 2013 de José Rafael Vélez García.
2. De Copia de declaración de renta y complementarios de José Rafael Vélez García. Año 2014
3. Copia de balance general comparativo a diciembre 31 de 2013 y 2014, de José Rafael Velez García.
4. Copia de balance general del año 2014 de José Rafael Pérez García
5. Certificado de Cámara de Comercio del establecimiento depósito y Ferretería Vélez.
6. Copia de Estado de resultados años 2013 y 2014 de José Rafael Vélez García.
7. Copia Estado de resultado año 2013 de José Rafael Velez
8. Copia de Estado de resultados con corte a 31 de diciembre del año 2014, de José Rafael Vélez García.
9. Copia de certificado de ingresos y retenciones año Gravable 2014 de Rafael. Vélez García.
10. Copia de balance general de 2015, de José Rafael Vélez García.
11. Copia de Estado de resultados del año 2015 de José Rafael Vélez García
12. Copia de la declaración de renta y complementarios año 2016 de Rafael Vélez García
13. Copia de extracto del Banco Agrario de Colombia del año 2016 de José Rafael Vélez García
14. Copia de la declaración de renta y complementarios del año 2017, de Rafael Vélez García.
15. Copia de balance general del año 2018, emitido por contador público del señor José Rafael Vélez García.
16. Copia estado ganancias y pérdidas del año 2018 del señor José Rafael Vélez García
17. Copia de tabla de amortización Banco de Colombia. De data. 12 de noviembre del 2013.
18. Copia de comprobante único de transacciones. Número y de cheque. 1752361.
19. Copia de cheque de gerencia número 2792103 del Banco de Bogotá.

20. Copia de cheque de gerencia número 4962543 Banco de Bogotá.
21. Copia de voucher, transacciones en cheque y depósitos especiales. Número 8995453.
22. Relación del Banco de Bogotá ingresos y egresos del año 2015
23. Copia de la escritura pública. Número 3588 de fecha 23 de diciembre del 2014. Acto compraventa de derechos de cuota parte extendida por la notaría 54 del círculo de Bogotá

INTERROGATORIOS DE PARTE:

Solicito respetuosamente a su señoría se decrete el interrogatorio a practicarse al señor JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA, interrogatorio que haré según lo mandado en el CGP.

Igualmente, solicito se cite a interrogatorio de parte a las demandadas, ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO y ELIZABETH CRUZ QUINTERO, interrogatorio que haré según lo mandado en el CGP.

TESTIMONIALES

LUISA FERNANDA VELEZ CRUZ

Identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.592.695 expedida en Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico: Cssvelez.luisa@gmail.co, quien depondrá sobre los hechos del 1 al 16, igualmente sobre la contestación de la demanda y sus excepciones.

LAURA PAOLA VELEZ CRUZ

Identificada con cédula de ciudadanía número 1.126.745.654 expedida en de Frankfurt Alemania, con dirección de correo electrónico: laurapaolavelez98@gmail.com quien depondrá sobre los hechos del 1 al 16, igualmente sobre la contestación de la demanda y sus excepciones.

LUZ MARINA CRUZ QUINTERO

Identificada con cédula de ciudadanía número 41901479 expedida en Armenia, con dirección de correo electrónico: luzmarinacruzquintero@gmail.com, quien depondrá sobre los hechos del 1 al 16, igualmente sobre la contestación de la demanda y sus excepciones.

DIEGO FERNANDO PÉREZ CRUZ

Identificado con cédula de ciudadanía número 80.808.097 de Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico: diperezc2012@gmail.com, quien depondrá sobre los hechos del 1 al 16, igualmente sobre la contestación de la demanda y sus excepciones.

LUCY ENEIDA CRUZ QUINTERO

Identificada con cédula de ciudadanía número 51.881.255 expedida en Armenia, quien comparecerá por intermedio mío, quien depondrá sobre los hechos del 1 al 16, igualmente sobre la contestación de la demanda y sus excepciones.

Igualmente solicito se sirva decretar y practicar la recepción de los testimonios de las personas que relaciono a continuación del presente párrafo, siendo el objeto principal el desvirtuar los hechos planteados de la demanda, si los de la contestación y sus excepciones de fondo, en especial la demostración de la idoneidad del testimonio, tachando de sospechoso desde ya el testimonio que rendirán en deposición que hagan en decreto de la contraparte, por tener interés en las resultados del proceso.

CARLOS MAURICIO BOHORQUEZ GUZMAN cédula de ciudadanía número 11.344.591 de Zipaquirá. Persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico: cmabohor95@gmail.com.

MILLER CHAVEZ cédula de ciudadanía número 79.413.016; persona igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico: vimiwgy190@gmail.com Dirección: Calle 1 No. 52 A-23 de Bogotá. Teléfono: 313-8531713.

GERMAN BALLER MARTINEZ cédula de ciudadanía número 79.559.777 de Bogotá, persona igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico: germanbm777@hotmail.com, Teléfono: 310-3309993.

GERARDO VELEZ GARCIA cédula de ciudadanía número 79.359.010 de Bogotá, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D.C., Teléfono: 3209503903

ANEXOS

Adjunto a la contestación, los medios probatorios documentales solicitados como pruebas.

NOTIFICACIONES

Al suscrito, en el correo electrónico jormar123.jm@gmail.com.

Sin otro en particular; atentamente;

JORGE ADALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ

Cédula de ciudadanía numero 79.540.137 de Bogotá .D.C

Tarjeta profesional número 238991 del CSJ

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA

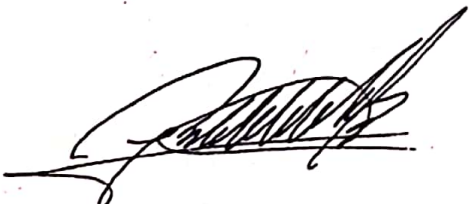
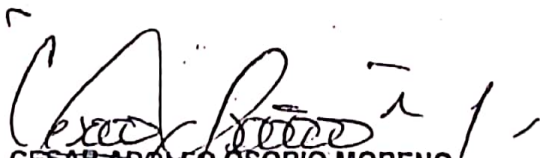
NIT. 79.434.781-4

BALANCE GENERAL

A diciembre 31 de 2013

ACTIVO**Activo Corriente**Disponible 298.775**Total Activo Corriente** 298.775**Activo Fijo**

Calle 46F sur No. 14 59 este 23.170.000
Calle 13 Sur No. 24B-24 Int. 1 18.000.000
Casa Lote Barrio Quindio - Bogota 62.000.000
Finca Las Delicias 33.000.000

Total Activo Fijo 136.170.000**Otros Activos**Aportes Fondecca 2.016.364**Total Otros Activos** 2.016.364**TOTAL ACTIVO** 138.485.139**PASIVO****Pasivo Corriente**Cuentas Por Pagar 16.920.378**Total Pasivo Corriente** 16.920.378**TOTAL PASIVO** 16.920.378**PATRIMONIO**Capital de Personas Naturales 121.564.761**TOTAL PATRIMONIO** 121.564.761**TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO** 138.485.139
JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
C.C. 79.434.781
CESAR ADOLFO OSORIO MORENO
Contador TP. 89538-T



Declaración de Renta y Complementarios Personas
Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año 2014

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2110600074345



(415)7707212489954(8020) 000211060007434 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
7 9 4 3 4 7 8 1		4	VELEZ	GARCIA	JOSE	RAFAEL	3 2
24. Actividad económica		Si es una corrección indique		25. Cód.	26. No. Formulario anterior		
0 0 9 0							
27. Fracción año gravab. 2015 (Marque "X")		28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")		29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")			
☐		☐		☐			
Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	281,655,000	Ganar. Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	47	0
	Deudas	31	23,814,000		Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
	Total patrimonio líquido	32	257,841,000		Costos por ganancias ocasionales	62	0
Ingresos	Recibidos como empleado	33	257,040,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivencia y riesgos laborales	34	0		Ganancias ocasionales gravables	71	0
	Honorarios, comisiones y servicios	35	0		Total ingresos obtenidos período gravable	72	257,040,000
	Intereses y rendimientos financieros	36	392,000		Dividendos y participaciones no gravados	73	0
	Dividendos y participaciones	37	0		Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de vida	74	0
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	0		Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	7,693,000
	Obtenidos en el exterior	39	0		Gastos de representación externos	76	0
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	257,432,000		Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0
	Dividendos y participaciones	41	0		Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
	Donaciones	42	0		Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
	Pagos a terceros por alimentación	43	0		Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
	Otros ingresos no constitutivos de renta	44	0		Indemnizaciones y otros Lit. f) Art 332 ET.	81	0
	Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	45	0		Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez, fondos de cesantías y cuentas AFC	82	132,510,000
	Total ingresos netos	46	257,432,000		Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	116,837,000
Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0		Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	4,794,000
	Deducción por dependientes económicos	48	10,859,000		Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	4,637,000
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
	Otros costos y deducciones	50	4,763,000		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (d) art. 254 E.T.	87	0
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0		Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
	Total costos y deducciones	52	15,622,000		Otros	89	0
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	241,810,000		Total descuentos tributarios	90	0
	o Pérdida líquida del ejercicio	54	0		Impuesto neto de renta	91	4,794,000
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0		Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
	Renta líquida	56	241,810,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
	Renta presuntiva	57	3,647,000		Total impuesto a cargo	94	4,794,000
	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0		Anticipo renta por el año gravable 2014	95	8,000
	Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	930,000		Saldo a favor año 2013 sin solicitud de devolución o compensación	96	0
	Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0		Total retenciones año gravable 2014	97	4,211,000
	Aportes a cuentas AFC	61	100,000,000		Anticipo renta por el año gravable 2015	98	0
	Otras rentas exentas	62	32,510,000		Saldo a pagar por impuesto	99	575,000
Por pagos laborales (26%) y pensiones	63	55,912,000		Sanciones	100	0	
Total renta exenta	64	189,352,000		Total saldo a pagar	101	575,000	
Rentas gravables	65	0		o Total saldo a favor	102	0	
Renta líquida gravable	66	52,458,000					
103. No. Identificación signatario				104. DV			

105. No. Identificación dependiente		106. Parentesco		107. Total de dependientes	
0		0		0	
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		998. Pago total \$	
Firma del declarante o de quien lo representa				0	
		* Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario		996. Espacio para el número interno de la DIAN Adhesivo	

20142601301843

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
NIT. 79.434.781-4
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
A diciembre 31 de 2013 y 2014

	2,013	2,014
ACTIVO		
Activo Corriente		
Disponible	298,775	200,010,043
Total Activo Corriente	<u>298,775</u>	<u>200,010,043</u>
Activo Fijo		
Calle 46F sur No. 14 59 este	23,170,000	28,629,000
Calle 13 Sur No. 24B-24 Int. 1	18,000,000	18,000,000
Casa Lote Barrio Quindio - Bogota	62,000,000	-
Finca Las Delicias	33,000,000	33,000,000
Total Activo Fijo	<u>136,170,000</u>	<u>79,629,000</u>
Otros Activos		
Aportes Fondecca	2,016,364	2,016,364
Total Otros Activos	<u>2,016,364</u>	<u>2,016,364</u>
TOTAL ACTIVO	<u>138,485,139</u>	<u>281,655,407</u>
PASIVO		
Pasivo Corriente		
Cuentas Por Pagar	16,920,378	34,926,000
Total Pasivo Corriente	<u>16,920,378</u>	<u>34,926,000</u>
TOTAL PASIVO	<u>16,920,378</u>	<u>34,926,000</u>
PATRIMONIO		
Capital de Personas Naturales	121,564,761	246,729,407
TOTAL PATRIMONIO	<u>121,564,761</u>	<u>246,729,407</u>
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	<u>138,485,139</u>	<u>281,655,407</u>

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
C.C. 79.434.781


CESAR ADOLFO OSORIO MORENO
Contador TP. 89538-T

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
NIT. 79.434.781-4
BALANCE GENERAL
A diciembre 31 de 2014

ACTIVO

Activo Corriente

Disponible 200.010.043

Total Activo Corriente 200.010.043

Activo Fijo

Calle 46F sur No. 14 59 este 28.629.000

Calle 13 Sur No. 24B-24 Int. 1 18.000.000

Casa Lote Barrio Quindio - Bogota -

Finca Las Delicias 33.000.000

Total Activo Fijo 79.629.000

Otros Activos

Aportes Fondecca 2.016.364

Total Otros Activos 2.016.364

TOTAL ACTIVO 281.655.407

PASIVO

Pasivo Corriente

Cuentas Por Pagar 34.926.000

Total Pasivo Corriente 34.926.000

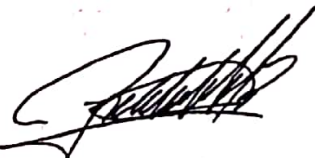
TOTAL PASIVO 34.926.000

PATRIMONIO

Capital de Personas Naturales 246.729.407

TOTAL PATRIMONIO 246.729.407

TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO 281.655.407


JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
C.C. 79.434.781


CESAR ADOLFO OSORIO MORENO
Contador TP. 89538-T

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : DEPOSITO Y FERRETERIA VELEZ
DIRECCION COMERCIAL : CRA 15 ESTE N 46D 50 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO : 01599053 DE 17 DE MAYO DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE ABRIL DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

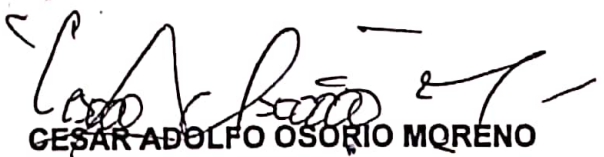
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
NIT. 79.434.781-4
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
De enero 1° a diciembre 31 de 2013 y 2014

	2,013	2,014
INGRESOS		
Salarios	48,346,000	257,040,100
Rendimientos Financieros	3,737	392,018
TOTAL INGRESOS	48,349,737	257,432,118
GASTOS		
Aportes Seguridad Social	3,784,000	7,205,200
Gastos Familiares	4,780,000	10,859,100
Impuestos	895,400	923,100
TOTAL GASTOS	9,459,400	18,987,400
RESULTADO DEL EJERCICIO	38,890,337	238,444,718

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
C.C. 79.434.781


CESAR ADOLFO OSORIO MORENO
Contador TP. 89538-T

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
NIT. 79.434.781-4
ESTADO DE RESULTADOS
De enero 1° a diciembre 31 de 2013

INGRESOS

Salarios	48.346.000
Rendimientos Financieros	3.737

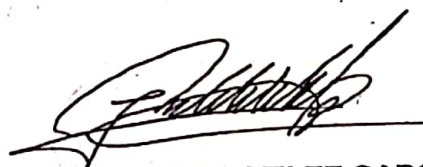
TOTAL INGRESOS	48.349.737
-----------------------	-------------------

GASTOS

Aportes Seguridad Social	3.784.000
Gastos Familiares	4.780.000
Impuestos	895.400

TOTAL GASTOS	9.459.400
---------------------	------------------

RESULTADO DEL EJERCICIO	38.890.337
--------------------------------	-------------------


JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
C.C. 79.434.781


CESAR ADOLFO OSORIO MORENO
Contador TP. 89538-T

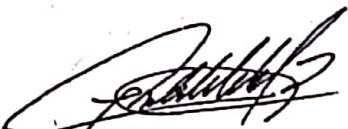
JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
NIT. 79.434.781-4
ESTADO DE RESULTADOS
De enero 1° a diciembre 31 de 2014

INGRESOS

Salarios	257.040.100
Rendimientos Financieros	392.018
TOTAL INGRESOS	257.432.118

GASTOS

Aportes Seguridad Social	7.205.200
Gastos Familiares	10.859.100
Impuestos	923.100
TOTAL GASTOS	18.987.400
RESULTADO DEL EJERCICIO	238.444.718


JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
C.C. 79.434.781


CESAR ADOLFO OSORIO MORENO
Contador TP. 89538-T



Certificado de Ingresos y Retenciones
para Personas Naturales Empleados
Año Gravable 2014

Modelo Único de Ingresos, Retenciones y Complementarios

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de Formulario 2014304

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 860038515
6. Primer Apellido 6
7. Segundo Apellido
8. Primer Nombre
9. Otros Nombres

11. Razón Social
COMPAÑIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A. EN LIQUIDACION

24. Tipo de documento 13
25. Número de identificación 79434781
Apellidos y Nombres VELEZ GARCIA JOSE RAFAEL
26. Primer Apellido 27. Segundo Apellido 28. Primer Nombre 29. Otros Nombres
30. DE: 2014 01 01 31. A: 2014 05 15 32. Fecha de Expedición 2015 03 11 33. Lugar donde se practicó la retención BOGOTA
34. Cód. Dpto. 11 35. Cód. Ciudad/Municipio 001

36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan: 1

Concepto de los Ingresos	Valor
Pagos al empleado (No incluya valores de las casillas 38 a 41)	37 \$ 257.040.000,00
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el período	38 \$ 32.510.000,00
Gastos de representación	39 \$ 0,00
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	40 \$ 0,00
Otros ingresos como empleado	41 \$ 0,00
Total de Ingresos Brutos (Suma 37 a 41)	42 \$ 289.550.000,00
Concepto de los Aportes	Valor
Aportes obligatorios por salud	43 \$ 763.000,00
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional	44 \$ 930.000,00
Aportes voluntarios, a fondos de pensiones y cuentas AFC.	45 \$ 0,00
Valor de la retención en la fuente por pagos al empleado	46 \$ 4.211.000,00

Nombre del pagador o agente retenedor
MARIA DEL PILAR MEDINA VILLALOBOS
21070179

Maria Medina

Datos a cargo del empleado			
Concepto de otros ingresos	Valor recibido	Valor retenido	
Arrendamientos	47	54	
Honorarios, comisiones y servicios	48	55	
Intereses y rendimientos financieros	49	56	
Enajenación de activos fijos	50	57	
Loterías, rifas, apuestas y similares	51	58	
Otros	52	59	
Totales (Valor recibido: Suma 47 a 52), (Valor retenido: Suma 54 a 59)	53	60	
Total retenciones año gravable 2014 (Suma 46 a 60)		61	

Item	62. Identificación de los bienes poseídos	63. Valor Patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2014

Item	65. C.C. ó NIT.	66. Apellidos y Nombres	67. Parentesco
1			
2			
3			
4			

Certifico que durante el año gravable de 2014:

- Mi patrimonio bruto no igual o inferior a cuatro mil quinientos (4.500) UVT (\$123.843.000).
- No fui responsable del impuesto sobre las ventas.
- Mis ingresos brutos fueron inferiores a mil quinientos (1.500) UVT (\$38.475.000).
- Mis consumos anuales por el pago de arrendamiento no excedieron la suma de dos mil ochocientos (2.800) UVT (\$70.560.000).
- Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de dos mil ochocientos (2.800) UVT (\$70.560.000).
- Que el valor total de mis sueldos, honorarios, comisiones, prestaciones e inversiones financieras no excedieron los cuatro mil quinientos (4.500) UVT (\$123.843.000).

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2014.

Firma del empleado

NOTA: Este certificado sustituye para todos los efectos legales la Declaración de Renta y Complementarios para el empleado que lo firma.

ORIGINAL

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
NIT. 79.434.781-4
BALANCE GENERAL
A junio 30 de 2015

ACTIVO

Activo Corriente

Disponible	50.654.300
Semovientes	32.124.300
Inventarios Depósito y Ferretería Velez	31.245.000
Total Activo Corriente	114.023.600

Activo Fijo

Calle 46F sur No. 14 59 este	30.700.000
Casa Tv. 53Bis No. 2-56 Barrio La Camelia	75.001.875
Finca Las Delicias - Armenia	35.430.000
Maquinaria Agrícola	8.430.000
Total Activo Fijo	149.561.875

Otros Activos

Cultivos	8.960.000
Aportes Fondecca	2.016.364
Total Otros Activos	10.976.364
TOTAL ACTIVO	274.561.839

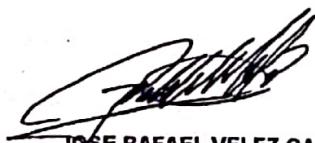
PASIVO

Pasivo Corriente

Cuentas Por Pagar	4.584.300
Total Pasivo Corriente	4.584.300
TOTAL PASIVO	4.584.300

PATRIMONIO

Capital de Personas Naturales	269.977.539
TOTAL PATRIMONIO	269.977.539
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	274.561.839


JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
C.C. 79.434.781


CESAR ADOLFO OSORIO MORENO
Contador TP. 89538-T

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
NIT. 79.434.781-4
ESTADO DE RESULTADOS
De enero 1° a junio 30 de 2015

INGRESOS

Venta de Ferretería	55.310.040
Rendimientos Financieros	1.434.540
Ganadería	4.720.000
Agricultura	2.300.000

TOTAL INGRESOS **63.764.580**

COSTOS Y GASTOS

Costo de Ventas	35.398.426
Costo de Venta Agropecario	1.497.000
Gastos Familiares	2.495.000
Impuestos	88.900

TOTAL GASTOS **39.479.326**

RESULTADO DEL EJERCICIO **24.285.254**


JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
C.C. 79.434.781


CESAR ADOLFO OSORIO MORENO
Contador TP. 89538-T



Declaración de Renta y Complementarios Personas
Naturales y Asimiladas No Obligadas a Llevar Contabilidad

210

1. Año 2016

Encado reservado para la DIAN

4. Número de identificación

2111306954768



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
7 9 4 3 4 7 8 1	4	VELEZ	GARCIA	JOSE	RAFAEL	3 2
24. Actividad económica	4 7 5 2	25. Cód. No. Documento anterior				

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Total patrimonio bruto	303,270,000	Ganancia ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el año	67	0
	Deudas	55,000,000		Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
	Total patrimonio líquido	248,270,000		Costos por ganancias ocasionales	69	0
Ingresos	Recibidos como empleado	0		Ganancias ocasionales por ganancias y pérdidas	70	0
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	0		Ganancias ocasionales gravables	71	0
	Honorarios, comisiones y servicios	28,300,000		Total ingresos ocasionales período gravable	72	0
	Intereses y rendimientos financieros	0		Dividendos y participaciones no gravados	73	0
	Dividendos y participaciones	0		Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de vida	74	0
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	30,500,000		Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social de los empleados	75	0
	Obtenidos en el exterior	0		Costos de representación	76	0
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	58,800,000		Pagos por representación	77	0
	Dividendos y participaciones	0		Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
	Donaciones	0		Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
	Pagos a terceros por alimentación	0		Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
	Otros ingresos no constitutivos de renta	0		Indemnizaciones y otros (L. 1033 ET)	81	0
	Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	0		Retiros por jubilación o invalidez, fondos de pensiones y cuentas AFC	82	0
	Total ingresos netos	58,800,000		Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	0
	Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	0		Impuesto sobre la renta líquida gravable	84
Deducción por dependientes económicos		0		Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, en su caso	85	0
Deducción por pagos de intereses de vivienda		0		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (L. 1033 ET)	86	0
Otros costos y deducciones		29,400,000		Impuestos pagados en el exterior sobre utilidades y participaciones (L. 1033 ET)	87	0
Costos y gastos incurridos en el exterior		0		Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los requeridos en el punto 86	88	0
	Total costos y deducciones	29,400,000		Otros	89	0
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio	29,400,000		Total descuentos tributarios	90	0
	Pérdida líquida del ejercicio	0		Impuesto sobre la renta	91	0
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	0		Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
	Renta líquida	29,400,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
	Renta presuntiva	6,383,000		Total impuesto a cargo	94	0
	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	0		Anticipo renta por el año gravable 2016	95	0
	Aportes obligatorios al fondo de pensión	0		Saldo a favor año 2017 (en solicitud de devolución o compensación)	96	0
	Aportes a fondos de pensiones voluntarios	0		Total retenciones año gravable 2016	97	0
	Aportes a cuentas AFC	0		Anticipo renta por el año gravable 2017	98	0
	Otras rentas exentas	0		Saldo a pagar por impuesto	99	0
	Por pagos laborales (25%) y pensiones	0		Sanciones	100	0
	Total renta exenta	0		Total saldo a pagar	101	0
	Rentas gravables	0		Total saldo a pagar	102	0
	Renta líquida gravable	29,400,000				

105. No. Identificación dependiente 106. Parentesco 107. Total dependientes

981. Cód. Representación 99. E. 100. E. 101. E. 102. E. 103. E. 104. E. 105. E. 106. E. 107. E. 108. E. 109. E. 110. E. 111. E. 112. E. 113. E. 114. E. 115. E. 116. E. 117. E. 118. E. 119. E. 120. E. 121. E. 122. E. 123. E. 124. E. 125. E. 126. E. 127. E. 128. E. 129. E. 130. E. 131. E. 132. E. 133. E. 134. E. 135. E. 136. E. 137. E. 138. E. 139. E. 140. E. 141. E. 142. E. 143. E. 144. E. 145. E. 146. E. 147. E. 148. E. 149. E. 150. E. 151. E. 152. E. 153. E. 154. E. 155. E. 156. E. 157. E. 158. E. 159. E. 160. E. 161. E. 162. E. 163. E. 164. E. 165. E. 166. E. 167. E. 168. E. 169. E. 170. E. 171. E. 172. E. 173. E. 174. E. 175. E. 176. E. 177. E. 178. E. 179. E. 180. E. 181. E. 182. E. 183. E. 184. E. 185. E. 186. E. 187. E. 188. E. 189. E. 190. E. 191. E. 192. E. 193. E. 194. E. 195. E. 196. E. 197. E. 198. E. 199. E. 200. E. 201. E. 202. E. 203. E. 204. E. 205. E. 206. E. 207. E. 208. E. 209. E. 210. E. 211. E. 212. E. 213. E. 214. E. 215. E. 216. E. 217. E. 218. E. 219. E. 220. E. 221. E. 222. E. 223. E. 224. E. 225. E. 226. E. 227. E. 228. E. 229. E. 230. E. 231. E. 232. E. 233. E. 234. E. 235. E. 236. E. 237. E. 238. E. 239. E. 240. E. 241. E. 242. E. 243. E. 244. E. 245. E. 246. E. 247. E. 248. E. 249. E. 250. E. 251. E. 252. E. 253. E. 254. E. 255. E. 256. E. 257. E. 258. E. 259. E. 260. E. 261. E. 262. E. 263. E. 264. E. 265. E. 266. E. 267. E. 268. E. 269. E. 270. E. 271. E. 272. E. 273. E. 274. E. 275. E. 276. E. 277. E. 278. E. 279. E. 280. E. 281. E. 282. E. 283. E. 284. E. 285. E. 286. E. 287. E. 288. E. 289. E. 290. E. 291. E. 292. E. 293. E. 294. E. 295. E. 296. E. 297. E. 298. E. 299. E. 300. E. 301. E. 302. E. 303. E. 304. E. 305. E. 306. E. 307. E. 308. E. 309. E. 310. E. 311. E. 312. E. 313. E. 314. E. 315. E. 316. E. 317. E. 318. E. 319. E. 320. E. 321. E. 322. E. 323. E. 324. E. 325. E. 326. E. 327. E. 328. E. 329. E. 330. E. 331. E. 332. E. 333. E. 334. E. 335. E. 336. E. 337. E. 338. E. 339. E. 340. E. 341. E. 342. E. 343. E. 344. E. 345. E. 346. E. 347. E. 348. E. 349. E. 350. E. 351. E. 352. E. 353. E. 354. E. 355. E. 356. E. 357. E. 358. E. 359. E. 360. E. 361. E. 362. E. 363. E. 364. E. 365. E. 366. E. 367. E. 368. E. 369. E. 370. E. 371. E. 372. E. 373. E. 374. E. 375. E. 376. E. 377. E. 378. E. 379. E. 380. E. 381. E. 382. E. 383. E. 384. E. 385. E. 386. E. 387. E. 388. E. 389. E. 390. E. 391. E. 392. E. 393. E. 394. E. 395. E. 396. E. 397. E. 398. E. 399. E. 400. E. 401. E. 402. E. 403. E. 404. E. 405. E. 406. E. 407. E. 408. E. 409. E. 410. E. 411. E. 412. E. 413. E. 414. E. 415. E. 416. E. 417. E. 418. E. 419. E. 420. E. 421. E. 422. E. 423. E. 424. E. 425. E. 426. E. 427. E. 428. E. 429. E. 430. E. 431. E. 432. E. 433. E. 434. E. 435. E. 436. E. 437. E. 438. E. 439. E. 440. E. 441. E. 442. E. 443. E. 444. E. 445. E. 446. E. 447. E. 448. E. 449. E. 450. E. 451. E. 452. E. 453. E. 454. E. 455. E. 456. E. 457. E. 458. E. 459. E. 460. E. 461. E. 462. E. 463. E. 464. E. 465. E. 466. E. 467. E. 468. E. 469. E. 470. E. 471. E. 472. E. 473. E. 474. E. 475. E. 476. E. 477. E. 478. E. 479. E. 480. E. 481. E. 482. E. 483. E. 484. E. 485. E. 486. E. 487. E. 488. E. 489. E. 490. E. 491. E. 492. E. 493. E. 494. E. 495. E. 496. E. 497. E. 498. E. 499. E. 500. E. 501. E. 502. E. 503. E. 504. E. 505. E. 506. E. 507. E. 508. E. 509. E. 510. E. 511. E. 512. E. 513. E. 514. E. 515. E. 516. E. 517. E. 518. E. 519. E. 520. E. 521. E. 522. E. 523. E. 524. E. 525. E. 526. E. 527. E. 528. E. 529. E. 530. E. 531. E. 532. E. 533. E. 534. E. 535. E. 536. E. 537. E. 538. E. 539. E. 540. E. 541. E. 542. E. 543. E. 544. E. 545. E. 546. E. 547. E. 548. E. 549. E. 550. E. 551. E. 552. E. 553. E. 554. E. 555. E. 556. E. 557. E. 558. E. 559. E. 560. E. 561. E. 562. E. 563. E. 564. E. 565. E. 566. E. 567. E. 568. E. 569. E. 570. E. 571. E. 572. E. 573. E. 574. E. 575. E. 576. E. 577. E. 578. E. 579. E. 580. E. 581. E. 582. E. 583. E. 584. E. 585. E. 586. E. 587. E. 588. E. 589. E. 590. E. 591. E. 592. E. 593. E. 594. E. 595. E. 596. E. 597. E. 598. E. 599. E. 600. E. 601. E. 602. E. 603. E. 604. E. 605. E. 606. E. 607. E. 608. E. 609. E. 610. E. 611. E. 612. E. 613. E. 614. E. 615. E. 616. E. 617. E. 618. E. 619. E. 620. E. 621. E. 622. E. 623. E. 624. E. 625. E. 626. E. 627. E. 628. E. 629. E. 630. E. 631. E. 632. E. 633. E. 634. E. 635. E. 636. E. 637. E. 638. E. 639. E. 640. E. 641. E. 642. E. 643. E. 644. E. 645. E. 646. E. 647. E. 648. E. 649. E. 650. E. 651. E. 652. E. 653. E. 654. E. 655. E. 656. E. 657. E. 658. E. 659. E. 660. E. 661. E. 662. E. 663. E. 664. E. 665. E. 666. E. 667. E. 668. E. 669. E. 670. E. 671. E. 672. E. 673. E. 674. E. 675. E. 676. E. 677. E. 678. E. 679. E. 680. E. 681. E. 682. E. 683. E. 684. E. 685. E. 686. E. 687. E. 688. E. 689. E. 690. E. 691. E. 692. E. 693. E. 694. E. 695. E. 696. E. 697. E. 698. E. 699. E. 700. E. 701. E. 702. E. 703. E. 704. E. 705. E. 706. E. 707. E. 708. E. 709. E. 710. E. 711. E. 712. E. 713. E. 714. E. 715. E. 716. E. 717. E. 718. E. 719. E. 720. E. 721. E. 722. E. 723. E. 724. E. 725. E. 726. E. 727. E. 728. E. 729. E. 730. E. 731. E. 732. E. 733. E. 734. E. 735. E. 736. E. 737. E. 738. E. 739. E. 740. E. 741. E. 742. E. 743. E. 744. E. 745. E. 746. E. 747. E. 748. E. 749. E. 750. E. 751. E. 752. E. 753. E. 754. E. 755. E. 756. E. 757. E. 758. E. 759. E. 760. E. 761. E. 762. E. 763. E. 764. E. 765. E. 766. E. 767. E. 768. E. 769. E. 770. E. 771. E. 772. E. 773. E. 774. E. 775. E. 776. E. 777. E. 778. E. 779. E. 780. E. 781. E. 782. E. 783. E. 784. E. 785. E. 786. E. 787. E. 788. E. 789. E. 790. E. 791. E. 792. E. 793. E. 794. E. 795. E. 796. E. 797. E. 798. E. 799. E. 800. E. 801. E. 802. E. 803. E. 804. E. 805. E. 806. E. 807. E. 808. E. 809. E. 810. E. 811. E. 812. E. 813. E. 814. E. 815. E. 816. E. 817. E. 818. E. 819. E. 820. E. 821. E. 822. E. 823. E. 824. E. 825. E. 826. E. 827. E. 828. E. 829. E. 830. E. 831. E. 832. E. 833. E. 834. E. 835. E. 836. E. 837. E. 838. E. 839. E. 840. E. 841. E. 842. E. 843. E. 844. E. 845. E. 846. E. 847. E. 848. E. 849. E. 850. E. 851. E. 852. E. 853. E. 854. E. 855. E. 856. E. 857. E. 858. E. 859. E. 860. E. 861. E. 862. E. 863. E. 864. E. 865. E. 866. E. 867. E. 868. E. 869. E. 870. E. 871. E. 872. E. 873. E. 874. E. 875. E. 876. E. 877. E. 878. E. 879. E. 880. E. 881. E. 882. E. 883. E. 884. E. 885. E. 886. E. 887. E. 888. E. 889. E. 890. E. 891. E. 892. E. 893. E. 894. E. 895. E. 896. E. 897. E. 898. E. 899. E. 900. E. 901. E. 902. E. 903. E. 904. E. 905. E. 906. E. 907. E. 908. E. 909. E. 910. E. 911. E. 912. E. 913. E. 914. E. 915. E. 916. E. 917. E. 918. E. 919. E. 920. E. 921. E. 922. E. 923. E. 924. E. 925. E. 926. E. 927. E. 928. E. 929. E. 930. E. 931. E. 932. E. 933. E. 934. E. 935. E. 936. E. 937. E. 938. E. 939. E. 940. E. 941. E. 942. E. 943. E. 944. E. 945. E. 946. E. 947. E. 948. E. 949. E. 950. E. 951. E. 952. E. 953. E. 954. E. 955. E. 956. E. 957. E. 958. E. 959. E. 960. E. 961. E. 962. E. 963. E. 964. E. 965. E. 966. E. 967. E. 968. E. 969. E. 970. E. 971. E. 972. E. 973. E. 974. E. 975. E. 976. E. 977. E. 978. E. 979. E. 980. E. 981. E. 982. E. 983. E. 984. E. 985. E. 986. E. 987. E. 988. E. 989. E. 990. E. 991. E. 992. E. 993. E. 994. E. 995. E. 996. E. 997. E. 998. E. 999. E. 1000. E. 1001. E. 1002. E. 1003. E. 1004. E. 1005. E. 1006. E. 1007. E. 1008. E. 1009. E. 1010. E. 1011. E. 1012. E. 1013. E. 1014. E. 1015. E. 1016. E. 1017. E. 1018. E. 1019. E. 1020. E. 1021. E. 1022. E. 1023. E. 1024. E. 1025. E. 1026. E. 1027. E. 1028. E. 1029. E. 1030. E. 1031. E. 1032. E. 1033. E. 1034. E. 1035. E. 1036. E. 1037. E. 1038. E. 1039. E. 1040. E. 1041. E. 1042. E. 1043. E. 1044. E. 1045. E. 1046. E. 1047. E. 1048. E. 1049. E. 1050. E. 1051. E. 1052. E. 1053. E. 1054. E. 1055. E. 1056. E. 1057. E. 1058. E. 1059. E. 1060. E. 1061. E. 1062. E. 1063. E. 1064. E. 1065. E. 1066. E. 1067. E. 1068. E. 1069. E. 1070. E. 1071. E. 1072. E. 1073. E. 1074. E. 1075. E. 1076. E. 1077. E. 1078. E. 1079. E. 1080. E. 1081. E. 1082. E. 1083. E. 1084. E. 1085. E. 1086. E. 1087. E. 1088. E. 1089. E. 1090. E. 1091. E. 1092. E. 1093. E. 1094. E. 1095. E. 1096. E. 1097. E. 1098. E. 1099. E. 1100. E. 1101. E. 1102. E. 1103. E. 1104. E. 1105. E. 1106. E. 1107. E. 1108. E. 1109. E. 1110. E. 1111. E. 1112. E. 1113. E. 1114. E. 1115. E. 1116. E. 1117. E. 1118. E. 1119. E. 1120. E. 1121. E. 1122. E. 1123. E. 1124. E. 1125. E. 1126. E. 1127. E. 1128. E. 1129. E. 1130. E. 1131. E. 1132. E. 1133. E. 1134. E. 1135. E. 1136. E. 1137. E. 1138. E. 1139. E. 1140. E. 1141. E. 1142. E. 1143. E. 1144. E. 1145. E. 1146. E. 1147. E. 1148. E. 1149. E. 1150. E. 1151. E. 1152. E. 1153. E. 1154. E. 1155. E. 1156. E. 1157. E. 1158. E. 1159. E. 1160. E. 1161. E. 1162. E. 1163. E. 1164. E. 1165. E. 1166. E. 1167. E. 1168. E. 1169. E. 1170. E. 1171. E. 1172. E. 1173. E. 1174. E. 1175. E. 1176. E. 1177. E. 1178. E. 1179. E. 1180. E. 1181. E. 1182. E. 1183. E. 1184. E. 1185. E. 1186. E. 1187. E. 1188. E. 1189. E. 1190. E. 1191. E. 1192. E. 1193. E. 1194. E. 1195. E. 1196. E. 1197. E. 1198. E. 1199. E. 1200. E. 1201. E. 1202. E. 1203. E. 1204. E. 1205. E. 1206. E. 1207. E. 1208. E. 1209. E. 1210. E. 1211. E. 1212. E. 1213. E. 1214. E. 1215. E. 1216. E. 1217. E. 1218. E. 1219. E. 1220. E. 1221. E. 1222. E. 1223. E. 1224. E. 1225. E. 1226. E. 1227. E. 1228. E. 1229. E. 1230. E. 1231. E. 1232. E. 1233. E. 1234. E. 1235. E. 1236. E. 1237. E. 1238. E. 1239. E. 1240. E. 1241. E. 1242. E. 1243. E. 1244. E. 1245. E. 1246. E. 1247. E. 1248. E. 1249. E. 1250. E. 1251. E. 1252. E. 1253. E. 1254. E. 1255. E. 1256. E. 1257. E. 1258. E. 1259. E. 1260. E. 1261. E. 1262. E. 1263. E. 1264. E. 1265. E. 1266. E. 1267. E. 1268. E. 1269. E. 1270. E. 1271. E. 1272. E. 1273. E. 1274. E. 1275. E. 1276. E. 1277. E. 1278. E. 1279. E. 1280. E. 1281. E. 1282. E. 1283. E. 1284. E. 1285. E. 1286. E. 1287. E. 1288. E. 1289. E. 1290. E. 1291. E. 1292. E. 1293. E. 1294. E. 1295. E. 1296. E. 1297. E. 1298. E. 1299. E. 1300. E. 1301. E. 1302. E. 1303. E. 1304. E. 1305. E. 1306. E. 1307. E. 1308. E. 1309. E. 1310. E. 1311. E. 1312. E. 1313. E. 1314. E. 1315. E. 1316. E. 1317. E. 1318. E. 1319. E. 1320. E. 1321. E. 1322. E. 1323. E. 1324. E. 1325. E. 1326. E. 1327. E. 1328. E. 1329. E. 1330. E. 1331. E. 1332. E. 1333. E. 1334. E. 1335. E. 1336. E. 1337. E. 1338. E. 1339. E. 1340. E. 1341. E. 1342. E. 1343. E. 1344. E. 1345. E. 1346. E. 1347. E. 1348. E. 1349. E. 1350. E. 1351. E. 1352. E. 1353. E. 1354. E. 1355. E. 1356. E. 1357. E. 1358. E. 1359. E. 1360. E. 1361. E. 1362. E. 1363. E. 1364. E. 1365. E. 1366. E. 1367. E. 1368. E. 1369. E. 1370. E. 1371. E. 1372. E. 1373. E. 1374. E. 1375. E. 1376. E. 1377. E. 1378. E. 1379. E. 1380. E. 1381. E. 1382. E. 1383. E. 1384. E. 1385. E. 1386. E. 1387. E. 1388. E. 1389. E. 1390. E. 1391. E. 1392. E. 1393. E. 139

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

de Cuenta de Ahorros

4-7525-0-03647-5

ZONA:
SECTOR:

1
0

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
ACION: 79434781
N: TV 53 Bis 2 56 BRR LA CAMELIA
O: 5790670
PESO COLOMBIANO

Oficina: 050 PUENTE ARANDA
Fecha y Hora: 12/01/2016 14:21:48
Terminal: BOG031WXP015
Valor Estado Cta: 0.00
Valor GMF: 0.00

Secuencial: 0
Usuario: ccaatana
Valor Iva: 0.00
Por Estado Cta: 0.00

FECHA DE CIERRE:

PAGINA No.

31/03/2016

1

OFICIAL: 7584
HERRERA ARIAS JOSE LUIS

REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+	VALOR	MES ANTERIOR 31/12/2015	SALDO MES ANTERIOR 33,090,272.00	CHEQUES	SLD CONTABLE
13	7525	EL PAUJ DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+	100,000.00				
13	7525	EL PAUJ NO CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-	16,200.00				
13	7525	EL PAUJ NO CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-	16,200.00				
		GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	130.00				
218	3029	BOGOTA NO TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	-	9,795.00	67,470.00		0.00	67,470.00
		GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	39.00				
13	7525	EL PAUJ NO CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-	16,200.00	57,638.00		0.00	57,638.00
13	7525	EL PAUJ NO CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-	16,200.00				
		GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	130.00				
218	3029	BOGOTA NO TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	-	9,795.00	25,106.00		0.00	25,106.00
		GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	39.00				
161	30004	BOGOTA NO CCAA COMISION RETIRO SERVIBANCA	-	1,550.00	15,272.00		0.00	15,272.00
161	30004	BOGOTA NO CCAA COMISION RETIRO SERVIBANCA	-	1,550.00				
		GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	12.00				
218	3029	BOGOTA NO TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	-	9,795.00	12,160.00		0.00	12,160.00
		GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	39.00				
13	7525	EL PAUJ DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+	50,000.00	2,326.00		0.00	2,326.00
13	7525	EL PAUJ NO CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-	16,200.00				
13	7525	EL PAUJ NO CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-	16,200.00				
		GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	195.00				
375	7525	EL PAUJ NC CAT AUT DESEMBOLSO DE CARTERA	+	39,543,399.00	3,531.00		0.00	3,531.00
		SALDO FINAL DEL DIA						
218	3029	BOGOTA NO TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	-	9,795.00	39,546,930.00		0.00	39,546,930.00
218	3029	BOGOTA NO TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	-	9,795.00				
218	3029	BOGOTA NO TBA CUOTA DE MANEJO TARJETA DEBITO	-	9,795.00				
160	30004	BOGOTA NO RETI-ATM-2812-119628/00970 467CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00				
181	30004	BOGOTA NO COMI-RETI-ATM-2812-119628/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,550.00				
		GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	1,723.00				
		SALDO FINAL DEL DIA						
5401	ARMENI	RETIRO AHORROS CON TARJETA DEBITO O SIN	-	6,000,000.00	39,114,272.00		0.00	39,114,272.00
		GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	24,000.00				
		SALDO FINAL DEL DIA						
					33,090,272.00		0.00	33,090,272.00



DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		NOTAS DEBITO	
2.00	150,000.00		39,543,399.00	17	603,127.00
SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE	
29,486,672.01	0.00	0.00	28,862,837.00	28,862,837.00	

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2113609658306



(415) 770-7212 (242) 938-1802 0002 1360965830 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
7 9 4 3 4 7 8 1	4	VELEZ	GARCIA	JOSE	RAFAEL	3 2

24. Actividad económica	4	7	5	2	Si es una corrección indique: 25 Cód.	26. No. Formulano	27. Fracción año	28. Si es beneficiario de un convenio
-------------------------	---	---	---	---	---------------------------------------	-------------------	------------------	---------------------------------------

		Corrección márgenes		Gravable 2018 (Marque "X")		para evitar la doble imputación (Marque "X")		
Patrimonio	Patrimonio bruto	29	168,680,000	Renta por dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	67	0	
	Deudas	30	18,060,000		Ingresos no constitutivos de renta	68	0	
	Total patrimonio líquido	31	150,620,000		Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	0	
Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	0	Renta por dividendos y participaciones	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0	
	Ingresos no constitutivos de renta	33	0		2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0	
	Renta líquida	34	0		Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0	
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	0		Rentas exentas de la casilla 72	73	0	
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	0		Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	74	0	
	Renta líquida cedular de trabajo	37	0		Total rentas líquidas cedulares	75	9,000,000	
Renta de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0	Renta Ganancia Ocasional	Renta presuntiva	76	8,689,000	
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0		Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0	
	Renta líquida	40	0		Costos por ganancias ocasionales	78	0	
	Rentas exentas de pensiones	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0	
	Renta líquida cedular de pensiones	42	0		Ganancias ocasionales gravables	80	0	
Rentas de capital	Ingresos brutos rentas de capital	43	3,000,000	Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	De trabajo y de pensiones	81	0	
	Ingresos no constitutivos de renta	44	0		De capital y no laborales	82	0	
	Costos y gastos procedentes	45	1,500,000		Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	83	0	
	Renta líquida	46	1,500,000		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0	
	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	47	0		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0	
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0		Total Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	0	
	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0		Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0	
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	1,500,000		Total Impuesto sobre la renta líquida	88	0	
	Pérdida líquida del ejercicio	51	0		Descuentos	Impuestos pagados en el exterior	89	0
	Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores	52	0			Donaciones	90	0
	Renta líquida cedular de capital	53	1,500,000			Otros	91	0
						Total descuentos tributarios	92	0
	Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	54		15,000,000	Liquidación privada	Impuesto neto de renta	93
Devoluciones, rebajas y descuentos		55	0	Impuesto de ganancias ocasionales	94		0	
Ingresos no constitutivos de renta		56	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95		0	
Costos y gastos procedentes		57	7,500,000	Total impuesto a cargo	96		0	
Renta líquida		58	7,500,000	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97		0	
Rentas pasivas no laborales - ECE		59	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98		0	
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales		60	0	Retenciones año gravable a declarar	99		0	
Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)		61	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	100		0	
Renta líquida ordinaria del ejercicio		62	7,500,000	Saldo a pagar por impuesto	101		0	
Pérdida líquida del ejercicio		63	0	Sanciones	102		0	
Compensaciones		64	0	Total saldo a pagar	103		0	
Rentas líquidas gravables no laborales		65	0	Total saldo a favor	104		0	
Renta líquida cedular no laboral		66	7,500,000					



(415)7707212489984(8020)396894000000794347810400(3900)00000000000000(96)20180823

105. No. Identificación signatario	106. DV	107. No. Identificación dependiente	108. Parantesco
------------------------------------	---------	-------------------------------------	-----------------

981	Cód. Representación		Firma del declarante o de quien lo representa
-----	---------------------	--	---

Jose Daniel y del 2-

Jose Cuervo Vodka					
900 g/L Saturated		Firma controlador	924, Con		

882. Cód. Contador ☐ Firma contador ☐ Verdades ☐

2014年12月15日

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

Banco Caja Social 143
TRINIDAD GALAN

23 AGO 2018

RECIBIDO SIN PAGO
Gala 1 J.N.

980. Pago total \$ 0

906. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

20180126564518



Marleny Cárdenas Fernández

CONTRADOR PUBLICO - ASesor CONTABLE Y TRIBUTARIO



VELEZ GARCIA JOSE RAFAEL

NIT No. 79.434.781-4

BALANCE GENERAL

A FEBRERO 28 DE 2018

ACTIVO :

EFFECTIVO EN CAJA	2,650,000
PREDIO TRAV. 53 BIS 2-56	230,000,000
FINCA	37,000,000
LOTE BARRIO RESTREPO	12,500,000
INVENTARIOS FERRETERIA	14,000,000
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	- 293,500,000
TOTAL ACTIVO	296,150,000

PASIVO :

OBLIGACIONES FINANCIERAS- BANCO AGRARIO	33,000,000
CREDITO ICETEX	20,000,000
CREDITO COOPERATIVA	12,000,000
TOTAL PASIVO	65,000,000

PATRIMONIO :

CAPITAL PERSONA NATURAL	224,650,000
UTILIDAD DEL EJERCICIO	6,500,000
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	296,150,000

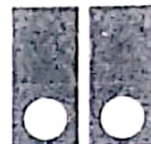
JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
CC. No. 79.434.781
Representante Legal.

MARLENY CARDENAS F.
Contrador Publico Titulado
CC No. 39.631.894 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 66787-T



Marleny Cárdenas Fernández

CONTADOR PÚBLICO - ASESOR CONTABLE Y TRIBUTARIO



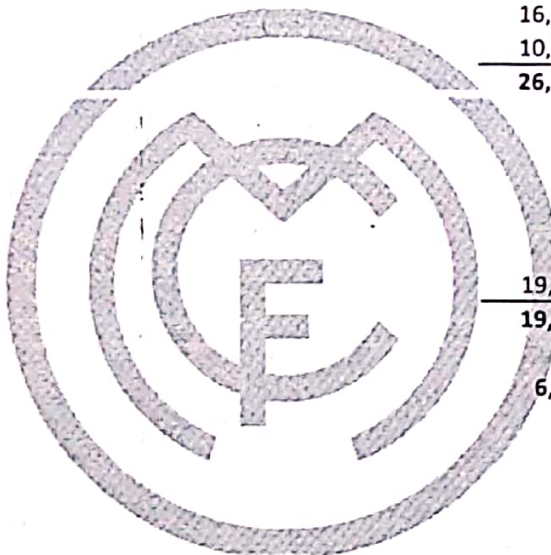
VELEZ GARCIA JOSE RAFAEL
NIT No. 79.434.781-4
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
A FEBRERO 28 DE 2018

INGRESOS ;

POR ARRENDAMIENTOS	16,000,000
VENTA DE SEMOVIENTES	10,000,000
TOTAL INGRESOS	26,000,000

COSTOS Y DEDUCCIONES :

TOTAL COSTOS Y GASTOS	19,500,000
TOTAL COSTOS Y GASTOS	19,500,000
UTILIDAD DEL EJERCICIO	6,500,000



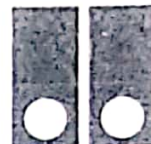
JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
CC. No. 79.434.781
Representante Legal.

Marleny Cárdenas F.
MARLENY CARDENAS F.
Contador Público Titulado
CC.No, 39.631.894 de Bogotá
Tarjeta Profesional No 66787-T



Marleny Cárdenas Fernández

CONTADOR PÚBLICO - ASESOR CONTABLE Y TRIBUTARIO



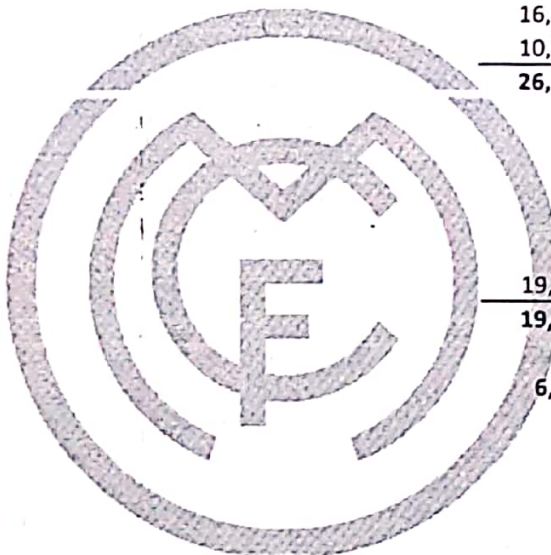
VELEZ GARCIA JOSE RAFAEL
NIT No. 79.434.781-4
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
A FEBRERO 28 DE 2018

INGRESOS ;

POR ARRENDAMIENTOS	16,000,000
VENTA DE SEMOVIENTES	10,000,000
TOTAL INGRESOS	26,000,000

COSTOS Y DEDUCCIONES :

TOTAL COSTOS Y GASTOS	19,500,000
TOTAL COSTOS Y GASTOS	19,500,000
UTILIDAD DEL EJERCICIO	6,500,000



JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA
CC. No. 79.434.781
Representante Legal.

Marleny Cárdenas F.
MARLENY CARDENAS F.
Contador Público Titulado
CC.No, 39.631.894 de Bogotá
Tarjeta Profesional No 66787-T

24'615000

Página: 1
Fecha de proceso: 02/15/2013
Oficina: EL PAUJIL

ABLA DE AMORTIZACION

iente: 10,476,385 GAONA CUELLAR EDUAR FABIAN
recepción:

DI/Nit: 1116916235
Teléfono:

ATOS DE LA OPERACION

Operación: 725075250040575
Fecha de desembolso: 02/14/2013
Monto: 25,000,000
Plazo: 6 AÑO(S)
Tipo de amortización: CAPITAL FIJO
Fecha de vencimiento: 02/14/2019
Método de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del préstamo: VENCIDA
Cálculo días de cuota: NO
Tasa equivalente: NO
Ave Redescuento: 040104121312550000
Número Cex:

Tipo operación: REC PROPIOS CONDICIONES FINAGRO
Tasa efectiva anual: 10.850000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 1
Pago interés: 1
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 02/15/2013
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 0.0

Reajutable: S
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 1
Gracia int.: 0
Valor referencial: 4.85 %
Valor del spread: 6.0 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo: 14
Valor ICR: 0.00

ABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec. pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag. Capital	Valor Cuota	Estado
1	02/14/2014	360	25,000,000.00	0.00	10.85	2,712,500.00	197,522.00	0.00	2,910,022.00	VIGEN
2	02/14/2015	360	23,000,000.00	5,300,000.00	10.85	2,712,500.00	160,022.00	0.00	7,872,522.00	NO VI
3	02/14/2016	360	20,000,000.00	5,000,000.00	10.85	2,170,000.00	122,522.00	0.00	7,292,522.00	NO VI
4	02/14/2017	360	15,000,000.00	5,000,000.00	10.85	1,627,500.00	85,022.00	0.00	6,712,522.00	NO VI
5	02/14/2018	360	10,000,000.00	5,000,000.00	10.85	1,085,000.00	47,522.00	0.00	6,132,522.00	NO VI
6	02/14/2019	360	5,000,000.00	5,000,000.00	10.85	542,500.00	0.00	0.00	5,542,500.00	NO VI
TOTALES: 2160				25,000,000.00		10,850,000.00	612,610.00	0.00	36,462,610.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
1	SEGTORVIVI-IVA	10,022.00	1	SEGVIDA	187,500.00
2	SEGTORVIVI-IVA	10,022.00	2	SEGVIDA	150,000.00
3	SEGTORVIVI-IVA	10,022.00	3	SEGVIDA	112,500.00
4	SEGTORVIVI-IVA	10,022.00	4	SEGVIDA	75,000.00
5	SEGTORVIVI-IVA	10,022.00	5	SEGVIDA	37,500.00

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

02 FEB. 2015

\$ 27.395.993

01

PAGUESE AL PRIMER BENEFICIARIO



B# 1:000 1:000 1: | 76977772 4962543

Banco de Bogotá



0769 - C. De Servicios Corporativos Bogotá
Cll 36 NO 7-47-Bogotá D.C.
Cta.Cle.No. 769-7777-2

Cheque de
Gerencia No. 4962543

01

Año	Mes	Día
2015	02	02

 \$ 27,396,000.00

Páguese a: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA 8000378008 * al Portador

La suma de: Veintisiete Millones Trescientos Noventa y Seis Mil pesos con 0/100

* * * * *

4962543

2014/11

PÁGUESE AL PRIMER BENEFICIARIO

4962543

CE0698



8 0001 0001

76977772 4962543

Firma(s)

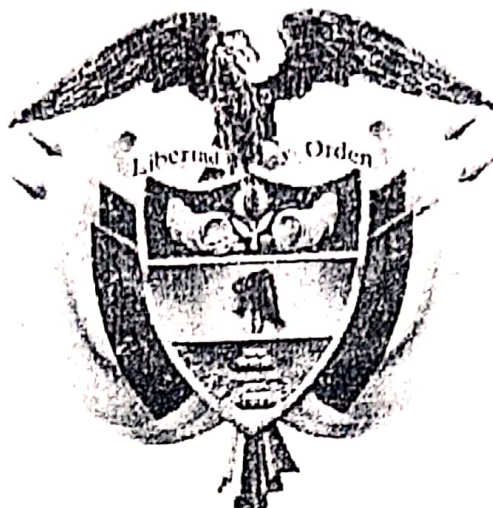
Fecha	Ingreso	Egreso	Saldo
14-01-15	50.000.000		
16-01-15		2.300.000	47.700.000
21-01-15		3.000.000	44.700.000
23-01-15		2.000.000	42.700.000
31-01-15	98.058		42.798.058
02-02-15		27.396.000	15.402.058
28-02-15	64.592		15.466.650
31-03-15	68.004		15.534.654
30-04-15	66.057		15.600.711
31-05-15	68.497		15.669.208
30-06-15	69.759		15.738.967
29-07-15	69.759		15.808.726

50.504.726 34.696.000 15.808.726

Banco de Bogotá 

1992

34



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 54

CIRCULO DE BOGOTÁ

PRIMERACOPIA DE LA ESCRITURA 3588

DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTO: COMPRAVENTA DERECHO DE
CUOTA 75%

COMPARECIENTES:

DIEGO FERNANDO PEREZ CRUZ Y/O
JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA Y/OS.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA

CARRERA 10 No. 15-04 SUR

TELÉFONOS: 4082200 - 313 883 16 98

E-MAIL: notaria54bogota@hotmail.com

FORMATO DE CALIFICACION
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50C-437577 /	CODIGO CATASTRAL	D2 51 6 /
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO OCHO (8) DE LA MANZANA T, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN LA CAMELIA LIMITADA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL CINCUENTA Y TRES BIS (53 BIS) NÚMERO DOS - CINCUENTA Y SEIS (2-56) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN.	CIUDAD
ESCRITURA	3588 /	23/12/2014 /	NOTARIA 54 /	BOGOTA D.C. /

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0307	COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA 75%	\$165,750.000.00 /
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	NO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	DE IDENTIFICACION
DIEGO FERNANDO PEREZ CRUZ	C.C. 80.808.097 /
ELIZABETH CRUZ QUINTERO	C.C. 29.810.582 /
JOSE RAFAEL VÉLEZ GARCÍA	C.C. 79.434.781 /
LUCY ENEIDA CRUZ QUINTERO	C.C. 51.881.255 /
LUZ MARINA CRUZ QUINTERO	C.C. 41.901.479 /


LUZ MARINA CÁRDENAS PINZÓN

NOTARIA 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA





República de Colombia

Nº 3588



Aa020017A26

NOTARIA 54 DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA: 3588

TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA: VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-437577

CEDULA CATASTRAL: D2 51 6

UBICACIÓN DEL PREDIO: Urbano (X). Rural ()

MUNICIPIO: Bogotá D.C.

DEPARTAMENTO: Cundinamarca

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO OCHO (8) DE LA MANZANA T, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN LA CAMELIA LIMITADA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL CINCUENTA Y TRES BIS (53 BIS) NÚMERO DOS – CINCUENTA Y SEIS (2-56) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0307	COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA 75%	\$165.750.000.00
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	NO

PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACIÓN

LA PARTE VENDEDORA:

DIEGO FERNANDO PEREZ CRUZ C.C. 80.808.097

ELIZABETH CRUZ QUINTERO C.C. 29.810.582

LA PARTE COMPRADORA:

JOSE RAFAEL VÉLEZ GARCÍA C.C. 79.434.781

LUCY ENEIDA CRUZ QUINTERO C.C. 51.881.255

LUZ MARINA CRUZ QUINTERO C.C. 41.901.479

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014), en el Despacho de la NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C, cuya Notaria Encargada es la Doctora LUZ MARINA CÁRDENAS PINZÓN, se otorgó escritura en los siguientes términos:

--- COMPARECENCIA ---

DIEGO FERNANDO PEREZ CRUZ quien dijo ser: colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **80.808.097** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y **ELIZABETH CRUZ QUINTERO** quien dijo ser: colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **29.810.582** expedida en Sevilla (Valle), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) para todos los efectos se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA** y. -----

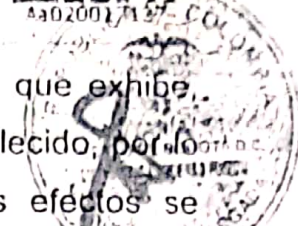
ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO quien dijo ser: colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **51.952.297** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de **JOSE RAFAEL VÉLEZ GARCÍA** quien dijo ser: colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **79.434.781** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, según Poder General otorgado por escritura pública número dos mil seiscientos cinco (2605) de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil catorce (2014) de la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) de Bogotá D.C., cuya copia que se protocoliza con la presente escritura, junto con la respectiva vigencia manifestando que con posterioridad a la fecha del otorgamiento del poder general que exhibe, este no ha sido modificado, ni revocado y que los mandantes no ha fallecido, por lo tanto está vigente en todo su contenido; **LUZ MARINA CRUZ QUINTERO** quien dijo ser: colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **41.901.479** expedida en Armenia, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y además en nombre y representación de **LUCY ENEIDA CRUZ QUINTERO** quien dijo ser: colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **51.881.255** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, según Poder General otorgado por escritura pública número nueve (09) de fecha ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) de la Notaría Cuarenta y Nueve (49) de Bogotá D.C., cuya copia que se protocoliza con la presente escritura, junto con la respectiva vigencia manifestando



República de Colombia
3 N° 3588



4402001/137



que con posterioridad a la fecha del otorgamiento del poder general que exhibe, este no ha sido modificado, ni revocado y que los mandantes no ha fallecido, por lo tanto está vigente en todo su contenido, quien(es) para todos los efectos se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA; hábiles para contratar y obligarse y realizaron ante el suscrito Notario las siguientes:-----

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBJETO. LA PARTE VENDEDORA, por este instrumento público transfiere a título de compraventa en las siguientes proporciones: el VENDEDOR DIEGO FERNANDO PEREZ CRUZ, transfiere el 50% y la VENDEDORA ELIZABETH CRUZ QUINTERO transfiere el 25% en favor de LA PARTE COMPRADORA, en las siguientes proporciones: EL COMPRADOR JOSE RAFAEL VÉLEZ GARCÍA, adquiere el 45.25%, LA COMPRADORA LUCY ENEIDA CRUZ QUINTERO adquiere el 25% y LA COMPRADORA LUZ MARINA CRUZ QUINTERO adquiere el 4.75%, del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el derecho de cuota equivalente setenta y cinco por ciento (75%) del siguiente bien inmueble, cuya ubicación, área, linderos y demás especificaciones se toman textualmente del título de adquisición:-----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO OCHO (8) DE LA MANZANA T, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN LA CAMELIA LIMITADA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL CINCUENTA Y TRES BIS (53 BIS) NÚMERO DOS - CINCUENTA Y SEIS (2-56) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., el cual tiene una extensión superficiaria de doscientos setenta y tres varas cuadradas con cuarenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (273.44 V2), equivalente a ciento setenta y cinco metros cuadrados (175.00 M2) aproximadamente, y está comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

NORTE: En veinticinco metros (25.00 mts.) con el lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización.-----

SUR: En veinticinco metros (25.00 mts.) con el lote número nueve (9) de la misma manzana y urbanización.-----

ORIENTE: En siete metros (7.00 mts.) con zona para la línea de transmisión.-----

OCCIDENTE: En siete metros (7.00 mts.) con la carrera 49 de la nomenclatura Distrital.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50C-437577 y Cédula Catastral número D2 51 6

SEGUNDO.- CUERPO CIERTO.- No obstante la cabida y linderos antes indicados, la venta del derecho de cuota que recae sobre el inmueble se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente les corresponden.

TERCERO.- TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA adquirió el derecho de cuota sobre el inmueble objeto de venta, por compra realizada a PEDRO LEON SANTANA RUIZ mediante escritura pública número ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete (8447) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil seis (2006) de la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-437577.

CUARTO.- PRECIO.- El precio de esta compraventa es la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.750.000.00), que LA PARTE VENDEDORA declara haber recibido en su totalidad de LA PARTE COMPRADORA a su entera satisfacción.

QUINTO.- ESTADO DEL INMUEBLE Y SANEAMIENTO: Que el dominio, propiedad y posesión del derecho de cuota que recae sobre el inmueble objeto de la presente venta, es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA, que no los ha enajenado ni prometido en venta por acto anterior al presente, y los garantiza libres de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, administración, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, leasing y en general de cualquier gravamen o limitación; obligándose LA PARTE VENDEDORA a salir al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley. Igualmente, LA PARTE VENDEDORA entrega el derecho de dominio, propiedad y posesión que transfiere sobre los inmuebles objeto de la presente escritura pública, a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones,



República de Colombia

5
Nº 3588



Aa020007183



valorizaciones, así como debidamente cancelados los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, siendo de cargo de LA PARTE COMPRADORA, las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta venta. -----

SEXTO.- ENTREGA.- LA PARTE VENDEDORA hace la entrega real y material de derecho de cuota que recae sobre el inmueble objeto de este contrato a LA PARTE COMPRADORA, a la firma de la presente escritura en el estado en que se encuentra. -----

SEPTIMO.- GASTOS: El impuesto de la Retención en la Fuente por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. Gastos notariales por partes iguales entre LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA. Beneficencia y Registro por cuenta de LA PARTE COMPRADORA. -----

----- ACEPTACION DE LA COMPRAVENTA --

PRESENTE LA PARTE COMPRADORA: ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO, en nombre y representación de JOSE RAFAEL VÉLEZ GARCÍA de las condiciones civiles mencionadas inicialmente; LUZ MARINA CRUZ QUINTERO, quien obra en nombre propio y además en nombre y representación de LUCY ENEIDA CRUZ QUINTERO de las condiciones civiles mencionadas inicialmente, y declararon: -----

a.- Que acepta(n) totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y en especial la venta que se le realiza a su favor. -----

b.- Que acepta(n) a su entera satisfacción el derecho de cuota que recae sobre el inmueble conforme a los términos señalados en el presente instrumento. -----

c.- Que ha(n) recibido real y materialmente el derecho de cuota que recae sobre el inmueble que por este instrumento adquieren a su favor a satisfacción. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

----- NOTA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

La Notaria indagó LA PARTE VENDEDORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondieron bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el

inmueble que transfiere en venta por esta escritura **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Queda así cumplido por el Notario la exigencia del inciso 1º del Artículo 6º de la LEY 258 del 17 de enero de 1.996. -----

Igualmente la Notaria indagó a **LA PARTE COMPRADORA**, si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que adquiere **NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR** por ni reunir los requisitos de ley (por adquirir un derecho de cuota). -----

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La Notaria advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996), modificada por la Ley Ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2.003), dará lugar a la nulidad del acto jurídico. -----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970 Instrucción Administrativa número 01-09 del 2001-----

COMPROBANTES FISCALES:

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2014 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

1.- FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2014. -----

Formulario No. 2014201011602983928 / -----

Dirección: TV 53 BIS 2 56 / -----

Matrícula Inmobiliaria: 050C00437577 / -----

Cédula Catastral: D2 51 6 / -----

Autoavalúo: \$ 220.525.000 / -----

Valor pagado: \$ 1.117.000 / -----



República de Colombia

Nº 3588



Banco que reporta BANCO DE BOGOTÁ

Fecha: 01 DE ABRIL DE 2014

2.- CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 437577

Referencia Catastral: AAA0038MMFZ

Cédula Catastral: D2 51 6

Nro. Consulta: 2014-837017

Fecha: 17-12-2014 4:40 PM

POR LOS AÑOS 2001 AL 2014 SALDO A CARGO: \$0

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo notarial Artículo 60 Ley 1430 de 2.010 y Artículo 11 Acuerdo 469 de 2.011).

3.- CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN / No

Consulta IDU: 253203

Datos IDU:

Fecha: 2014-12-17

Hora: 04:40 PM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 050C00437577

Referencia Catastral: AAA0038MMFZ

Cédula Catastral: D2 51 6

Dirección del Predio: TV 53 BIS 2 56

Número de Certificado: 894186

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

NULLIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Igualmente los comparecientes solicitan se protocolice los siguientes documentos:

CERTIFICACIÓN CATASTRAL EXPEDIDA POR RADICACIÓN NÚMERO 1692774
DE FECHA 17/12/2014

EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL

ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE CON MATRICULA 50C-437577

CONSULTA NÚMERO 23406835

DE FECHA 2014-12-17

DATOS BÁSICOS CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD INMUEBLE CON
MATRICULA 50C-437577

CONSULTA NÚMERO 23406825

DE FECHA 2014-12-17

---- ADVERTENCIAS -----

EL Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.



República de Colombia

9

Nº 3588



8a020017130-CO

----- DECLARACION DE LOS COMPARECIENTES -----

Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de este contrato así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1.967, 190 de 1.995 y 793 de 2.002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. -----

----- OTORGAMIENTO -----

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el suscrito Notario. Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por las comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad, igualmente los números de la matrícula inmobiliaria, ficha catastral y linderos. -----

Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. -----

----- AUTORIZACIÓN -----

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el

presente contrato genera para los otorgantes, principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los dos (2) meses siguientes al otorgamiento del presente instrumento público, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento. _____

De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970 Instrucción Administrativa número 01-09 del 2001. _____

El presente Instrumento público fue elaborado papel notarial números: _____

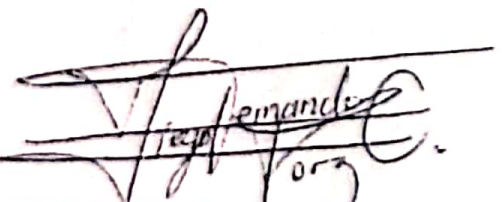
Aa020017126 / Aa020017127 / Aa020017128 / Aa020017129 / Aa020017130 /
Aa020017131 _____

DERECHOS NOTARIALES: \$ 512.944 _____

Retención en la Fuente: \$ 1.657.500 _____

IVA: \$98.423 _____

LA PARTE VENDEDORA



DIEGO FERNANDO PEREZ CRUZ

C.C. 80'808087

Dirección: Clk 30 sur #34-46 Apto 401

Teléfono: 3214596167

Estado Civil Casado con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: Ing. mecánica



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



0091 33469 1/2 01331250432

AÑO GRAVABLE

2014



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

NO 3588

No. de referencia del recaudo

14010713164

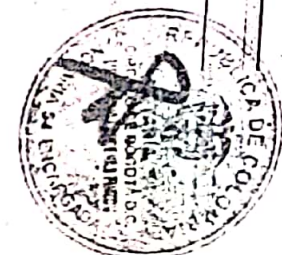


A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. CHIP AAA0038MMFZ		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00437577		3. CEDULA CATASTRAL D2 51 6	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 53 BIS 2 56							
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCION			
5. TERRENO (M²) 174.9		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 323.2		7. TARIFA 6		8. AJUSTE 82,000	
						9. EXENCION 0	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DIEGO FERNANDO PEREZ CRUZ						11. IDENTIFICACIÓN CC 80808097	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 53 BIS 2 56						13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 11/ABR/2014		Hasta 20/JUN/2014			
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)		AA		220,525,000		220,525,000	
15. AJUSTE A CARGO		FU		1,241,000		1,241,000	
16. SANCIONES		VS		0		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		1,241,000		1,241,000	
G. SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		1,241,000		1,241,000	
H. PAGO							
20. VALOR A PAGAR		VP		1,241,000		1,241,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		124,000		0	
22. INTERÉS DE MORA		IM		0		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		1,241,000		1,241,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá				SI ☐ NO ☒			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)				AV		124,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)				TA		1,365,000	

Banco de Bogotá 106 Parque Nacional
Bogotá 0170472014 12:21 PM Tran:391
01106300004550 8529004
117,000.00
124,000.00
1,241,000.00
1,365,000.00
Impuestos Distritales

Banco de Bogotá
106 OF. PARQUE NACIONAL
01 ABR 2014

LOO TIMBRE



FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2014.

El cálculo en la declaración se realiza con base en los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable 2014. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.



Impuesto predial unificado

Todos los predios



Plazo con
descuento 10%

11 de abril

Último plazo
sin descuento
Después de esta fecha
se genera sanción.

20 de junio

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario / 2. Árbol de vida para Bogotá / 3. Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / 4. 'Bogotá Humana' por la dignidad de las víctimas.

Su objetivo es velar porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

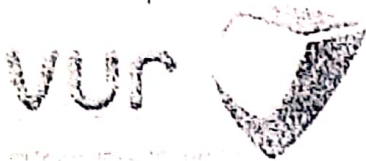
¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención dispuestos para ello, y no quedó conforme con la respuesta.
- Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

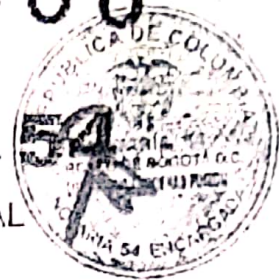
Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111.
Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@sdh.gov.co

Nº 3588



BOGOTÁ
RUCIANA

NOTARÍA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 437577

Referencia Catastral: AAA0038MMFZ

Cédula Catastral: D2 51 6

No. Consulta: 2014-837017

Fecha: 17-12-2014 4:40 PM



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Valido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

BRAYAN ARLEY AGUILERA RINCON

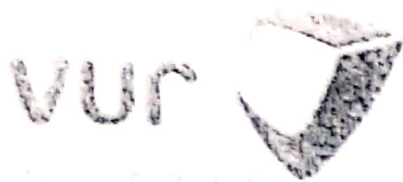
NOTARÍA 54

BOGOTÁ D. C.

172.30.0.1

RECEIVED

RECEIVED



BOGOTÁ
HUC7ANA

Nº 3588

NOTARÍA



No. Consulta IDU:
253203

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:

Fecha: 2014-12-17

Hora: 04:40 PM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 050C00437577

Referencia Catastral: AAA0038MMFZ

Cédula Catastral: D2 51 6

Dirección del Predio: TV 53 BIS 2 56

Número de Certificado: 894186

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

NULLIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y selvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

BRAYAN ARLEY AGUILERA RINCON

NOTARÍA 54

BOGOTÁ D. C.

17230 0 1

ESPANOL BILINGUE

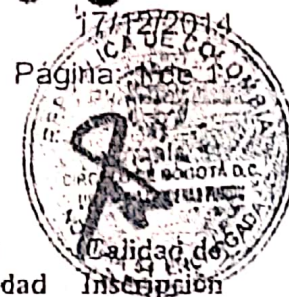
ESPANOL BILINGUE

Certificación Catastral

NO 3588 1692774

Fecha:

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.



urídica

Nombre y Apellidos

Tipo de Documento

Número de Documento

% de Copropiedad

Calidad de Inscripción

ELIZABETH CRUZ QUINTERO

C

29810582

50

N

DIEGO FERNANDO PEREZ CRUZ

C

60803097

50

N

arios:

2

Número:
8447

Fecha
2006-12-29

Ciudad
BOGOTÁ D.C.

Despacho:
13

Matricula Inmobiliaria
050C00437577

Documento soporte para inscripción

ísica

Información Económica

al (Principal): Es la dirección asignada a la puerta
de su predio, en donde se encuentra instalada surplaca

Años Valor avalúo catastral Año de vigencia

2 56

0	220,525,000	2014
1	193,463,000	2013
2	149,623,000	2012
3	140,762,000	2011
4	138,953,000	2010
5	118,756,000	2009
6	110,780,000	2008
7	105,005,000	2007
8	97,317,000	2006
9	93,126,000	2005

ndaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta
predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es
sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

interior(es):

56 FECHA: 2007-09-26

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una
titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaeed@catastrobogota.gov.co Puntos de
servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

or catastral:
10 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
D2 51 6

.0038MMFZ

EXPEDIDA, a los 17 días del mes de Diciembre de 2014 por

ral: 01 RESIDENCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

ACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

terreno(m2) Total área de construcción (m2)

74.9

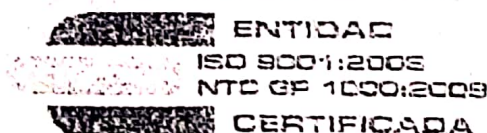
323.2

Para su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite
Número:

201416927746

30 No. 25-90.
y 12

11311
47500
bogota.gov.co
ea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
HUC7ANA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

3588



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad



Fecha: 2014-12-17
 Matrícula Inmobiliaria: 50C - 437577
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Municipio: BOGOTÁ D.C.
 Vereda: BOGOTÁ D.C.

Hora: 04:40 PM
 Referencia Catastral: AAA0038MMFZ
 Referencia Catastral Anterior:
 Cédula Catastral: AAA0038MMFZ

Nº Consulta: 23406325

Dirección Actual del Inmueble :
 TRANSVERSAL 53 BIS #2-56
 Direcciones Anteriores :
 *TV 49A 2 56 (DIRECCION CATASTRAL)
 *TRANSVERSAL 49 A #2 56
 *SIN DIRECCION

Fecha Apertura Folio:
 1978-02-15

Tipo de Instrumento:
 HOJAS DE CERTIFICADO

Estado Folio:
 ACTIVO

Fecha de Instrumento:
 1900-01-01

Matrícula(s) Matriz:
 Matrícula(s) Derivada(s):
 Tipo de Predio:
 URBANO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
29810582	CC	ELIZABETH CRUZ QUINTERO	%
80808097	CC	DIEGO FERNANDO PEREZ CRUZ	%

Complementaciones

Cabidad y Linderos



LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.º DE LA MANZANA Tª DE LA URBANIZACIÓN LA CAMELIA QUE TIENE UNA EXTENSION DE 273.44 V2 QUE LINDA: NORTE.- EN 25 MTS CON EL LOTE N.º 7 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACIÓN SUR.- EN 25 MTS CON EL LOTE N.º 9 DE LA MISMA MANZANA Y URB. ORIENTE.- EN 7.00 MTS CON ZONA PARA LA LINEA DE TRANSMISION OCCIDENTE.- EN 7.00 MTS CON LA CARRERA 49 DE LA NOMENCLATURA DISTRITAL.----

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO FOLIO
0	1		2007-08-18	C2007-11357	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

POR LA S.N.R.

«	«		»	»
---	---	--	---	---

s en Curso

DO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

ja en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la cens reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

ENCUENTRO

Estado Juridico del Inmueble

NO 3588

Fecha: 2014-12-17

Hora: 04:40 PM

Nº Matricula Inmobiliaria: 500-437577

Referencia Catastral: AAA0038MMFZ

Nº Consulta: 14888888

Lista

ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1966-06-24 Radicacion: 0
Documento: ESCRITURA 1371 del 1966-05-20 00:00:00 NOTARIA 8 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: URBANIZACION LA CAMELIA LTDA % ()
A: SANTANA RUIZ PEDRO LEON CC 17004596 % (X)

ANOTACION Nro: 2 Fecha: 2006-10-30 Radicacion: 2006-113754
Documento: CERTIFICADO 1138898 del 2006-10-30 00:00:00 CATASTRO de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL % ()

ANOTACION Nro: 3 Fecha: 2007-02-21 Radicacion: 2007-19108
Documento: ESCRITURA 8447 del 2006-12-29 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 120,000,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: SANTANA RUIZ PEDRO LEON CC 17004596 % ()
A: CRUZ QUINTERO ELIZABETH CC 29810582 % (X)
A: PEREZ CRUZ DIEGO FERNANDO CC 80808097 % (X)

ANOTACION Nro: 4 Fecha: 2007-02-21 Radicacion: 2007-19108
Documento: ESCRITURA 8447 del 2006-12-29 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CRUZ QUINTERO ELIZABETH CC 29810562 % (X)
De: PEREZ CRUZ DIEGO FERNANDO CC 80808097 % (X)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM NIT 8600135703 % ()

ANOTACION Nro: 5 Fecha: 2013-07-03 Radicacion: 2013-58568
Documento: CERTIFICADO 714889 del 2013-07-03 00:00:00 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL % ()

ANOTACION Nro: 6 Fecha: 2014-06-13 Radicacion: 2014-51931
Documento: ESCRITURA 3837 del 2014-05-30 00:00:00 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) HIPOTECA
Cancela Anotación Nro4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM NIT 8600135703 % ()
A: CRUZ QUINTERO ELIZABETH CC 29810582 % ()
A: PEREZ CRUZ DIEGO FERNANDO CC 80808097 % ()

INTERO ELIZABETH CC 29310532 % ()
RUZ DIEGO FERNANDO CC 80308097 % ()



ELIZABETH RUIZ

ELIZABETH RUIZ



República de Colombia

Nº 3588

Nº 2005



NOTARIA 54 DE BOGOTÁ, D.C.



ESCRITURA: (2.605).

DOS MIL SEISCIENTOS CINCO.

FECHA: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2.014)

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

<u>CODIGO</u>	<u>ESPECIFICACION</u>	<u>VALOR ACTO</u>
	PODER GENERAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA, C.C. 79.434.781

APODERADA

ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO, C.C. 51.952.297

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2.014), en el Despacho de la NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaria Titular es la doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura en los siguientes términos:

COMPARECENCIA

COMPARECIO:

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA quien dijo ser varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.434.781, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y manifestó: --

ESTIPULACIONES

PRIMERO: Que por el presente documento confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, todo el que en derecho sea necesario, a ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.952.297, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, para que en su nombre y representación verifique, ejecute o lleve a cabo los siguientes actos y contratos, con irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, referentes a sus bienes muebles e inmuebles, obligaciones, derechos personales que tenga en sociedades civiles o comerciales, lo mismo que para cualquier otro acto propio, o de las sociedades en las cuales tenga interés a saber: --

a) **ADMINISTRACION:** Para que administre los bienes del poderdante, muebles o inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.

b) **VENTAS, COMPRAS E HIPOTECAS:** Para vender los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y recibir el precio o valor correspondiente y para que pueda adquirir a su favor toda clase de bienes muebles o inmuebles. **HIPOTECAS:** Para que constituya a favor de corporaciones, bancos, instituciones financieras en general, personas particulares o públicas, hipotecas o prendas sobre los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera, así como para firmar las correspondientes escrituras. Para que reciba títulos valores, cartas de crédito, pagarés, cheques, letras, dinero en efectivo, etc., o cualquier otra clase de títulos que respalden las obligaciones que tenga o adquiera en su nombre y representación, ante cualquier entidad financiera, bancaria o persona natural o jurídica. c) **RATIFICAR:** Para que ratifique en su nombre contratos de compraventa, de permuta o hipoteca de inmuebles celebrados por él. d) **SERVIDUMBRES:** Para que constituya servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante. e) **GARANTÍAS:** Para que asegure las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de él con hipoteca o con prenda según el caso o cualquier otro instrumento o figura jurídica. f) **REMATES:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que esté obligado, y remate tales bienes, si es el caso. g) **HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES:** Para que acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al poderdante, las acepte o repudie al igual que los legados o donaciones que se le hagan. h) **PAGOS:** Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos las transacciones o acuerdos que considere pertinentes. i) **COBROS:** Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. j) **PRÉSTAMOS:** Para que entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés, por cuenta del poderdante, exigiendo las garantías que estime pertinentes. Para que firme títulos - valores, hipotecas, cartas de crédito, pagarés, cheques, letras, etc., solicitudes de crédito de cualquier índole, o cualquier clase de títulos que

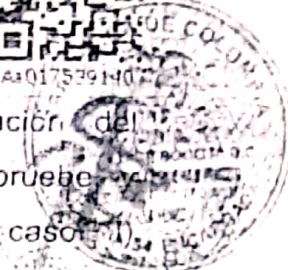


República de Colombia

Nº 3588



A01753914072



respalden las obligaciones que adquiera en nombre y representación del poderdante. k) CUENTAS: Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe y persiga o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso.

REPRESENTACIÓN: Para que represente al poderdante ante cualesquier Corporación, persona natural, jurídica, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado, o como coadyuvante, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Designar apoderado en cualquier tipo de juicios en que aparezcan como demandante o demandado.-----

m) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Para que someta a la decisión de árbitros, conforme al Código de Procedimiento Civil vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente donde sea necesario en el proceso, o procesos arbitrales. -----

n) DESISTIMIENTO: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que haya interpuesto y de los incidentes que promueva. -----

o) TRANSIGIR: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. -----

p) SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoquen sustituciones.-----

q) GENERAL: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estimen conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios o intereses. -----

r) Para que a su nombre constituya sociedades de cualquier índole, civiles o comerciales de cualquier tipo legal, hagan los aportes a las mismas, pudiendo suscribir las escrituras y demás documentos necesarios para estos efectos. Igualmente para que lo representen en la misma calidad en las Juntas de Socios, o en las Asambleas ordinarias o extraordinarias, para que de ninguna forma se pueda decir que el poderdante se quede sin representación para el ejercicio de sus derechos, dentro de estas sociedades. -----

12

s) Para que de poder a un abogado con el fin de adelantar la sucesión ante Notario o Juez- _____

¶ Para que abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos o corporaciones, reciba las correspondientes chequeras o libretas y giren contra dichas cuentas. _____

u) Para que concilie cualquier diferencia relacionada con sus derechos, y bienes muebles e inmuebles. _____

v) **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.**- Para que en caso de que adquiera, venda, hipoteque, o se realice cualquier acto de disposición de dominio, para que en mi nombre y representación responda a las indagaciones que trata la Ley 258 del 17 de enero de 1996. _____

SEGUNDO: La Notaria informa a la apoderada o mandataria que cuando vaya a ejercer el poder que por medio de esta escritura se le otorga deberá presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría. _____

ACEPTACION

Presente: **ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO**, de las condiciones civiles ya indicadas, manifestó: _____

Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere **JOSÉ RAFAEL VELEZ GARCIA** y que lo ejercitará conforme a la ley. _____

--- ADVERTENCIAS ---

EL Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes **"DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS.** El Notario, por



República de Colombia

5

Nº 358
2005



017532141

lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

----- DECLARACION DE LOS COMPARECIENTES -----

Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1.967, 190 de 1.995 y 793 de 2.002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes.

----- OTORGAMIENTO -----

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el suscrito Notario. Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por las comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad, igualmente los números de la matrícula inmobiliaria, ficha catastral y linderos.

Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

----- AUTORIZACIÓN -----

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para los otorgantes, principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los dos (2) meses siguientes al otorgamiento del presente instrumento público, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento.

De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970 Instrucción Administrativa número 01-09 del 2001.

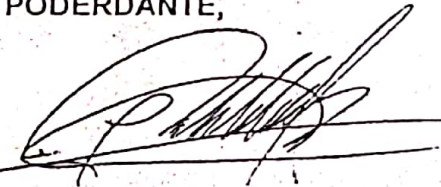
El presente Instrumento público fue elaborado papel notarial números:

Aa017539139, Aa017539140, Aa017539141, Aa017539142.

DERECHOS NOTARIALES: \$47.300.00

IVA: \$11.888.00

PODERDANTE,



JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA

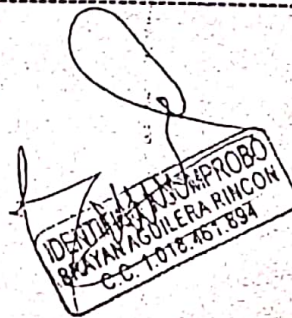
C.C. 79434781. 374

Dirección: TRANSU 53 bis N.º 2-56

Teléfono: 4203380

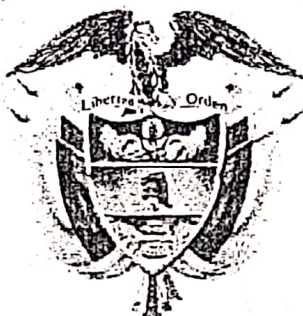
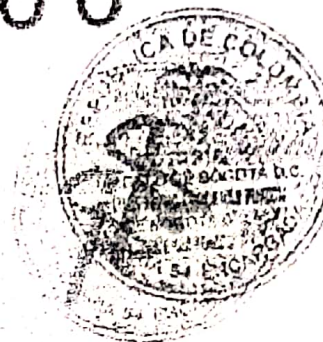
Estado Civil Casado.

Actividad Económica: Comerciante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Nº 3588



NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO 2605 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 QUE SE EXPIDE EN 05 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y ARTICULO 18 DECRETO 1250 DE 1970, CON DESTINO A:

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA.

Bogotá D.C. 27 de Septiembre de 2014

LUZ MARINA CARDENAS PINZON
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) ENCARGADA

ENCLOSURE

ENCLOSURE



República de Colombia

Nº 358

72605



A3017539142

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA: (2.605).

DOS MIL SEISCIENTOS CINCO.

DE FECHA: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, DE LA NOTARIA
54 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

APODERADA,

Alba Cecilia Cruz Quintero

ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO

C.C. 51952297 B2

Dirección: transversal 53 Bis # 2-56

Teléfono: 4203380

Estado civil: casada

Actividad Económica: Comerciante



Brayan Aguilera Rincon

IDENTIFICO Y COMPROBO
BRAYAN AGUILERA RINCON
C.C. 1.018.451.894

Elsa Villalobos Sarmiento

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C.

RAD 02946 CMARTINEZ
REVISO

REVISADO

1a. REVISIÓN
CERRÓ:
AUTORIZO:

24-09-2014 10:27:39 AM

54-09-2014 10:27:39 AM

ESPANOL BLANCO

ESPANOL BLANCO

CERTIFICADO N°. 1094

Nº 3588

LA SUSCRITA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. EN ENCARGO



CERTIFICA:

PRIMERO: Que mediante escritura publica numero 2605 del 26 de Septiembre de 2014, otorgada en esta Notaria, el señor **JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.434.781 expedida en Bogotá D.C, CONFIRIÓ PODER GENERAL AMPLIO Y a la señora **ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 51.952.297 expedida en Bogotá.

SEGUNDO: Que verificada la matriz de la mencionada escritura publica, se establece que **NO** tiene nota de revocatoria de poder, por consiguiente se encuentra vigente en todas sus manifestaciones.

Se expide en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de Diciembre de 2014 con destino a: **EL INTERESADO**.



LUZ MARINA CARDENAS PINZON

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ ENCARGADA

IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
JOSE ANGEL VELASQUEZ
C.C. 79.560.120 TP 221119

ESMAOEL MICO

ESMAOEL MICO



República de Colombia

000009 **Nº 3588**



NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NUEVE (9)

FECHA: OCHO (8) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014)

NOTARÍA CÓDIGO 11001049

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN LEY 1579 DE 2012 ARTICULO 8º

PARAGRAFO 4º

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

No. ESCRITURA - DÍA - MES - AÑO - NOTARÍA - CIUDAD

9 08 01 2014 49 BOGOTÁ D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DE: JAIME ALFONSO CRUZ QUINTERO, C. C. No. 80.067.350

LUCY ENEIDA CRUZ QUINTERO, C. C. No. 51.881.255

A: LUZ MARINA CRUZ QUINTERO, C. C. No. 41.901.479

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de Enero del año dos mil

catorce (2014), ante el Despacho de LA NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE

(49) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., Cuya Notaria Encargada es la

Doctora JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON, se otorgó la escritura pública

que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: JAIME ALFONSO CRUZ QUINTERO, mayor de edad, vecino

de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.067.350

de Bogotá D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; y LUCY

ENEIDA CRUZ QUINTERO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C.,

identificada con la cédula de ciudadanía número 51.881.255 de Bogotá D.C.,

de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes actúan en

nombre propio y manifestaron:

PRIMERO: Que por medio de este instrumento público confieren poder general

amplio y suficiente a la señora LUZ MARINA CRUZ QUINTERO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.901.479 expedida en Armenia (Quindío), de estado civil soltera por ser divorciada con sociedad conyugal disuella y liquidada y sin unión marital de hecho, para que los represente en los siguientes actos, contratos, derechos y obligaciones a saber: _____

- 1) Para que desbloquee cuentas Bancarias, tarjetas debito, crédito y toda clase de tarjetas. - 2) Para que compre, venda y/o realice traspasos de vehículos particulares, de servicio público, pasaportes, de carga y firme todos los documentos necesarios para llevar a término tal fin - 3). Para que compre toda clase de muebles e inmuebles (lotes, casas, apartamentos, fincas, bodegas y demás) y firme las correspondientes promesas de compraventa y las escrituras públicas correspondientes junto con sus respectivas aclaraciones. - 4). Para que constituya y cancele patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar en nuestros nombres. - 5). Para que realice, gestión, acepte, cancele productos financieros ante entidades bancarias, cooperativas en nuestros nombres. —
- 6). Para abrir o cancelar cuentas bancarias ante cualquier entidad financiera. -
- 7). Para que realice cualquier tipo de transacción bancaria, negocio, compra, venta de inmuebles, vehículos, cancelación de patrimonio familiar, compra y venta de acciones, realice la apertura y cancelación de certificados de depósito a término CDT, para cobrar y retirar sus respectivos intereses, para que realice ahorros programados, firmar cualquier documento, necesario para llevar a término la facultad aquí expresada y para firmar escrituras públicas y los documentos de cualquier tipo, y gestione y reclame las mesadas pensionales.
- 8) Para que inicie y lleve a término por si o mediante sustituto, las correspondientes compras, arrendamientos, usufructos, anticresis, prendas donaciones, etc., sobre la totalidad de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de los poderdantes. - 9) Para que otorgue, suscriba escrituras de compraventa de inmuebles de propiedad de los mandantes, que hayan adquirido con anterioridad al presente mandato y/o que estén por adquirir. -
- 10) Para que administre tales bienes y todos aquellos de que se encuentre en



República de Colombia
Nº 3588



A010076763
Pag. No 3

posesión y/o propiedad de los mandantes, sus recaudos y productos y celebre con relación a ello toda clase de contratos relativos a su administración y/o custodia. - 11) Para que exija, cobre o perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se le adeuden, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.-12) Para que por cuenta de los créditos conocidos o que reconozcan en su favor admita en pago a los deudores bienes y especies distinto de aquellos que están obligados a dar y para rematar o hacer que se rematen tales bienes (ibidem). - 13) Para que pudiendo improbar o aprobar, pagar o recibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. -- 14) Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a los poderdantes, pudiendo improbar, aprobar, pagar o recibir según el caso el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. - 15) Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan en favor de los poderdantes, ya sea que consten estos en simples documentos privados, ya en escrituras públicas por estar garantizados con hipoteca y para que cancele dichas escrituras y reciba lo que por ellas se adeuda.- 16) Para adquirir en favor de los mandantes bienes raíces a cualquier título y para vender estos y los que ya posee los poderdantes, para gravarlos con hipoteca o servidumbre o cualquier otro gravamen, para permularlos, para acensuarlos, para constituir usufructo sobre ellos o derecho de uso y habitación y para constituirlos tanto estos bienes como los bienes muebles en propiedad fiduciaria.- 17) Para dar en arrendamiento, con las limitaciones legales, los bienes muebles e inmuebles de los mandantes. -18) Para invertir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o interés social que los poderdantes tengan en sociedades civiles o comerciales y para cubrir los aportes que se estipulen con bienes muebles o inmuebles y para suscribir y pagar las acciones que se emitan. - 19) Para que transija los pleitos, las deudas o diferencias que ocurran, relativas a los derechos y obligaciones de los poderdantes, y para comprometer los mismos. - 20) Para aceptar la herencia o legado que se defiera a los comparecientes.- 21) Para que tome para los poderdantes o por cuenta de ellos, dinero a mutuo y estipule la tasa del interés, a plazo fijo y en forma de



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C3050543725

crédito flotante. - 22.) Para que represente a los mandantes ante cualquier entidad pública o privada, judicial o administrativa; y promueva acciones en nombre de este ante cualesquiera corporaciones, funcionarios del orden judicial o administrativo, en cualesquiera procesos, actuaciones, simples actos o diligencias y gestiones en que los mandantes tengan interés como actor o como demandado o tercero interviniente. Para que desista de los procesos. - 23) Para que transija o comprometa en ellos y en todas las gestiones judiciales o reclamaciones extrajuicio que intervenga a nombre de los comparecientes. - 24) Para que invierta, en negocios que beneficien a los mandantes, dinero y toda clase de bienes de estos, y para que con ellos garantice el cumplimiento de las obligaciones que por los mandantes se contraigan. - 25.) Para que pueda delegar o sustituir este poder total o parcialmente. - 26.) Para que reasuma la personería de los mandantes, siempre que lo estime conveniente la apoderada de manera que en ningún caso quede sin representación el negocio del interés es este, ya se trate de actos dispositivos o simplemente administrativos. - 27.) Someter a la decisión de árbitros de acuerdo con el decreto 2279 de 1989, la ley 446 de 1998, decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones complementaria, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de los poderdantes, y para que los representen donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. - 28.) Transigir y conciliar todo tipo de controversias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de los poderdantes. - 29.) Para que en nombre de los mandantes solicite, trámite, radique, diligencia, autorice y/o retire todo tipo de documentos ante las diferentes entidades públicas o privadas. - 30.) Para administrar nuestros bienes, recaudar sus productos y celebrar con relación a ellos, toda clase de contratos relativos a su administración. - 31.) Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero o de otras especies que se me adeuden, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. - 32.) Para que pague a mis acreedores y haga con ellos arreglos sobre los términos de sus pagos de sus respectivas acreencias. - 33.) Para que exija y admita cauciones o garantías reales o personales para asegurar créditos reconocidos,



República de Colombia

000009

Nº 3588



As 0108/6/14
Página 5

o que se reconozcan a nuestro favor.- 34.) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a mi favor, admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio.- 35.) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al exponente, aprobarlas o improbarlas, pagar o percibir según el caso el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente.- 36.) Para que condone total o parcialmente las deudas a nuestro favor y para que conceda a los deudores, plazos o esperas para satisfacer sus obligaciones.- 37.) Para que enajene o adquiera a título universal y oneroso bienes a nuestros nombres, sean muebles o inmuebles.- 38.) Para que asegure nuestras obligaciones, o las que contraigan en nombre de nosotros con hipotecas constituidas sobre sus bienes inmuebles. - 39.) Para que asegure las obligaciones por nosotros contraídas, o las que contraiga a nuestros nombres con prenda de mis bienes muebles. - 40.) Para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativas a nuestros derechos y obligaciones. - 41.) Para que tome para nosotros o por cuenta de nosotros, dinero en mutuo y estipule la tasa de interés, ya sea a plazo fijo, ya en forma de crédito flotante, ya en forma de carta de crédito.- 42.) Para que gire, ordene girar, endose, proteste y afiance letras de cambio; para que gire y endose cheques, para que suscriba, reciba y afiance vales y pagarés a la orden.- 43.) Para que me represente ante cualesquiera Corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo o en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones que yo tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones.- 44.) Para que concorra a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ella deban hacerse.- 45.) Para que desista de los juicios, o reclamaciones en que intervenga en mi nombre, de los recursos que en ellas interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva.- 46.) Para que sustituya totalmente este poder, pero sin tener

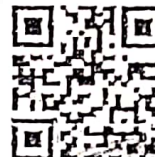
ningún tipo de modificación en alguno de sus artículos, para que revoque el presente poder.- 47). Para que me represente en las sociedades civiles o comerciales de que sea accionista, para que lleve la voz y emita mi voto en las respectivas asambleas o juntas de accionistas y para que reciba los dividendos que me correspondan. -48). Para que celebre contratos de sociedad, sean Colectivas, en Comandita o Anónima, de carácter comercial o civil, o de sociedad accidental, o de cuentas en participación, o limitadas y aporte a ellas cualesquiera clase de bienes de mi propiedad, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social; las propuestas de los socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades.- 49). Para que asuma mi personería, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, y que se refieren a actos dispositivos o administrativos.- 50). Para que sustituya total o parcialmente este PODER y revoque sustituciones y en general, para que asuma mi personería siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que me interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos.- 51.) Para que haga la manifestación de que trata la Ley 258/96 sobre AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, y diga si afecta o no los bienes que adquiera en nuestros nombres y representación; y a su vez haga las cancelaciones de afectación a que haya lugar.- 52.) Para que me represente ante cualquier entidad educativa, colegios y universidades públicas o privadas, en todos los actos concernientes a matriculas, solicitud de certificados, diligencia de formularios, y en general para que firme todos los documentos exigidos en las mencionadas entidades.- 53.) Para que me representen ante las entidades de salud, embajadas, consulados, quedando con plenas facultades, para firmar todo tipo de documentos y realizar cualquier trámite a nuestro nombre.

----- ACEPTACIÓN -----

Presente: LUZ MARINA CRUZ QUINTERO, de las condiciones civiles y personales anotadas anteriormente, manifestaron: -----



República de Colombia
CÓDIGO = 3588



Aa01087675
Pag. No 7



NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
NUEVE (9) -----

FECHA: OCHO (8) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2.014) -----

a.- Que ACEPTA la presente escritura pública en todas y cada una de las partes y el poder general en ella contenido por estar a su entera satisfacción. — y que harán uso de él cuando sea oportuno. -----

ANEXOS: por solicitud de los interesados de protocolizan los siguientes documentos: -----

SIN ANEXOS -----

ADVERTENCIAS

Se advirtió al (a los) otorgante (s) de esta escritura: a) De la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere y que la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante(s) y del notario. En tal caso, de la existencia de éstos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por él (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por él (ellos) mismo (s) (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). b) Que las declaraciones consignadas en esta escritura son de responsabilidad exclusiva de el (los) otorgante(s). c) Que de la veracidad y autenticidad de los documentos anexos solo responde (n) él (los) compareciente (s). d) Que se les reitera al (los) compareciente (s) que el (ellos) debe (n) conocer la ley y que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento público por los comparecientes, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario quien así lo autoriza.

El presente instrumento fue elaborado en las hojas de papel Notarial

números: Aa010876762 Aa010876763, Aa010876764, Aa010876765 -----

-----INVENTARIO 46.400.00, 4.600.00 (dos veces), 12.992.00, SI VALE-----
Derechos Notariales (Decreto No. 0188. de 2.013)...\$ 46.400.00-----
Superintendencia de Notariado y Registro\$ 4.600.00-----
Fondo Superintendencia de Notariado y Registro...\$ 4.600.00-----
I.V.A.\$ 12.992.00-----

JAIME ALFONSO CRUZ QUINTERO

C. C. No. 80.067.350 Dte

Teléfono: 4203380

Dirección: TRA 53 BIS No. 2-56

E-mail: jcruez@yahoo.com

Actividad Económica: Ingeniero



HUELLA INDICE DERECHO

LUCY ENEIDA CRUZ QUINTERO

C. C. No. 51.881.255 Bta

Teléfono: 4203380

Dirección: TRA 53 BIS N. 2-56

E-mail: walexandlucy@aol.com

Actividad Económica: Ingeniera



HUELLA INDICE DERECHO

Acepto

LUZ MARINA CRUZ QUINTERO

C. C. No. 41.901.479

Teléfono: 3202159592

Dirección: Tron. 53 BIS # 2-56

E-mail: lcruzquintero@yahoo.es

Actividad Económica: Licencida Educacion



HUELLA INDICE DERECHO

JENNY CAROLINA GUELLAR PINZON

NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PLENO FUEROS

PLENO FUEROS

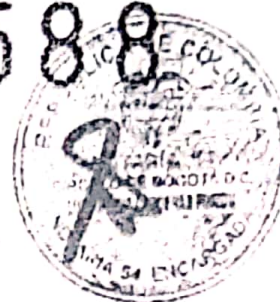
Nº 3588

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Avenida calle 13 No 42ª -79

Tels. 3377691- 3133854015

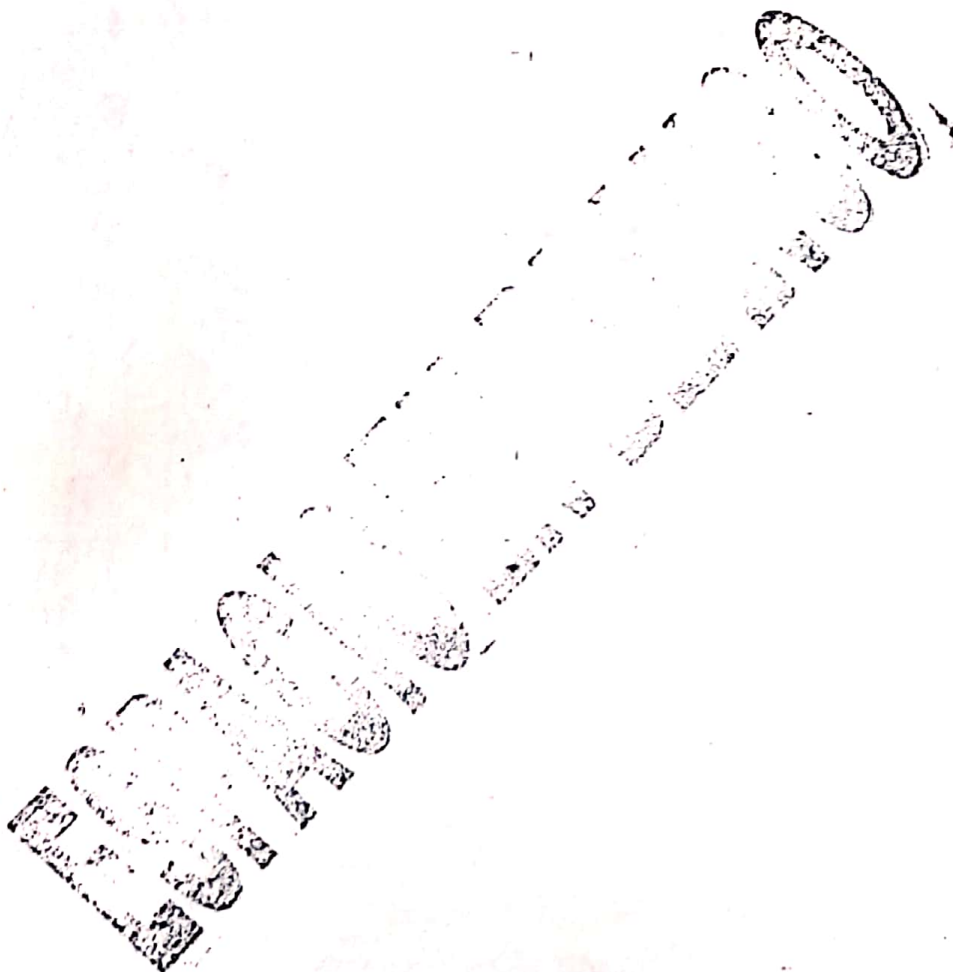
E-mail: notaria49bta@gmail.com



ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE (09) DE FECHA OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2.014) TOMADO DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE EN CINCO (05) HOJAS UTILES DE PAPEL AUTORIZADO.

(DECRETO 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART.42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83) CON DESTINO: AL APODERADO.
BOGOTA D.C. ENERO 08 DE 2014.

JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ESMAOEL LAGO

ESMAOEL LAGO

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Miguel Antonio Zamora Ávila
Notario



NO 3588



Av. Calle 13 No. 42 A-79 Tels. 269 7525 - 3377691 Cel. 3133854015 - 3177991059 Bogotá D.C.

CERTIFICADO No.

609 de 2014

Bogotá D.C., 17 de Diciembre de 2014

COMO NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49)
EL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICO:

Que por escritura pública número Nueve (9) otorgada el Ocho (08) de Enero del año Dos mil catorce (2014), en esta Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JAIME ALFONSO CRUZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.067.350 expedida en BOGOTÁ D.C., y LUCY ENEIDA CRUZ QUINTERO, identificada con c.c. 51.881.255 expedida en BOGOTÁ, manifiestan que confieren PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora LUZ MARINA CRUZ QUINTERO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 41.901.479 expedida en ARMENIA-QUINDIO, para que la represente en todos los actos y contratos relativos a sus derechos y obligaciones, en los términos que allí se estipulan

Al margen de dicha escritura pública NO aparece nota de Revocación o Sustitución del mencionado poder, por lo cual se presume VIGENTE.

El presente certificado se expide a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2.014) con destino al INTERESADO.

CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboro
Revisó
Confirmo:

Ca063897277

RECEIVED

RECEIVED



República de Colombia
11
Nº 3588



A3020007131 C

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA NUMERO: 3588

TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA: VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014) DE
LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELIZABETH CRUZ QUINTERO
C.C. 29-810.582



Dirección: Transversal 53 Bis N° 2-56

Teléfono: 4203380

Estado Civil Soltera sin unión marital de hecho

Actividad Económica: Empleada

LA PARTE COMPRADORA

ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO
C.C. 51952297 Bk



Dirección: Transv 53 Bis N° 2-56

Teléfono: 4203380

Estado Civil casada con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: Hogar

Como Apoderada Especial de JOSE RAFAEL VÉLEZ GARCÍA



C4093697276

LMC



LUZ MARINA CRUZ QUINTERO

C.C. 41901479

Dirección: Trasu. 53 Bis # 2-56

Teléfono: 320 2159592

Estado Civil Soltera sin unión marital de hecho.

Actividad Económica: Licenciada Educación Comunitaria y D.H.

En nombre propio y como Apoderada Especial de LUCY ENEIDA CRUZ QUINTERO

LMC
LUZ MARINA GARDENAS PINZÓN

NOTARIA 54 DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

Alejandro 3981
N. HERNÁNDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO 3588 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2014 QUE SE EXPIDE EN 25 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y ARTICULO 18 DECRETO 1250 DE 1970, CON DESTINO A:

JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA Y/OS.

Bogotá D.C. 23 de Diciembre de 2014



Lu Marina G

LUZ MARINA GARDENAS PINZON
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) ENCARGADA

Ca093857275

Cadenas s.a. No. 899.575.40

770

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Jorge Martinez <jormar123.jm@gmail.com>
Enviado el: jueves, 09 de marzo de 2023 4:42 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Jorge Martinez
Asunto: DESCORRIENDO TRASLADO, CONTESTANDO DEMANDA Y PROPONIENDO EXCEPCIONES PROCESO 110013103028202200116-00 DE JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA CONTRA ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO Y OTRA
Datos adjuntos: DESCORRIENDO TRASLADO, CONTESTANDO DEMANDA ALBA CRUZ Y PROPONIENDO EXCEPCIONES.pdf

JORGE ADALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ, con generales de ley aportadas al juzgado, en representación judicial de la señora ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.952.297, domiciliada y residente en esta ciudad, mediante la presente contestación descorro traslado de la demanda 202200116, proponiendo excepciones de mérito.

Sin otro en particular, atentamente;

JORGE ADALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ
Móvil 312 3576404
Sent with Mailcastr

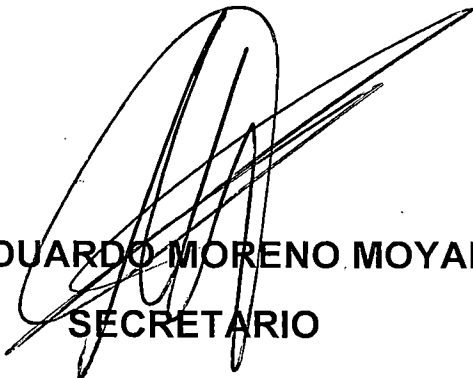
146

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 2022-00116 (Excepciones de mérito folios 125 a 163; del folio 169 C.D. al folio 170 del cuaderno 1)

FECHA FIJACION: 20 DE FEBRERO DE 2024

EMPIEZA TÉRMINO: 21 DE FEBRERO DE 2024

VENCE TÉRMINO: 27 DE FEBRERO DE 2024


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO